



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 22 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO 03/2021 POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS, CALENDARIZACIÓN DE ENTREGA Y FECHAS DE CAPACITACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ANEXO 1.- POLÍTICAS PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2021.

ANEXO 2.- CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2021.

ANEXO 3.- FECHAS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021.

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO HÉCTOR SÁNCHEZ BALDERAS, EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO MEDIO, PARA DESARROLLAR DOS (2) ÁREAS PRIVATIVAS, DENOMINADO “GOLFO TONKÍN”, UBICADO EN CALLE GOLFO TONKÍN NÚMERO 48, MANZANA 41, LOTE 08, COLONIA LOMAS LINDAS, 1ERA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “EDIFICADORA ARBOLADA S.A. DE C.V.”, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO MEDIO DENOMINADO “ARBOLADA DEL BOSQUE”, UBICADO EN CALLE ADOLFO MANFREDI No. 19, LOTE 2, COLONIA EX. HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA JASAR CI, S. DE R.L. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO MEDIO, DENOMINADO “MIRTO RESIDENCIAL”, UBICADO EN CALLE MIRTO NÚMERO 4, MANZANA 117, LOTE 7, COLONIA LOMAS DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS REYNALDO CRUZ LOVERA Y DELFINO CRUZ LOVERA, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO MEDIO, DENOMINADO “PLATINO”, UBICADO EN CALLE AZALEA No. 12-A, LOTE A, COLONIA LAS COLONIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR” S.A. DE C.V., LA FUSIÓN DE SEIS PREDIOS Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL, UBICADO EN CALLE PASEO ZOQUITL, MANZANA 17, LOTES 55, 54, 53, 52, 51 Y 50 NÚMEROS OFICIALES 627, 625, 623, 621, 619 Y 617 COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES”, S.A. DE C.V., LA “EXTINCIÓN PARCIAL” DE LOS LOTES 1 DE LA MANZANA 21; 1 DE LA MANZANA 22 Y 3 DE LA MANZANA 37, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO “REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA LAND LORD INMOBILIARE, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “TENERIA II”, UBICADO EN CALLE ARAGÓN NÚMERO 99 ESQUINA MIGUEL ALEMÁN, BARRIO LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO EFRAÍN DAVID BAROJAS SALGADO, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO “LAS CÚPULAS DE DURÁN”, UBICADO EN AVENIDA EDMUNDO DURÁN CASTRO, NÚMERO 56, MANZANA 8, LOTE 14, COLONIA NUEVA IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS.

Tomo CCXI  
Número  
16

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SUS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DESARROLLEN LOS PROCEDIMIENTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; REALICE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 04/2021, ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES HASTA EN TANTO EL SEMÁFORO DE CONTROL EPIDEMIOLÓGICO SE ENCUENTRE EN "MÁXIMO DE ALERTA SANITARIA". (ROJO), SE ESTABLECEN EXCEPCIONES POR MATERIA Y SE AMPLIAN SERVICIOS DE TRIBUNAL ELECTRÓNICO.

AVISOS JUDICIALES: 4852, 4853, 4854, 4860, 4866, 4867, 93 y 94.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 95, 97, 106, 107, 108 y 113.

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Órgano Superior de Fiscalización

### ACUERDO 03/2021 POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS, CALENDARIZACIÓN DE ENTREGA Y FECHAS DE CAPACITACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 34, 61 fracción XXXII y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 8 fracción XXXVI, 10, 13 fracciones II y XXV, 21, 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6 fracción XI y 53 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; refieren que los municipios administrarán libremente su hacienda y sus presupuestos de egresos serán aprobados por sus ayuntamientos.

Que el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México, define al Presupuesto de Egresos como el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría de Finanzas.

Que para los Municipios, es una norma de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta el Presidente Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias Administrativas y Organismos Municipales Descentralizados, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Que en atención a los requisitos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento; Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, establecen para la debida integración del presupuesto de egresos, este Órgano Técnico, emite las Políticas para la Entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2021.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 125 párrafos cuarto y quinto, y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, obligan al Presidente Municipal promulgar y publicar el Presupuesto de Egresos Municipal a más tardar el 25 de febrero de cada año, enviándolo al Órgano Superior en la misma fecha.

Que el Órgano Superior, en congruencia con las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes, realiza una calendarización para su entrega.

Que dentro de las atribuciones de este Órgano Superior se encuentran la de asesorar y proporcionar asistencia técnica de manera permanente a las Entidades Fiscalizables, así como promover y realizar cursos y seminarios de capacitación y actualización, por lo que derivado de la publicación de las Políticas para la Entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2021, se da a conocer la calendarización de fechas de capacitación que obligatoriamente cursarán los servidores públicos de las Entidades Fiscalizables involucrados en su elaboración, la que será de manera virtual, previo registro electrónico que estará disponible únicamente del día 25 de enero al 5 de febrero de 2021, en el sitio web: [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx).

Por lo anterior, en acatamiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad que rigen el actuar de este Órgano Superior de Fiscalización, en términos del artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México se debe realizar conforme a los indicadores establecidos en el Requerimiento Anual de Obligaciones Periódicas y las Políticas para la Entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2021 establecidas en el ANEXO UNO y publicadas a través de este Acuerdo; también disponibles en la página del Órgano Superior.

**SEGUNDO.** Este Órgano Superior al emitir el Acuerdo relativo a las Políticas para la Entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2021, proporcionará la asistencia técnica a las Entidades Fiscalizables a través de la capacitación, la cual será de manera virtual, previo registro electrónico que estará disponible del día 25 de enero al 5 de febrero del 2021, en el sitio web: [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx) y que será impartida en las fechas y horarios señalados en el ANEXO TRES, que se agrega.

**TERCERO.** La entrega del Presupuesto de Egresos de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se realizará conforme a los indicadores establecidos en el Requerimiento Anual de Obligaciones Periódicas; así como a las Políticas para la Entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2021, que como ANEXO UNO se agrega a este Acuerdo; debiéndose presentar al Órgano Superior, ubicado en la Calle Mariano Matamoros, número 124, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas; en las fechas y orden establecidos en el ANEXO DOS de este Acuerdo.

**CUARTO.** Se le requiere cumplir con la presentación de la información referida de forma pertinente, completa, veraz, oportuna y correcta, que guarde plena relación con lo solicitado y que no obstaculice la actividad de revisar y fiscalizar la cuenta pública y la administración de los ingresos y egresos de la entidad fiscalizable que representa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las entidades fiscalizables deberán considerar que independientemente de la Calendarización para la Entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2021, éste tendrá que estar aprobado en la fecha que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**TERCERO.** Los ANEXOS referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que tienen todo el imperativo vinculatorio y legal correspondiente.

**CUARTO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien autoriza los documentos relacionados con aspectos jurídicos.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la Calle Mariano Matamoros, número 124, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
**AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE**  
**FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

**ROGELIO PADRÓN DE LEÓN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**(RÚBRICA).**



# ANEXO UNO

## **POLÍTICAS PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2021**

**Paquete Presupuestal Municipal**

## ÍNDICE

OBJETIVO.....	.....
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	.....
LEGALIDAD DE LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2021.....	.....
ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA ENTREGA DEL PAQUETE PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2021 AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.....	.....
INTEGRACIÓN DEL PAQUETE PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2021.....	.....
MATRIZ DE FIRMAS, DOCUMENTOS Y ARCHIVOS PARA MUNICIPIOS.....	.....
MATRIZ DE FIRMAS, DOCUMENTOS Y ARCHIVOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS .....	.....
INFORMACIÓN IMPRESA Y DIGITALIZADA CON FIRMAS Y SELLOS .....	.....
INFORMACIÓN EN TEXTO PLANO (ARCHIVOS.txt).....	.....

## OBJETIVO

Proporcionar a los Municipios y sus Organismo Descentralizados una herramienta que coadyuve en la Entrega del Paquete Presupuestal Municipal para el ejercicio fiscal 2021, con los mismos criterios, formatos y especificaciones, a fin de homologar y facilitar su entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Políticas son aplicables para Municipios y sus Organismos Descentralizados, entre los que se encuentran: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, Instituto Municipal de la Juventud e Instituto Municipal de la Mujer, así como de aquellos Organismos Descentralizados que se llegaran a crear durante el ejercicio 2021.

## LEGALIDAD DE LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2021

El artículo 115 fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes”*

IV. Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Asimismo, en el artículo 125 cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

*“...Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el*

**Presupuesto de Egresos. La Presidenta o el Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.**

*El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución...*

El artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México indica que:

*“Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente.”*

También, el artículo 351 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que:

*“Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la Gaceta Municipal de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto”*

Dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 8, fracciones I, II, V, VIII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es aplicable lo siguiente:

- I. *Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;*
- II. *Fiscalizar, en todo momento, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes;*
- V. *Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;*
- VIII. *Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;*
- IX. *Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;*

Asimismo, el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece lo siguiente:

*Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

*Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.*

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.*

*Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;*

- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y...

**ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA ENTREGA DEL PAQUETE PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2021  
AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO:**

- 1) La integración del Presupuesto de Egresos debe contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos que dispongan las entidades fiscalizables (Municipios y Organismos Descentralizados), los cuales deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, economía y honradez.
- 2) Es importante señalar que, las entidades fiscalizables (Municipios y Organismos Descentralizados) deberán considerar el instructivo de llenado y características solicitadas en los formatos y archivos que integran el **Paquete Presupuestal Municipal 2021**.
- 3) Las entidades deberán considerar la **Matriz de firmas, documentos y archivos para Municipios y Organismos Descentralizados** en la integración del Paquete Presupuestal Municipal.
- 4) Las entidades al elaborar el Presupuesto de Egresos Municipal deberán considerar los catálogos autorizados en el **punto IV denominado ANEXOS** contenidos en la página 37 a la página 131 del **Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021**, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha 3 de noviembre del 2020.

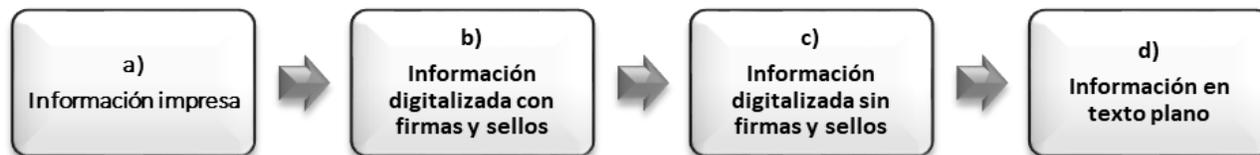
Catálogos	Página
IV.1 Estructura Funcional - Programática Municipal 2021	38
IV.2 Clasificador por Objeto del Gasto Estatal y Municipal 2021	66
IV.3 Clasificador por Fuentes de Financiamiento Municipales es para el ejercicio 2021	124
IV.4 Catálogo de Municipios, Organismos, Dependencias Generales y Auxiliares	125

- 5) En la nomenclatura de los archivos de texto plano se debe considerar lo siguiente:

**0** para Municipios, **2** Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), **3** Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), **4** Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), **5** Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), **6** Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV) y **7** Instituto Municipal de la Mujer (IMM).

**INTEGRACIÓN DEL PAQUETE PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2021**

El Paquete Presupuestal Municipal 2021 se integra de 4 apartados los cuales consisten en:



La **información impresa** se integra de 10 documentos, que deberán presentarse en original con firmas autógrafas y sellos oficiales, en folder tamaño oficio, preferentemente con broche para archivo de 8 cm, las hojas tendrán que estar foliadas en el margen superior derecho a lápiz y con numeración descendente.

**a) Información impresa**

1. Oficio de Entrega del Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dirigido a la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

2. Acta del Órgano Máximo de Gobierno donde se autoriza el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos 2021.
3. Carátula de Presupuesto de Ingresos (PbRM-03b).
4. Carátula de Presupuesto de Egresos (PbRM-04d).
5. Presupuesto de Ingresos Detallado (PbRM-03a).
6. Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM-04c).
7. Tabulador de Sueldos (PbRM-05).
8. Programa Anual de Adquisiciones (PbRM-06).
9. Programa Anual de Obra (PbRM-07a).
10. Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento) (PbRM-07b)

#### **b) Información digitalizada con firmas y sellos**

La información digitalizada con firmas y sellos consta de 14 documentos los cuales se detallan a continuación:

##### **Información digitalizada con firmas y sellos**

1. Carátula de Presupuesto de Ingresos (PbRM-03b).
2. Carátula de Presupuesto de Egresos (PbRM-04d).
3. Presupuesto de Ingresos Detallado (PbRM-03a).
4. Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM-04c).
5. Tabulador de Sueldos (PbRM-05).
6. Programa Anual de Adquisiciones (PbRM-06).
7. Programa Anual de Obra (PbRM-07a).
8. Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento) (PbRM-07b).
9. Proyecciones de Ingresos – LDF (Formato 7a-LDF).
10. Proyecciones de Egresos – LDF (Formato 7b-LDF).
11. Resultado de Ingresos - LDF (Formato 7c - LDF).
12. Resultado de Egresos - LDF (Formato 7d - LDF).
13. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos-LDF (Formato Libre).
14. Formato de Remuneraciones de Servidores Públicos.

#### **c) Información digitalizada sin firmas y sellos**

La **información digitalizada sin firmas y sellos** se integra con los formatos del Programa Anual, en el cual se deben plasmar los objetivos, estrategias, metas de actividad y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de: **¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué? y ¿cómo y cuándo se realizará?**

Información digitalizada sin firmas y sellos

1. Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto (PbRM-01a).
2. Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario (PbRM-01b).
3. Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM-01c).
4. Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM-02a).

#### **d) Información en texto plano (archivos.txt)**

Relativo a la información en texto plano (.txt) se integra por 16 archivos los cuales consisten en:

1. Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto (DAG00002021.txt).
2. Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto (MAP00002021.txt).
3. Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto (CM00002021.txt).
4. Carátula de Presupuesto de Ingresos (CI00002021.txt).
5. Carátula de Presupuesto Egresos (CE00002021.txt).
6. Presupuesto de Ingresos Detallado (PI00002021.txt).
7. Presupuesto de Egresos Detallado (PE00002021.txt).
8. Tabulador de Sueldos (TS00002021.txt).
9. Programa Anual de Adquisiciones (PAA00002021.txt).
10. Programa Anual de Obra (PAO00002021.txt).
11. Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento) (PAORM00002021.txt).
12. Proyecciones de Ingresos – LDF (PILDF00002021.txt).
13. Proyecciones de Egresos – LDF (PELDF00002021.txt).

14. Resultado de Ingresos – LDF (RILDF00002021.txt).
15. Resultado de Egresos – LDF (RELDF00002021.txt).
16. Remuneraciones de Servidores Públicos (RSP00002021.txt).

En referencia a los incisos **b), c) y d)**, la información se deberá presentar en medio electrónico en discos ópticos (CD), en 2 tantos.

Con la finalidad de coadyuvar para que las entidades fiscalizables integren de forma correcta los documentos, formatos y archivos del **Paquete Presupuestal Municipal 2021**; así como para identificar a los servidores públicos responsables que deben de firmar cada uno de los documentos solicitados, se anexa **Matriz de firmas, documentos y archivos para Municipios y sus Organismos Descentralizados**.

#### MATRIZ DE FIRMAS, DOCUMENTOS Y ARCHIVOS PARA MUNICIPIOS

No.	DOCUMENTO	NOMENCLATURA ARCHIVOS EN TEXTO PLANO	EXTENSIÓN	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO				
				T DG	TM	UIPPE		
1	Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto (PbRM-01a)	DAG00002021.txt	 	T DG	TM	UIPPE		
2	Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario (PbRM-01b)			EL	TDG	UIPPE		
3	Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM-01c)	MAP00002021.txt	 	EL	TM	UIPPE		
4	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM-02a)	CM00002021.txt	 	EL	TDG	UIPPE		
5	Oficio de Entrega del Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.			PM				
6	Acta del Órgano Máximo de Gobierno donde se autoriza el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos 2021			PM	SM	INTEGRANTES DEL CABILDO (REGIDORES)		
7	Carátula de Presupuesto de Ingresos (PbRM-03b)	CI00002021.txt	 	PM	SM	SA	TM	
8	Carátula de Presupuesto de Egresos (PbRM-04d)	CE00002021.txt	 	PM	SM	UIPPE	TM	
9	Presupuesto de Ingresos Detallado (PbRM-03a)	PI00002021.txt	 	PM	SM	SA	TM	
10	Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM-04c)			PM	SM	UIPPE	TM	
11	Tabulador de Sueldos (PbRM-05)	TS00002021.txt	 	PM	SM	SA	TM	
12	Programa Anual de Adquisiciones (PbRM-06)	PAA00002021.txt	 	PM	SM	SA	TM	
13	Programa Anual de Obra (PbRM-07a)	PAO00002021.txt	 	PM	SM	UIPPE	TM	DO

No.	DOCUMENTO	NOMENCLATURA ARCHIVOS EN TEXTO PLANO	EXTENSIÓN	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO				
				PM	SM	SA	TM	DO
14	Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento) (PbRM-07b)	PAORM00002021.txt	 	PM	SM	SA	TM	DO
15	Proyecciones de Ingresos - LDF (Formato 7a - LDF)	PILDF00002021.txt	 	PM	SM	SA	TM	
16	Proyecciones de Egresos - LDF (Formato 7b - LDF)	PELDF00002021.txt	 	PM	SM	SA	TM	
17	Resultado de Ingresos - LDF (Formato 7c - LDF)	RILDF00002021.txt	 	PM	SM	SA	TM	
18	Resultado de Egresos - LDF (Formato 7d - LDF)	RELDF00002021.txt	 	PM	SM	SA	TM	
19	Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos - LDF (Formato Libre)			PM			TM	
20	Formato de Remuneraciones de Servidores Públicos	RSP00002021.txt	 	PM	SM	SA	TM	

**CLAVES DE FIRMAS**

**EL:** Elaboró.

**DG:** Director (a) General.

**DO:** Director (a) de Obras.

**PM:** Presidente (a) Municipal.

**SA:** Secretario (a) del Ayuntamiento.

**SM:** Síndico (a) Municipal.

**TM:** Tesorero (a) Municipal.

**T DG:** Titular de la Dependencia General.

**UIPPE:** Responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Es importante mencionar que solo **los documentos impresos inciso a) y del inciso b)** se deberán adjuntar con firmas y sellos, reflejándose únicamente al final de cada documento.

**MATRIZ DE FIRMAS, DOCUMENTOS Y ARCHIVOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

No.	DOCUMENTO	NOMENCLATURA ARCHIVOS DE TEXTO PLANO	EXTENSIÓN	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO		
				T DG	T OA ó DF OA	UIPPE
1	Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto (PbRM-01a)	DAG00002021.txt	 	T DG	T OA ó DF OA	UIPPE
2	Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario (PbRM-01b)			EL	TDG	UIPPE

No.	DOCUMENTO	NOMENCLATURA ARCHIVOS DE TEXTO PLANO	EXTENSIÓN	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO			
3	Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM-01c)	MAP00002021.txt	 	EL	T OA ó DF OA	UIPPE	
4	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM-02a)	CM00002021.txt	 	EL	TDG	UIPPE	
5	Oficio de Entrega del Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.			P OA ó DG OA			
6	Acta del Órgano Máximo de Gobierno donde se autoriza el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos 2021			INTEGRANTES DEL ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO			
7	Carátula de Presupuesto de Ingresos (PbRM-03b)	CI00002021.txt	 	DG OA	T OA ó DF OA		
8	Carátula de Presupuesto de Egresos (PbRM-04d)	CE00002021.txt	 	DG OA	T OA ó DF OA		
9	Presupuesto de Ingresos Detallado (PbRM-03a)	PI00002021.txt	 	DG OA	T OA ó DF OA		
10	Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM-04c)			DG OA	T OA ó DF OA	UIPPE	
11	Tabulador de Sueldos (PbRM-05)	TS00002021.txt	 	DG OA	T OA ó DF OA		
12	Programa Anual de Adquisiciones (PbRM-06)	PAA00002021.txt	 	DG OA	T OA ó DF OA		
13	Programa Anual de Obra (PbRM-07a)	PAO00002021.txt	 	DG OA A	T OA ó DF OA	UIPPE	DO
14	Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento) (PbRM-07b)	PAORM00002021.txt	 	DG OA	T OA ó DF OA		DO
15	Proyecciones de Ingresos – LDF (Formato 7a - LDF)	PILDF00002021.txt	 	P OA y/ó DG OA	T OA ó DF OA		
16	Proyecciones de Egresos – LDF (Formato 7b - LDF)	PELDF00002021.txt	 	P OA y/ó DG OA	T OA ó DF OA		
17	Resultado de Ingresos - LDF (Formato 7c - LDF)	RILDF00002021.txt	 	P OA y/ó DG OA	T OA ó DF OA		

No.	DOCUMENTO	NOMENCLATURA ARCHIVOS DE TEXTO PLANO	EXTENSIÓN	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO			
				P OA	T OA ó DF OA		
18	Resultado de Egresos - LDF (Formato 7d - LDF)	RELDF00002021.txt	 	P OA y/ó DG OA	T OA ó DF OA		
19	Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos - LDF (Formato Libre)			P OA y/ó DG OA	T OA ó DF OA		
20	Formato de Remuneraciones de Servidores Públicos	RSP00002021.txt	 	P OA y/ó DG OA	T OA ó DF OA		

**CLAVES DE FIRMAS**

**EL:** Elaboró.

**DG OA:** Director (a) General del Organismo Descentralizado.

**DF OA:** Director (a) de Finanzas del Organismo Descentralizado.

**DO OA:** Director (a) de Obras del Organismo Descentralizado.

**P OA:** Presidente (a) del Organismo Descentralizado (DIF).

**T OA:** Tesorero (a) del Organismo Descentralizado.

**T DG:** Titular de la Dependencia General.

**UIPPE:** Responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Es importante mencionar que solo **los documentos impresos del inciso a) y del inciso b)** se deberán adjuntar con firmas y sellos, reflejándose únicamente al final de cada documento.

Con relación a los formatos **del Programa Anual de Obra y del Programa Anual de Obra de Reparaciones y Mantenimiento**, solo deberán ser presentados por los Organismos Descentralizados que consideren conceptos de obra, reparaciones y mantenimiento en sus presupuestos.

**REQUERIMIENTOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS FORMATOS Y ARCHIVOS QUE INTEGRAN EL PAQUETE PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2021**

**INFORMACIÓN IMPRESA Y DIGITALIZADA CON FIRMAS Y SELLOS**

**1. Oficio de Presentación del Presupuesto de Ingresos y Egresos ejercicio 2021**

El oficio de entrega del Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipal será dirigido a la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Miroslava Carrillo Martínez, y estar fundamentado en los artículos 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

**2. Copia Certificada del Acta de Cabildo para Municipios o Acta del Órgano Máximo de Gobierno para los Organismos Descentralizados**

Las entidades fiscalizables deberán adjuntar copia certificada del acta correspondiente en forma íntegra y completa, en la cual se refleje **la autorización del importe del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2021, dicho importe se debe plasmar en número y letra**, indicando si la aprobación fue por mayoría o unanimidad de votos, conteniendo las firmas autógrafas de los servidores públicos participantes; así como, con sus respectivos sellos oficiales.

### 3. Documentación adjunta

Las entidades fiscalizables podrán consultar el cuerpo de los formatos, así como sus instructivos en el **Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021 (MPPPEM 2021) y en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios LDF)**, de los documentos que a continuación se enlistan:

No.	NOMBRE	DOCUMENTO FUENTE	LINK DE REFERENCIA
1	Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto (PbRM-01a)	MPPPEM 2021	<a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf</a> pág. 154 y 162
2	Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario (PbRM-01b)	MPPPEM 2021	<a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf</a> pág.154 y 163
3	Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM-01c)	MPPPEM 2021	<a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf</a> pág. 155 y 164
4	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto (PbRM-02a)	MPPPEM 2021	<a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf</a> pág. 156 y 167
5	Carátula de Presupuesto de Ingresos (PbRM-03b)	MPPPEM 2021	<a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf</a> pág. 157 y 168
6	Carátula de Presupuesto de Egresos (PbRM-04d)	MPPPEM 2021	<a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf</a> pág. 159 y 171
7	Presupuesto de Ingresos Detallado (PbRM-03a)	MPPPEM 2021	<a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf</a> pág. 157 y 167
8	Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM-04c)	MPPPEM 2021	<a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf</a> pág. 159 y 170
9	Tabulador de Sueldos (PbRM-05)	MPPPEM 2021	<a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf</a> pág. 160 y 172
10	Programa Anual de Adquisiciones (PbRM-06)	MPPPEM 2021	<a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf</a> pág. 160 y 173

No.	NOMBRE	DOCUMENTO FUENTE	LINK DE REFERENCIA
11	Programa Anual de Obra (PbRM-07a)	MPPPEM 2021	<a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf</a> pág. 161 y 162
12	Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento) (PbRM - 07b)	MPPPEM 2021	<a href="https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf">https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov031.pdf</a> pág. 161 y 175
13	Proyecciones de Ingresos – LDF (Formato 7a - LDF)	Criterios LDF	<a href="https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF">https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF</a> pág. 14 y 22
14	Proyecciones de Egresos – LDF (Formato 7b - LDF)	Criterios LDF	<a href="https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF">https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF</a> pág. 14 y 22
15	Resultado de Ingresos- LDF (Formato 7c - LDF)	Criterios LDF	<a href="https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF">https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF</a> pág. 15 y 23
16	Resultado de Egresos - LDF (Formato 7d - LDF)	Criterios LDF	<a href="https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF">https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF</a> pág. 15 y 23

Asimismo, los Municipios y sus Organismos Descentralizados deberán cumplir con las características de la siguiente información:

#### **4. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos - LDF**

De acuerdo a lo establecido en los Criterios LDF, comprenden a aquellos riesgos relevantes para las finanzas públicas como, por ejemplo, los señalados en los estudios actuariales determinados por el artículo 18, fracción IV de la LDF, entre otros, incluyendo los montos de Deuda Contingente y sus conceptos, conforme a lo señalado en el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF.

#### **5. Formato de Remuneraciones de Servidores Públicos**

En base a lo establecido en el artículo 10 fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.



- III. No deberá contener dentro de las columnas símbolos o caracteres diferentes a los numéricos ejemplos: % \$ ?
- IV. Respetar el nombre de acuerdo a la nomenclatura solicitada
- V. Respetar el número de columnas
- VI. Para las columnas en que se debe registrar importe, y no exista monto aprobado, se deberá registrar número cero, cuidar que no se digite la letra 0

**Detalle de los archivos de texto plano**

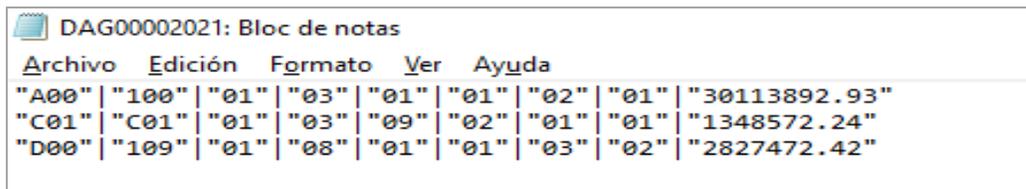
**1. PROGRAMA ANUAL DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO (DAG00002021.txt)**

Clave: **DAG00002021.txt**  
**DAG:** Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto  
**0:** Clave para identificar la entidad  
**000:** Corresponde al número de la entidad municipal  
**2021:** Ejercicio fiscal

Número de columnas									
1	1	6						1	
Dependencia General	Dependencia Auxiliar	Estructura Programática						Presupuesto Autorizado por Proyecto	
A00	100	01	03	01	01	02	01	30,113,892.93	
C01	C01	01	03	09	02	01	01	1,348,572.24	
D00	109	01	08	01	01	03	02	2,827,472.42	

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

- a) **Dependencia General:** Anotar el código de la Dependencia General que está ejecutando el proyecto. (se integra por 1 columna).
- b) **Dependencia Auxiliar:** Anotar el código de la Dependencia Auxiliar que está ejecutando el proyecto. (se integra por 1 columna).
- c) **Estructura Programática:** Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo al catálogo de estructura programática establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021. (se integra por 6 columnas).
- d) **Presupuesto Autorizado por proyecto** Anotar en este apartado el monto en pesos del presupuesto de egresos asignado para la ejecución de cada uno de los proyectos listados en el presente formato. (se integra por 1 columna).



Fuente: Elaboración del OSFEM

**Características adicionales**

- ❖ Deberá incluir todos los programas presupuestados por la entidad, utilizando todos los campos que conforman el Formato de Dimensión Administrativa del Gasto.

**2. PROGRAMA ANUAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO (MAP00002021.txt)**

Clave: **MAP00002021.txt**  
**MAP:** Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto  
**0:** Clave para identificar la entidad  
**000:** Corresponde al número de la entidad municipal  
**2021:** Ejercicio fiscal

**Número de columnas**

Dependencia General	Dependencia Auxiliar	Estructura Programática						Código	Descripción de las Metas de Actividad Sustantivas Relevantes	Unidad de Medida	Metas de Actividad Programado 2020	Metas de Actividad Alcanzado 2020	Metas de Actividad Programado 2021	Variación Absoluta	Variación Porcentual
A00	100	01	03	01	01	02	01	3	Participaciones en las reuniones del Comité	Participación	0	0	100	100	100
D00	109	01	08	01	01	03	02	6	Recorridos en zonas expulsoras	Recorridos	0	0	4	4	100
H00	128	02	02	06	01	03	01	5	Mantenimiento a los panteones municipales	Mantenimiento	0	0	4	4	100
S00	100	01	05	02	05	01	07	4	Asesoría otorgada en materia de evaluación	Evaluaciones	0	0	2	2	100

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

- a) **Dependencia General:** Anotar el código de la Dependencia General que está ejecutando el proyecto. (se integra por 1 columna).
- b) **Dependencia Auxiliar:** Anotar el código de la Dependencia Auxiliar que está ejecutando el proyecto. (se integra por 1 columna).
- c) **Estructura Programática:** Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo al catálogo de estructura programática establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021. (se integra por 6 columnas).
- d) **Código:** Asignar un número consecutivo a cada una de las acciones del proyecto. (se integra por 1 columna).
- e) **Descripción de las Metas de Actividad Sustantivas Relevantes:** Anotar la definición de cada una de las acciones relevantes del proyecto. Es importante señalar que deberán ser consideradas solo aquellas acciones de carácter sustantivo que se reflejen en logros para el cumplimiento del proyecto correspondiente; evitando la programación de metas adjetivas o aquellas que no tengan una relación directa con el alcance de dicho componente o actividad, por ejemplo, la compra de vehículos, pago a proveedores y servicios o entrega de correspondencia. (se integra por 1 columna).
- f) **Unidad de Medida:** Registrar la denominación de la unidad de medida utilizada para cuantificar cada una de las metas, la entidad deberá dimensionar el alcance de la meta y permitir su evaluación. (se integra por 1 columna).
- g) **Metas de Actividad Programado 2020:** Anotar la cantidad programada correspondiente al ejercicio 2020. (se integra por 1 columna).
- h) **Metas de Actividad Alcanzado 2020:** Anotar la cantidad el importe de metas ejecutadas durante el ejercicio 2020. (se integra por 1 columna).
- i) **Metas de Actividad Programado 2021:** Anotar la cantidad programada de metas para el ejercicio 2021, de acuerdo a las acciones del proyecto, y de acuerdo a la unidad de medida que corresponda. (se integra por 1 columna).
- j) **Variación Absoluta:** Anotar la variación de las metas en términos absolutos, la cual se obtiene de la diferencia entre las metas de actividad programadas del ejercicio 2021 y las metas alcanzadas durante el ejercicio 2020. (se integra por 1 columna).
- k) **Variación Porcentual:** Anotar la variación de la meta en términos porcentuales, la cual se obtiene de dividir el importe de la variación absoluta entre el importe alcanzado en el ejercicio 2020 y multiplicarlo por 100. (se integra por 1 columna).

```

MAP00002021: Bloc de notas
Archivo Edición Formato Ver Ayuda
"A00"|"100"|"01"|"03"|"01"|"01"|"02"|"01"|"3"|"Participaciones en las reuniones del Comité"|"Participación"|"0"|"0"|"100"|"100"|"100"
"D00"|"109"|"01"|"08"|"01"|"01"|"03"|"02"|"6"|"Recorridos en zonas expulsoras"|"Recorridos"|"0"|"0"|"4"|"4"|"100"
"H00"|"128"|"02"|"02"|"06"|"01"|"03"|"01"|"5"|"Mantenimiento a los panteones municipales"|"Mantenimiento"|"0"|"0"|"4"|"4"|"100"
"S00"|"100"|"01"|"05"|"02"|"05"|"01"|"07"|"4"|"Asesoría otorgada en materia de evaluación"|"Evaluaciones"|"0"|"0"|"2"|"2"|"100"
    
```

Fuente: Elaboración del OSFEM

**Características adicionales**

- ❖ Para la columna de la descripción de las Metas de Actividad Sustantivas Relevantes (""") solo se deberán incluir al inicio y final del texto.



**4. CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS (CI00002021.txt)**
**Clave:** CI00002021.txt

**CI:** Carátula de Presupuesto de Ingresos

**0:** Clave para identificar la entidad

**000:** Corresponde al número de la entidad municipal

**2021:** Ejercicio fiscal

## Número de columnas

2		1		1		1		1	
Cuenta		Concepto	Ley de Ingresos Estimada 2020	Ley de Ingresos Recaudada 2020	Ley de Ingresos Estimada 2021				
8110		LEY DE INGRESOS ESTIMADA	505,888,956.25	505,888,956.25	512,236,787.50				
8110	4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	505,888,956.25	505,888,956.25	512,236,787.50				
8110	4100	Ingresos de Gestión	111,417,533.05	111,417,533.05	108,949,042.18				
8110	4110	Impuestos	43,958,191.81	43,958,191.81	44,962,417.97				
8110	4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00				
8110	4130	Contribuciones de Mejoras	3,767,652.84	3,767,652.84	500,000.00				

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

- Cuenta:** Anotar la cuenta correspondiente al primer y segundo nivel conforme a la Lista de Cuentas de Ingresos establecida en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2021. (se integra por 2 columnas).
- Concepto:** Anotar el concepto de los rubros de la Lista de Cuentas de Ingresos. (se integra por 1 columna).
- Ley de Ingresos Estimada 2020:** Anotar el ingreso estimado del ejercicio 2020, reportado en el presupuesto definitivo. (se integra por 1 columna).
- Ley de Ingresos Recaudada 2020:** Anotar el ingreso recaudado al término del ejercicio 2020. (se integra por 1 columna).
- Ley de Ingresos Estimada 2021:** Anotar el monto total que se estima recaudar para el ejercicio 2021. (se integra por 1 columna).

CI00002021: Bloc de notas						
Archivo	Edición	Formato	Ver	Ayuda		
"8110"	"	"LEY DE INGRESOS ESTIMADA"	"505888956.25"	"505888956.25"	"512236787.5"	
"8110"	"4000"	"INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS"	"505888956.25"	"505888956.25"	"512236787.5"	
"8110"	"4100"	"Ingresos de Gestión"	"111417533.05"	"111417533.05"	"108949042.18"	
"8110"	"4110"	"Impuestos"	"43958191.81"	"43958191.81"	"44962417.97"	
"8110"	"4120"	"Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social"	"0"	"0"	"0"	
"8110"	"4130"	"Contribuciones de Mejoras"	"3767652.84"	"3767652.84"	"500000"	

Fuente: Elaboración del OSFEM

**Características adicionales**

- ❖ Deberá incluir las cuentas acumulativas de ingresos, por ejemplo: 4000, 4100, 4200 y 4300
- ❖ Para la columna correspondiente al concepto de la cuenta, las comillas (") solo se deberán incluir al inicio y final del texto.

**5. CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS (CE00002021.txt)**
**Clave:** CE00002021.txt

**CI:** Carátula de Presupuesto de Ingresos

**0:** Clave para identificar la entidad

**000:** Corresponde al número de la entidad municipal

**2021:** Ejercicio fiscal

Número de columnas

2		1		1		1		1	
Cuenta		Concepto		Presupuesto de Egresos Aprobado 2020		Presupuesto de Egresos Ejercido 2020		Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	
8210		PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO		505,888,956.25		475,870,099.89		512,236,787.50	
	1000	Servicios Personales		230,023,841.51		226,830,289.22		243,772,402.39	
	2000	Materiales y Suministro		24,608,860.94		24,546,422.09		27,567,465.40	
	3000	Servicios Generales		67,412,499.31		56,065,995.62		53,369,858.05	

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**Cuenta:** Anotar la cuenta del presupuesto de egresos aprobado, así como los capítulos del gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto establecido en el Manual Unico de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2021. (se integra por 2 columnas).

**Concepto:** Anotar la denominación de la cuenta y de los capítulos del gasto. (se integra por 1 columna).

**Presupuesto de Egresos Aprobado 2020:** Anotar el egreso aprobado del ejercicio 2020, reportado en el presupuesto definitivo. (se integra por 1 columna).

**Presupuesto de Egresos Ejercido 2020:** Anotar el egreso ejercido al término del ejercicio 2020. (se integra por 1 columna).

**Presupuesto de Egresos Aprobado 2021:** Anotar el monto total que se estima ejercer para el ejercicio 2021. (se integra por 1 columna).

```

CE00002021: Bloc de notas
Archivo Edición Formato Ver Ayuda
"8210"|" "| "PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO"|"505888956.25"|"475870099.89"|"512236787.5"
"|" "1000"|"SERVICIOS PERSONALES"|"230023841.51"|"226830289.22"|"243772402.39"
"|" "2000"|"MATERIALES Y SUMINISTROS"|"24608860.94"|"24546422.09"|"27567465.4"
"|" "3000"|"SERVICIOS GENERALES"|"67412499.31"|"56065995.62"|"53369858.05"
    
```

Fuente: Elaboración del OSFEM

**Características adicionales**

- ❖ Se deberán incluir todos los capítulos del gasto, aun cuando se presenten en ceros.
- ❖ Para la columna correspondiente al concepto de la cuenta, las comillas ("" ) solo se deberán incluir al inicio y final del texto.

**6. PRESUPUESTO DE INGRESOS DETALLADO (PI00002021.txt)**

**Clave: PI00002021.txt**  
**PI:** Presupuesto de Ingresos Detallado  
**0:** Clave para identificar la entidad  
**000:** Corresponde al número de la entidad municipal  
**2021:** Ejercicio fiscal

5		1		1		12												3	
						Calendarización Mensual del Presupuesto													
Cuenta		Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ley de Ingresos Estimada 2021	Fuente de Financiamiento			
8110		LEY DE INGRESOS ESTIMADA	81,774,678.91	42,829,716.26	38,988,853.52	34,610,673.32	36,299,411.44	37,051,900.48	35,992,115.48	36,378,740.45	39,703,353.65	45,672,859.45	49,182,748.93	33,751,735.61	512,236,787.50				
8110	4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	81,774,678.91	42,829,716.26	38,988,853.52	34,610,673.32	36,299,411.44	37,051,900.48	35,992,115.48	36,378,740.45	39,703,353.65	45,672,859.45	49,182,748.93	33,751,735.61	512,236,787.50				
8110	4100	Ingresos de Gestión	36,657,724.76	11,178,648.21	9,556,369.00	5,636,710.21	5,371,586.00	5,379,008.00	5,019,400.00	5,248,350.00	6,820,506.00	5,605,641.00	6,653,592.00	5,821,507.00	108,949,042.18				
8110	4110	Impuestos	19,606,530.76	6,616,451.21	4,544,833.00	1,760,159.00	1,494,535.00	1,477,534.00	1,139,386.00	1,295,164.00	1,421,107.00	1,759,132.00	1,864,316.00	1,983,270.00	44,962,417.97				
8110	4111	Impuestos sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
8110	4111	1	Impuestos sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
8110	4111	1 1	Impuestos sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
8110	4111	1 1 1	Impuestos sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
8110	4112	Impuestos sobre el Patrimonio	19,270,658.97	5,357,649.00	3,249,412.00	1,225,381.00	1,188,472.00	1,139,601.00	757,290.00	960,039.00	951,312.00	1,210,290.00	1,497,906.00	1,505,560.00	38,313,570.97				
8110	4112	1	Impuestos sobre el Patrimonio	19,270,658.97	5,357,649.00	3,249,412.00	1,225,381.00	1,188,472.00	1,139,601.00	757,290.00	960,039.00	951,312.00	1,210,290.00	1,497,906.00	1,505,560.00	38,313,570.97			
8110	4112	1 1	Impuestos sobre el Patrimonio	19,270,658.97	5,357,649.00	3,249,412.00	1,225,381.00	1,188,472.00	1,139,601.00	757,290.00	960,039.00	951,312.00	1,210,290.00	1,497,906.00	1,505,560.00	38,313,570.97			
8110	4112	1 1 1	Predial	18,980,084.97	3,512,789.00	3,001,256.00	685,125.00	530,216.00	312,456.00	502,145.00	379,589.00	261,856.00	709,145.00	985,417.00	985,415.00	30,845,493.97	11 01 01		



- b) **Población Beneficiada (PB):** Anotar el porcentaje de la población que resulte beneficiada con el proyecto presupuestado. (se integra por 1 columna).
- c) **Dependencia General (DG):** Anotar el código de la Dependencia General, de acuerdo al Catálogo de Dependencias Generales establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021. (se integra por 1 columna).
- d) **Estructura Programática:** Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo al Catálogo de Estructura Programática establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021. (se integra por 6 columnas).
- e) **Fuente de Financiamiento:** Anotar la fuente de financiamiento que corresponda a la aplicación del gasto de acuerdo al Clasificador por Fuentes de Financiamiento Municipales para el ejercicio Fiscal 2021, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021. (se integra por 3 columnas).
- f) **Capítulo:** Anotar la clave del capítulo de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto 2021. (se integra por 1 columna).
- g) **Cuenta:** Anotar las partidas del gasto (partida genérica y específica), conforme al Clasificador por Objeto del Gasto 2021. (se integra por 1 columna).
- h) **Concepto:** Anotar la denominación del rubro del gasto correspondiente, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto. (se integra por 1 columna).
- i) **Presupuesto de Egresos Aprobado 2021:** Anotar el total presupuestado y desglosado por partida del egreso, identificando conceptos globales y las cuentas que lo integran. (se integra por 1 columna).
- j) **Calendarización Mensual del Presupuesto (enero a diciembre):** Anotar la distribución mensual del importe autorizado del egreso por proyecto (los proyectos presentados en el archivo PE00002021.txt deberán ser los mismos que se encuentran en los archivos **DAG00002021.txt**, **MAP00002021.txt** y **CM00002021.txt** (se integra por 12 columnas, 1 columna por cada mes)

```

PE00002021: Bloc de notas
Archivo Edición Formato Ver Ayuda
"0"|"100"|"A00"|"100"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"15"|"01"|"01"|"8210"|"PRESUP. EGR. APR."|"4247529.21"|"305867.2"|"296337.91"|"287237.91"|"500589.36"|"286037.91"|"291237.91"|"363920.81"
"0"|"100"|"A00"|"100"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"15"|"01"|"01"|"1000"|"SERVICIOS PERSONALES"|"3945450.01"|"267888"|"267887.91"|"269087.91"|"465139.36"|"267887.91"|"267887.91"|"341770.81
"0"|"100"|"A00"|"100"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"15"|"01"|"01"|"1100"|"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE"|"2938645.01"|"244887.13"|"244887.08"|"244887.08"|"244887.08"|"2
"0"|"100"|"A00"|"100"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"15"|"01"|"01"|"1130"|"Sueldos base al personal permanente"|"2938645.01"|"244887.13"|"244887.08"|"244887.08"|"244887.08"|"244
"0"|"100"|"A00"|"100"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"15"|"01"|"01"|"1131"|"Sueldo base"|"2938645.01"|"244887.13"|"244887.08"|"244887.08"|"244887.08"|"244887.08"|"244887.08"|"244
    
```

Fuente: Elaboración del OSFEM.

**Características adicionales**

- ❖ Deberá incluir los importes de cada uno de los niveles utilizados para presentar los datos acumulados.
- ❖ Para la columna correspondiente al concepto de la cuenta, las comillas ("" ) solo se deberán incluir al inicio y final del texto.

**8. TABULADOR DE SUELDOS (TS00002021.txt)**

**Clave: TS00002021.txt**  
**TS:** Tabulador de Sueldos  
**0:** Clave para identificar la entidad  
**000:** Corresponde al número de la entidad municipal  
**2021:** Ejercicio fiscal

Número de columnas

1 1 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Puesto Funcional	Nivel Salarial	No. Plazas	Categoría			Dietas	Sueldo Base	Sueldo Base para Personal Eventual	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Aguinaldo de Eventuales	Prima Vacacional	Total
Presidente Municipal	A	1	1	0	0	1,440,000.00	0	0	0	193,000.00	256,579.05	0	98,684.25	1,988,263.30	
Regidor	A	8	8	0	0	12,437,040.00	0	0	0	1,623,704.00	2,216,032.00	0	852,320.00	17,129,096.00	
Síndico	A	1	1	0	0	1,376,640.00	0	0	0	183,664.00	245,289.20	0	94,342.00	1,899,935.20	
Administrador	A1	3	0	1	0	0	174,893.76	0	0	144,838.00	31,162.30	0	11,985.50	362,879.56	

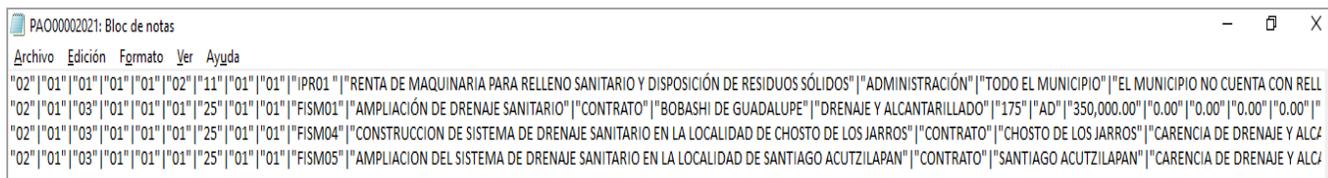
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

- a) **Puesto Funcional:** Anotar la denominación real del puesto de acuerdo con las funciones desempeñadas. (1 columna).





- b) **Fuente de Financiamiento:** Anotar la fuente de financiamiento que corresponda a la aplicación del gasto por obra de acuerdo al Clasificador por Fuentes de Financiamiento Municipales para el ejercicio Fiscal 2021, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021. (se integra por 3 columnas).
- c) **No. de Control:** Anotar el número de obra que fue asignado previamente, mediante oficio de autorización de recursos. (se integra por 1 columna).
- d) **Nombre de la Obra** Describir el nombre de la obra pública a ejecutar. (se integra por 1 columna).
- e) **Tipo de Ejecución:** Anotar si la obra pública se ejecutará por contrato, por administración o será mixta. (se integra por 1 columna).
- f) **Ubicación:** Describir la localidad y ubicación exacta de la obra a realizar. (se integra por 1 columna).
- g) **Justificación:** Anotar la justificación de la ejecución de la obra pública que se llevará a cabo a lo largo del ejercicio fiscal. (se integra por 1 columna).
- h) **Población Beneficiada (PB):** Anotar el número de habitantes de la comunidad, localidad o municipio que se vean beneficiados con la ejecución de la obra pública de que se trate. (se integra por 1 columna).
- i) **Tipo de Adjudicación:** Anotar en este apartado si la obra a ejecutarse será asignada por licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa. (se integra por 1 columna).
- j) **Presupuesto Anual Autorizado:** Anotar el total del recurso anual autorizado para la ejecución de la obra pública. (se integra por 1 columna).
- k) **Calendarización Mensual del Presupuesto (enero a diciembre):** Anotar en estas columnas de manera calendarizada el recurso de las obras que en forma mensual se ejercerá, anotando dichos montos en el mes o los meses en los que se pretenda llevar a cabo dichas obras. (se integra por 12 columnas, 1 columna por cada mes).



Fuente: Elaboración del OSFEM.

**Características adicionales**

- ❖ Se precisa que no se deberán de usar en el llenado del número de control **guiones ( - ) o diagonales ( / )**

**11. PROGRAMA ANUAL DE OBRAS (REPARACIONES Y MANTENIMIENTO) (PAORM00002021.txt)**

Clave: **PAORM00002021.txt**

**PAORM:** Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento)

**0:** Clave para identificar la entidad

**000:** Corresponde al número de la entidad municipal

**2021:** Ejercicio fiscal

										Número de columnas														
										Calendarización Mensual del Presupuesto														
6						3			1	1	1	1	12											
Estructura Programática						Fuente de Financiamiento			Capítulo	Cuenta	Concepto	Presupuesto Anual Autorizado	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
02	02	01	01	02	02	11	01	01	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	960,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	
02	02	01	01	02	02	11	01	01	6150	Construcción de Vías de comunicación	960,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	
02	02	01	01	02	11	01	01	6159	Reparación y mantenimiento de vialidades y alumbrado	960,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

- a) **Estructura Programática:** Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo al catálogo de estructura programática establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021. (se integra por 6 columnas).
- b) **Fuente de Financiamiento:** Anotar la fuente de financiamiento que corresponda a la aplicación del gasto por obra de acuerdo al Clasificador por Fuentes de Financiamiento Municipales para el ejercicio Fiscal 2021, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021. (se integra por 3 columnas).



**Características adicionales**

- ❖ Se debe respetar el número de columnas y filas establecidas.
- ❖ En las celdas que no presenten importes, se anotará cero ( 0 ), cuidar que no se digite la letra O.

**13.- PROYECCIONES DE EGRESOS– LDF (PELDF00002021.txt)**

Clave: **PELDF00002021.txt**

**PELDF:** Proyecciones de Egresos

**0:** Clave para identificar la entidad

**000:** Corresponde al número de la entidad municipal

**2021:** Ejercicio fiscal

**Número de columnas**

	1	1	1	1	1
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) 2021		Año 1 2022	Año 2 2023	Año 3 2024
1.Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	364,230,078.43		383,278,366.13	0.0	0.0
A. Servicios Personales	239,204,602.24		245,423,921.90	0.0	0.0
B. Materiales y Suministros	8,711,629.55		11,325,118.42	0.0	0.0
C. Servicios Generales	42,301,958.31		50,762,349.97	0.0	0.0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	65,852,768.24		68,486,878.97	0.0	0.0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	268,205,580.51		281,555,495.12	0.0	0.0
A. Servicios Personales	48,517,316.77		49,972,836.27	0.0	0.0
B. Materiales y Suministros	48,517,316.77		16,282,392.85	0.0	0.0
C. Servicios Generales	37,255,567.99		38,699,037.93	0.0	0.0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,569,895.99		3,340,864.79	0.0	0.0

Para el llenado del archivo **PELDF00002021.txt**, se deberá considerar el instructivo del documento Proyecciones de Egresos – LDF (Formato 7b - LDF) publicado en los Criterios LDF ([https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios\\_LDF](https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF)) en la página 22.

PELDF00002021: Bloc de notas					
Archivo	Edición	Formato	Ver	Ayuda	
"1 Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)"	"364,230,078.43 "	"383,278,366.13"	"0.0"	"0.0"	"0.0"
"A Servicios Personales"	239,204,602.24 "	245,423,921.90 "	"0.0"	"0.0"	"0.0"
"B Materiales y Suministros"	8,711,629.55"	11,325,118.42"	"0.0"	"0.0"	"0.0"
"C Servicios Generales"	42,301,958.31"	50,762,349.97 "	"0.0"	"0.0"	"0.0"
"D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	65,852,768.24 "	68,486,878.97 "	"0.0"	"0.0"	"0.0"
"2 Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)"	"268,205,580.51"	"281,555,495.12"	"0.0"	"0.0"	"0.0"
"A Servicios Personales"	48,517,316.77"	49,972,836.27"	"0.0"	"0.0"	"0.0"
"B Materiales y Suministros"	48,517,316.77"	16,282,392.85"	"0.0"	"0.0"	"0.0"
"C Servicios Generales,"	37,255,567.99"	38,699,037.93"	"0.0"	"0.0"	"0.0"
"D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	2,569,895.99"	3,340,864.79"	"0.0"	"0.0"	"0.0"

Fuente: Elaboración del OSFEM.

**Características adicionales**

- ❖ Se debe respetar el número de columnas y filas establecidas.
- ❖ En las celdas que no presenten importes, se anotará cero ( 0 ), cuidar que no se digite la letra O.

**14.- RESULTADOS DE INGRESOS– LDF (RILDF00002021.txt)**

Clave: **RILDF00002021.txt**

**PELDF:** Proyecciones de Ingresos

**0:** Clave para identificar la entidad

**000:** Corresponde al número de la entidad municipal

**2021:** Ejercicio fiscal

Número de columnas

Concepto	1	1	1	1	1
	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente	
	2017	2018	2019	2020	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0.00	0.00	2,335,599.64	2,989,263,485.00	
A. Impuestos	0.00	0.00	821,788,791.14	850,277,833.00	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	8,718,394.00	1,506,623.00	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0.00	0.00	0.00	577,137,289.00	
A. Aportaciones	0.00	0.00	567,930,414.05	474,373,274.73	
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	34,732,935.01	102,800,014.75	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	210,079,552.38	47,823,023.96	

Para el llenado del archivo **RILDF00002021.txt**, se deberá considerar el instructivo del documento Resultados de Ingresos – LDF (Formato 7c - LDF) publicado en los Criterios LDF ([https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios\\_LDF](https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF)) en la página 23.

 RILDF00002021: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

```

"1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)"|"0.00"|"0.00"|"2,335,599.64"|"2,989,263,485.00"
"A Impuestos|"0.00"|"0.00"|"821,788,791.14"|"850,277,833.00"
"B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social|"0.00"|"0.00"|"0.00"|"0.00"
"C Contribuciones de Mejoras|"0.00"|"0.00"|"8,718,394.00"|"1,506,623.00"
"2 Transferencias Federales Etiquetadas(2=A+B+C+D+E)"|"0.00"|"0.00"|"0.00"|"577,137,289.00"
"A Aportaciones|"0.00"|"0.00"|"567,930,414.05"|"474,373,274.73"
"B Convenios|"0.00"|"0.00"|"0.00"|"0.00"
"C Fondos Distintos de Aportaciones|"0.00"|"0.00"|"34,732,935.01"|"102,800,014.75"
"3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)"|"0.00"|"0.00"|"210,079,552.38"|"47,823,023.96"
                    
```

Fuente: Elaboración del OSFEM.

**Características adicionales**

- ❖ Se debe respetar el número de columnas y filas establecidas.
- ❖ En las celdas que no presenten importes, se anotará cero ( 0 ), cuidar que no se digite la letra O.

**15.- RESULTADOS DE EGRESOS– LDF (RELDF00002021.txt)**

Clave: **RELDF00002021.txt**  
**RELDF:** Resultados de Egresos  
**0:** Clave para identificar la entidad  
**000:** Corresponde al número de la entidad municipal  
**2021:** Ejercicio fiscal

Número de columnas

Concepto (b)	1	1	1	1	1
	Año 3	Año 2	Año 1	Ejercicio Vigente	
	2017	2018	2019	2020	
1.Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	2,100,028,049.59	2,032,499,057.45	
A. Servicios Personales	0.00	0.00	816,427,313.00	871,837,329.84	
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	116,416,113.13	118,834,845.03	
C. Servicios Generales	0.00	0.00	427,975,203.62	494,094,656.58	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	326,919,966.00	313,003,331.06	
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	584,750,850.41	517,739,349.32	
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00	
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	36,637,878.98	10,645,263.88	
C. Servicios Generales	0.00	0.00	60,093,407.81	9,671,890.56	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	379,079,960.64	

Para el llenado del archivo **RELDF00002021.txt**, se deberá considerar el instructivo del documento Resultados de Egresos – LDF(Formato 7d - LDF) publicado en los Criterios LDF ([https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios\\_LDF](https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF)) en la página 23.

RELDF00002021: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

```

"1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) " | "0.0" | "0.0" | "2,100,028,049.59" | "2,032,499,057.45"
"A Servicios Personales" | "0.0" | "0.0" | "816,427,313.00" | "871,837,329.84"
"B Materiales y Suministros" | "0.0" | "0.0" | "116,416,113.13" | "118,834,845.03"
"C Servicios Generales" | "0.0" | "0.0" | "427,975,203.62" | "494,094,656.58"
"D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | "0.0" | "0.0" | "326,918,966.00" | "313,003,331.06"
"2 Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) " | "0.0" | "0.0" | "584,750,850.41" | "517,739,349.32"
"A Servicios Personales" | "0.0" | "0.0" | "0.0" | "0.0"
"B Materiales y Suministros" | "0.0" | "0.0" | "36,637,878.98" | "10,645,263.88"
"C Servicios Generales" | "0.0" | "0.0" | "60,093,407.81" | "9,671,890.56"
"D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | "0.0" | "0.0" | "0.0" | "379,079,960.64"
    
```

Fuente: Elaboración del OSFEM.

**Características adicionales**

- ❖ Se debe respetar el número de columnas y filas establecidas.
- ❖ En las celdas que no presenten importes, se anotará cero ( 0 ), cuidar que no se digite la letra O.

**16.- REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS – LDF (RSP00002021.txt)**

Clave: **RSP00002021.txt**

**RSP: Remuneraciones de Servidores Públicos**

**0: Clave para identificar la entidad**

**000: Corresponde al número de la entidad municipal**

**2021: Ejercicio fiscal**

Número de columnas

1    1    1    1    1    1    1    1    1    1    1    1    1    1    1    1

No.	Nombre	Nivel	Área de Adscripción	Categoría	Puesto Funcional	Dietas	Sueldo Base	Compensaciones	Gratificación	Total de Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Sueldo Bruto	Total de Obligaciones de Carácter Fiscal	ISSEMYM	Total de Otras Deducciones	Percepciones Netas
1	Alcántara Mejía Lorena	B	Tesorería	Confianza	Líder de Proyecto	0.00	102,152.55	8,986.30	0.00	0.00	2,953.80	307.65	114,400.30	25,400.35	29,667.20	0.00	59,332.75
2	Cruz Martínez Sofía	C	Planeación	Confianza	Monitorista	0.00	58,527.75	10,720.05	20,000.00	0.00	1,532.40	85.65	90,865.85	3,040.45	8,070.15	0.00	79,755.25
3	Hernández Morales Román	B	Presidencia	Confianza	Auxiliar administrativo	0.00	40,880.00	6,183.10	40,000.00	0.00	1,497.60	70.00	88,630.70	2,744.80	5,120.95	0.00	80,764.95

RSP00002021: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

```

"1" | "Alcántara Mejía Lorena" | "B" | "Confianza" | "Líder de Proyecto" | "0.00" | "102,152.55" | "8,986.30" | "0.00" | "0.00" | "2,953.80" | "307.65" | "114,400.30" | "25,400.35" | "29,667.20" | "0.00" | "59,332.75"
"2" | "Cruz Martínez Sofía" | "C" | "Confianza" | "Monitorista" | "0.00" | "58,527.75" | "10,720.05" | "20,000.00" | "0.00" | "1,532.40" | "85.65" | "90,865.85" | "3,040.45" | "8,070.15" | "0.00" | "79,755.25"
"3" | "Hernández Morales Román" | "B" | "Confianza" | "Auxiliar administrativo" | "0.00" | "40,880.00" | "6,183.10" | "40,000.00" | "0.00" | "1,497.60" | "70.00" | "88,630.70" | "2,744.80" | "5,120.95" | "0.00" | "80,764.95"
    
```

Fuente: Elaboración del OSFEM.

**Características adicionales**

- ❖ Para el llenado del archivo se debe considerar el instructivo del Formato de Remuneraciones de Servidores públicos en PDF (página 17)
- ❖ Se debe respetar el número de columnas y filas establecidas, asimismo en las celdas que no presenten importes, se anotará cero ( 0 ), cuidar que no se digite la letra O.
- ❖ En la columna de Total de Otras Percepciones, se deberá registrar la suma total de otras percepciones como becas, despensas, útiles escolares entre otras.
- ❖ En la columna Total de Obligaciones de Carácter Fiscal, se deberá registrar la suma total de las obligaciones de carácter fiscal como I.S.R, ISSEMyM entre otras.
- ❖ En la columna Total de Otras Deducciones se deberá registrar la suma total de otras deducciones como pensión alimenticia, cuota sindical, entre otras

**POLÍTICAS PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2021**

Sitio web del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México enero 2021

[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Órgano Superior de Fiscalización

# ANEXO DOS

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

### ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

#### CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2021

**MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES QUE DEBERÁN PRESENTAR SU PRESUPUESTO 2021**

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE
<b>EL JUEVES VEINTICINCO DE FEBRERO 2021</b>	1	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	X	X		X	
	2	ACOLMAN	X	X	X	X	
	3	ACULCO	X	X	X	X	
	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	X	X		X	
	5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	X	X	X	X	
	6	ALMOLOYA DEL RÍO	X	X		X	
	7	AMANALCO	X	X	X	X	
	8	AMATEPEC	X	X		X	
	9	AMECAMECA	X	X	X	X	
	10	APAXCO	X	X		X	
	11	ATENCO	X	X			
	12	ATIZAPÁN	X	X		X	
	13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	X	X	X		
	14	ATLACOMULCO	X	X	X	X	
	15	ATLAUTLA	X	X		X	
	16	AXAPUSCO	X	X		X	
	17	AYAPANGO	X	X		X	X
	18	CALIMAYA	X	X	X	X	
	19	CAPULHUAC	X	X		X	
	20	CHALCO	X	X	X	X	
	21	CHAPA DE MOTA	X	X			
	22	CHAPULTEPEC	X	X		X	
	23	CHIAUTLA	X	X		X	
	24	CHICOLOAPAN	X	X	X	X	
	25	CHICONCUAC	X	X		X	
	26	CHIMALHUACÁN	X	X	X	X	

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**  
**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2021**

**MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES QUE DEBERÁN PRESENTAR SU PRESUPUESTO 2021**

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	MAVICI
<b>EL VIERNES VEINTISÉIS DE FEBRERO 2021</b>	27	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	X	X	X	X	
	28	COATEPEC HARINAS	X	X	X	X	
	29	COCOTITLÁN	X	X		X	
	30	COYOTEPEC	X	X			
	31	CUAUTITLÁN	X	X	X	X	
	32	CUAUTITLÁN IZCALLI	X	X	X	X	X
	33	DONATO GUERRA	X	X		X	
	34	ECATEPEC DE MORELOS	X	X	X	X	
	35	ECATZINGO	X	X		X	
	36	EL ORO	X	X	X	X	
	37	HUEHUETOCA	X	X		X	
	38	HUEYPOXTLA	X	X		X	
	39	HUIXQUILUCAN	X	X	X	X	
	40	ISIDRO FABELA	X	X		X	
	41	IXTAPALUCA	X	X	X	X	
	42	IXTAPAN DE LA SAL	X	X	X	X	
	43	IXTAPAN DEL ORO	X	X		X	
	44	IXTLAHUACA	X	X		X	
	45	JALTENCO	X	X	X	X	
	46	JILOTEPEC	X	X	X	X	
47	JILOTZINGO	X	X		X		
48	JIQUIPILCO	X	X		X		
49	JOCOTITLÁN	X	X	X	X		
50	JOQUICINGO	X	X		X		
51	JUCHITEPEC	X	X	X	X		

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**  
**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2021**

**MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES QUE DEBERÁN PRESENTAR SU PRESUPUESTO 2021**

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE
<b>EL LUNES PRIMERO DE MARZO 2021</b>	52	LA PAZ	X	X	X	X
	53	LERMA	X	X	X	X
	54	LUVIANOS	X	X		X
	55	MALINALCO	X	X	X	X
	56	MELCHOR OCAMPO	X	X		
	57	METEPEC	X	X	X	X
	58	MEXICALTZINGO	X	X		X
	59	MORELOS	X	X		X
	60	NAUCALPAN DE JUÁREZ	X	X	X	X
	61	NEXTLALPAN	X	X	X	X
	62	NEZAHUALCÓYOTL	X	X	X	X
	63	NICOLÁS ROMERO	X	X	X	X
	64	NOPALTEPEC	X	X		X
	65	OCOYOACAC	X	X		X
	66	OCUILAN	X	X	X	X
	67	OTUMBA	X	X		X
	68	OTZOLOAPAN	X	X		X
	69	OTZOLOTEPEC	X	X		X
	70	OZUMBA	X	X		X
	71	PAPALOTLA	X	X		X
72	POLOTITLÁN	X	X	X	X	
73	RAYÓN	X	X	X	X	
74	SAN ANTONIO LA ISLA	X	X		X	
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	X	X	X	X	
76	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	X	X		X	

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**  
**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2021**

**MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES QUE DEBERÁN PRESENTAR SU PRESUPUESTO 2021**

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE
<b>EL MIÉRCOLES TRES DE MARZO 2021</b>	77	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	X	X		X
	78	SAN MATEO ATENCO	X	X	X	X
	79	SAN SIMÓN DE GUERRERO	X	X		X
	80	SANTO TOMÁS	X	X		X
	81	SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	X	X		X
	82	SULTEPEC	X	X		X
	83	TECÁMAC	X	X	X	
	84	TEJUPILCO	X	X		X
	85	TEMAMATLA	X	X		X
	86	TEMASCALAPA	X	X	X	X
	87	TEMASCALCINGO	X	X	X	X
	88	TEMASCALTEPEC	X	X		X
	89	TEMOAYA	X	X		X
	90	TENANCINGO	X	X	X	X
	91	TENANGO DEL AIRE	X	X	X	X
	92	TENANGO DEL VALLE	X	X	X	X
	93	TELOYUCAN	X	X	X	X
	94	TEOTIHUACÁN	X	X	X	X
	95	TEPETLAOXTOC	X	X		X
	96	TEPETLIXPA	X	X		X
97	TEPOTZOTLÁN	X	X		X	
98	TEQUIXQUIAC	X	X	X	X	
99	TEXCALTITLÁN	X	X		X	
100	TEXCALYACAC	X	X		X	

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**  
**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2021**

**MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES QUE DEBERÁN PRESENTAR SU PRESUPUESTO 2021**

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMM
<b>EL JUEVES CUATRO DE MARZO 2021</b>	101	TEXCOCO	X	X	X		
	102	TEZOYUCA	X	X		X	
	103	TIANGUISTENCO	X	X		X	
	104	TIMILPAN	X	X		X	
	105	TLALMANALCO	X	X		X	
	106	TLALNEPANTLA DE BAZ	X	X	X		
	107	TLATLAYA	X	X		X	
	108	TOLUCA	X	X	X	X	X
	109	TONANITLA	X	X		X	
	110	TONATICO	X	X	X	X	
	111	TULTEPEC	X	X		X	
	112	TULTITLÁN	X	X	X	X	
	113	VALLE DE BRAVO	X	X	X	X	
	114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	X	X	X	X	
	115	VILLA DE ALLENDE	X	X		X	
	116	VILLA DEL CARBÓN	X	X	X	X	
	117	VILLA GUERRERO	X	X		X	
	118	VILLA VICTORIA	X	X		X	
	119	XALATLACO	X	X		X	
	120	XONACATLÁN	X	X		X	
	121	ZACAZONAPAN	X	X		X	
	122	ZACUALPAN	X	X		X	
	123	ZINACANTEPEC	X	X	X	X	
	124	ZUMPAHUACÁN	X	X		X	
	125	ZUMPANGO	X	X	X	X	


**Diputadas y Diputados Locales**  
 Estado de México

Órgano Superior de Fiscalización

# ANEXO TRES

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

### ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

#### FECHAS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

Fecha de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE
8 DE FEBRERO DE 2021 10:00-12:00 HRS.	SUR	1	Amanalco	X	X	X	X
		2	Amatepec	X	X		X
		3	Donato Guerra	X	X		X
		4	Ixtapan del Oro	X	X		X
		5	Luvianos	X	X		X
		6	Otzoloapan	X	X		X
		7	San Simón de Guerrero	X	X		X
		8	Santo Tomás	X	X		X
		9	Tejupilco	X	X		X
		10	Temascaltepec	X	X		X
		11	Tlatlaya	X	X		X
		12	Valle de Bravo	X	X	X	X
		13	Villa de Allende	X	X		X
		14	Zacazonapan	X	X		X

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**  
**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**FECHAS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021**

Fecha de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE
<b>8 DE FEBRERO DE 2021</b> <b>13:00-15:00 HRS.</b>	<b>NORTE</b>	1	Acambay de Ruíz Castañeda	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>
		2	Aculco	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		3	Atlacomulco	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		4	Chapa de Mota	<b>X</b>	<b>X</b>		
		5	El Oro	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		6	Ixtlahuaca	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>
		7	Jilotepec	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		8	Jiquipilco	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>
		9	Jocotitlán	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		10	Morelos	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>
		11	Polotitlán	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		12	San Felipe del Progreso	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		13	San José del Rincón	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>
		14	Soyaniquilpan de Juárez	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>
		15	Temascalcingo	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		16	Timilpan	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**  
**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**FECHAS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021**

Fecha de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMM
<b>8 DE FEBRERO DE 2021</b> <b>16:00-18:00 HRS.</b>	<b>VALLE DE TOLUCA CENTRO</b>	1	Almoloya de Juárez	X	X	X	X	
		2	Almoloya del Río	X	X		X	
		3	Atizapán	X	X		X	
		4	Calimaya	X	X	X	X	
		5	Capulhuac	X	X		X	
		6	Chapultepec	X	X		X	
		7	Lerma	X	X	X	X	
		8	Metepec	X	X	X	X	
		9	Mexicaltzingo	X	X		X	
		10	Ocoyoacac	X	X		X	
		11	Otzolotepec	X	X		X	
		12	Rayón	X	X	X	X	
		13	San Mateo Atenco	X	X	X	X	
		14	San Antonio la Isla	X	X		X	
		15	Temoaya	X	X		X	
		16	Toluca	X	X	X	X	X
		17	Texcalyacac	X	X		X	
		18	Tianguistenco	X	X		X	
		19	Villa Victoria	X	X		X	
		20	Xalatlaco	X	X		X	
		21	Xonacatlán	X	X		X	
		22	Zinacantepec	X	X	X	X	

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**  
**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**FECHAS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021**

Fecha de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE
<b>9 DE FEBRERO DE 2021</b> <b>10:00-12:00 HRS.</b>	<b>VALLE DE TOLUCA SUR</b>	1	Almoloya de Alquisiras	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>
		2	Coatepec Harinas	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		3	Ixtapan de la Sal	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		4	Joquicingo	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>
		5	Malinalco	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		6	Ocuilan	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		7	Sultepec	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>
		8	Tenancingo	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		9	Tenango del Valle	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		10	Texcaltitlán	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>
		11	Tonatico	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		12	Villa Guerrero	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>
		13	Zacualpan	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>
		14	Zumpahuacán	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**  
**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**FECHAS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021**

Fecha de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE
<b>9 DE FEBRERO DE 2021</b> <b>13:00-15:00 HRS.</b>	<b>NORESTE</b>	1	Acolman	X	X	X	X
		2	Apaxco	X	X		X
		3	Axapusco	X	X		X
		4	Coacalco de Berriozábal	X	X	X	X
		5	Ecatepec de Morelos	X	X	X	X
		6	Hueypoxtla	X	X		X
		7	Jaltenco	X	X	X	X
		8	Nextlalpan	X	X	X	X
		9	Nopaltepec	X	X		X
		10	Otumba	X	X		X
		11	San Martín de las Pirámides	X	X		X
		12	Tecámac	X	X	X	
		13	Temascalapa	X	X	X	X
		14	Teotihuacán	X	X	X	X
		15	Tequixquiac	X	X	X	X
		16	Tezoyuca	X	X		X
		17	Tonanitla	X	X		X
		18	Zumpango	X	X	X	X

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**  
**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**FECHAS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021**

Fecha de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	MAVICI
<b>9 DE FEBRERO DE 2021</b> <b>16:00-18:00 HRS.</b>	<b>VALLE DE MÉXICO</b>	1	Atizapán de Zaragoza	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>		
		2	Coyotepec	<b>X</b>	<b>X</b>			
		3	Cuautitlán	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	
		4	Cuautitlán Izcalli	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
		5	Huehuetoca	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>	
		6	Huixquilucan	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	
		7	Isidro Fabela	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>	
		8	Jilotzingo	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>	
		9	Melchor Ocampo	<b>X</b>	<b>X</b>			
		10	Naucalpan de Juárez	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	
		11	Nicolás Romero	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	
		12	Teoloyucan	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	
		13	Tepotzotlán	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>	
		14	Tlalnepantla de Baz	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>		
		15	Tultepec	<b>X</b>	<b>X</b>		<b>X</b>	
		16	Tultitlán	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	
		17	Villa del Carbón	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**
**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**
**FECHAS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021**

Fecha de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE
<b>10 DE FEBRERO DE 2021</b> <b>10:00-12:00 HRS.</b>	<b>ORIENTE</b> <b>(Grupo 1)</b>	1	Amecameca	X	X	X	X	
		2	Atenco	X	X			
		3	Atlautla	X	X		X	
		4	Ayapango	X	X		X	X
		5	Chalco	X	X	X	X	
		6	Chiautla	X	X		X	
		7	Chicoloapan	X	X	X	X	
		8	Chiconcuac	X	X		X	
		9	Chimalhuacán	X	X	X	X	
		10	Cocotitlán	X	X		X	
		11	Ecatzingo	X	X		X	
		12	Ixtapaluca	X	X	X	X	

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**
**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**
**FECHAS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021**

Fecha de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE
<b>10 DE FEBRERO DE 2021</b> <b>13:00-15:00 HRS.</b>	<b>ORIENTE</b> <b>(Grupo 2)</b>	1	Juchitepec	X	X	X	X
		2	La Paz	X	X	X	X
		3	Nezahualcóyotl	X	X	X	X
		4	Ozumba	X	X		X
		5	Papalotla	X	X		X
		6	Temamatla	X	X		X
		7	Tenango del Aire	X	X	X	X
		8	Tepetlaoxtoc	X	X		X
		9	Tepetlixpa	X	X		X
		10	Texcoco	X	X	X	
		11	Tlalmanalco	X	X		X
		12	Valle de Chalco Solidaridad	X	X	X	X

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



Toluca, Estado de México, a 18 de enero de 2021

### INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE DICIEMBRE DE 2020

#### H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales.

Es por ello, que en mi calidad de Secretario de Desarrollo Social de esta entidad, informo a esta Soberanía que, al 31 de diciembre, la denominación y alcances de los programas sociales considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

Nº	PROGRAMA	PRESUPUESTO	DEVENGADO (ENERO-DICIEMBRE)	%	ALCANCES
1	Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.	\$1,440'963,003.29	\$1,360,002,640.30	94.38%	Se atendió un padrón de 569,454 beneficiarios, con la entrega de canastas alimentarias en los 125 municipios del Estado.
2	Comunidad Fuerte EDOMÉX.	\$0.00	\$0.00	0.00%	No fue asignado recurso para este programa.
3	Jóvenes en Movimiento EDOMÉX.	\$0.00	\$0.00	0.00%	No fue asignado recurso para este programa.
4	Familias Fuertes Salario Rosa.	\$3,349'220,039.00	\$2,408,639,184.48	71.92%	Al mes de diciembre se han entregado un total de 951,609 apoyos a beneficiarias del programa.
5	Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	\$862'216,680.56	\$807,119,714.06	93.61%	Al mes de diciembre se entregaron 939,842 canastas alimentarias a las personas beneficiarias del Programa.
6	Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena.	\$0.00	\$0.00	0.00%	No fue asignado recurso para este programa.
7	Familias Fuertes Niñez Indígena.	\$61'017,745.26	\$58'017,195.41	95.08%	Al mes de diciembre se entregaron 65,605 canastas alimentarias.
<b>T O T A L</b>		<b>\$5,713'417,468.11</b>	<b>\$4,633,778,734.25</b>	<b>81.10%</b>	

Es por lo que visto lo anterior, no omito hacer de su conocimiento, que en atención a las medidas señaladas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por los Gobiernos Federal y Estatal, ante la pandemia causada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), fue necesario extremar medidas, y realizar ajustes en la logística para la entrega de apoyos a beneficiarios de los programas sociales, afectando la entrega total de los apoyos programados, por lo que fue imposible ejercer la totalidad de los recursos autorizados.

Por lo anterior, solicito esta H. LX legislatura, tenerme por cumplido en tiempo y forma con la obligación contenida en el ordenamiento legal señalado en el primer párrafo del presente documento.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

<b>Lugar de expedición:</b>	Atizapán de Zaragoza.
<b>Fecha de expedición:</b>	24 de septiembre de 2020.
<b>Expediente:</b>	DRVZNO/RLT/OAATI/014/2020.
<b>Municipio:</b>	Atizapán de Zaragoza.
<b>AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO MEDIO</b>	

**CIUDADANO HÉCTOR SÁNCHEZ BALDERAS  
PRESENTE**

En atención a la solicitud de fecha 21 de septiembre de 2020, para obtener la autorización de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado condominio "**GOLFO TONKIN**", para desarrollar 2 viviendas, del predio con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Calle Golfo Tonkin número 48, manzana 41, lote 08.
<b>Colonia/Localidad/Barrio</b>	Colonia Lomas Lindas, 1era. Sección.
<b>Municipio</b>	Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
<b>Superficie</b>	232.57 metros cuadrados.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II y 15 fracción VII del acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente y:

**CONSIDERANDO**

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado condominio "**GOLFO TONKIN**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVZNO/RLT/OAATI/014/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, formado al efecto en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, dependiente de la Residencia Local Tlalnepantla, anexando los requisitos indicados en el Artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote".

III. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.

IV. Que se acreditó la **propiedad** del lote número 08 a desarrollar mediante la Escritura número 45,158 (Cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho), de fecha 08 de agosto de dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, Notario Público número 27 del Estado de México con Residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00039034, de fecha de inscripción del 13 de mayo de 2015.

V. Que se acredita la personalidad del titular con identificación oficial de credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del ciudadano Héctor Sánchez Balderas, con Clave de Elector MSNBLHC76011015H900 de fecha de registro año de 1993, número de credencial 0192022137683.

VI. Que presenta Licencia de Uso de Suelo No. LUS-1665-2020 para el lote 8, manzana 41, Fraccionamiento Lomas Lindas 1ra sección, de fecha 31 de agosto de 2020, autorizado por la Ing. Arq. Nina Hermsillo Miranda, Directora General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cual se emitió con base al cambio de uso del suelo, número de expediente CUS-HA-31-2008, de fecha de expedición del 19 de agosto del 2009, donde se autoriza el incremento de 1 a 2 viviendas.

VII. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial para el lote 08, manzana 41, Fraccionamiento Lomas Lindas 1ra sección No. 01665/02/20 de fecha 08 de septiembre de 2020, autorizado por la Ing. Arq. Nina Hermsillo Miranda, Directora General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con clave catastral número 1000200935000000.

VIII. Que acredita la dotación y servicios de agua potable y drenaje mediante recibos de pago con números de cuenta 1307793-1314504 y 49648-49648, de fecha 23 de septiembre de 2020, expedidos por el Organismo del agua, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza (S.A.P.A.S.A.) para cada una de las áreas privativas.

IX. Que presenta plano georeferenciado con coordenadas UTM, así como la localización del predio en ortofoto de la poligonal del predio.

X. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

XI. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalneptla, en donde se establecen los siguientes datos registrales para el lote 08: Folio Real Electrónico 00039034, Trámite 618326, Página 1 de 1, de fecha 16 de junio de 2020, en donde se menciona que el predio REPORTA GRAVAMEN Y/O LIMITANTES, por el contrato de compraventa a favor del titular de esta autorización.

XII. Que acredita el suministro de energía eléctrica mediante recibos de pagos de luz expedidos por la Comisión Federal de Electricidad con números de servicio 562190500410 y 562190500428.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, previo acuerdo con el Encargado y Responsable de la Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza al ciudadano Héctor Sánchez Balderas, el Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado condominio “**GOLFO TONKÍN**” como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 232.57 M2. (Doscientos treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros cuadrados), ubicado en calle Golfo Tonkín número 48, manzana 41, lote 08, colonia Lomas Lindas, 1era. Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2 viviendas, conforme al plano de condominio anexo, se presentan los siguientes datos generales:

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES**

**CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS**

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2.	USO	No. VIVIENDAS.
1	100.11	HABITACIONAL	1
2	96.58	HABITACIONAL	1
<b>TOTAL</b>	<b>196.69 M2.</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>2</b>

**CUADRO DE ÁREAS COMUNES**

<b>CUADRO DE ÁREAS COMUNES</b>		SUPERFICIE
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES DE USO COMÚN (A.V.R.U.C).		29.88 M2.
B. SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN PEATONAL.		6.00 M2.
<b>SUMA DE ÁREAS COMUNES</b>		<b>35.88 M2.</b>

**RESUMEN DE ÁREAS TOTALES DEL CONDOMINIO**

<b>RESUMEN DE ÁREAS TOTALES DEL CONDOMINIO</b>	<b>SUPERFICIE</b>
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS.	196.69 M2.
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES.	35.88 M2.
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.</b>	<b>232.57 M2.</b>
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	2
NÚMERO DE VIVIENDAS.	2
NÚMERO DE CAJONES PARA 2 VIVIENDAS.	4

**SEGUNDO.** El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.** El condominio autorizado de la presente autorización se sujetará, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL CONDOMINIO AUTORIZADO DE ACUERDO A LA LICENCIA DE USO DEL SUELO NÚMERO LUS-1665-2020.</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Atizapán de Zaragoza.</b>
Zona:	<b>Habitacional de densidad media.</b>
Clave:	<b>H-200-A.</b>
Coefficiente de ocupación del suelo:	<b>70% de la superficie del lote</b>
Superficie mínima libre de construcción:	<b>30% de la superficie del lote</b>
Altura máxima:	<b>3 niveles ó 9.00 metros sobre el nivel del desplante.</b>
Lote mínimo:	<b>120.00 m<sup>2</sup></b>
Frente mínimo:	<b>7.00 metros</b>
Estacionamiento:	<b>Hasta 65.00 m<sup>2</sup>. (2 cajones), de 66.00 a 200.00 m<sup>2</sup>. (2 cajones), de 201.00 a 400.00 m<sup>2</sup> (3 cajones) y después de 401.00 m<sup>2</sup>. (4 cajones) y 1 cajón por cada 4 viviendas previstas para visitas.</b>

**CUARTO.** Con base al Artículo 114 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios horizontal habitacional, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 110 y 114 fracciones VI, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de factibilidad que sustentan el Dictamen Unico, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:
  - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
  - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
  - C) Red de distribución de energía eléctrica.
  - D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
  - E) Guarniciones y banquetas.
  - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos, andadores.
  - G) Jardinería y forestación.
  - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
  - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18.21 fracción III, inciso A) numeral 6 y al artículo 18.22 del Código Administrativo del Estado de México, las obras de infraestructura forman parte integral de las licencias de construcción, así mismo al no contar con vialidades al interior del condominio no existen obras de urbanización.

- SEXTO.** Por tratarse de un condominio habitacional horizontal para desarrollar **2 viviendas de Tipo Residencial Medio**, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 01 de septiembre de 2020; así mismo y conforme a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, deberá prever adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón por cada cuatro viviendas previstas.
- SÉPTIMO.** De acuerdo con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 109, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. No podrá incrementarse el número autorizado de viviendas o de áreas privativas, ni subdividirse éstas.
- OCTAVO.** Con base en el artículo 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.
- NOVENO.** Con base en los artículos 5.38 inciso i) y j) del Código Administrativo del Estado de México; 114 fracción VI, incisos A), B) y C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente autorización, del mismo modo deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes.
- Así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno".
- DÉCIMO.** Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial Medio para desarrollar **2 viviendas**, por la cantidad de **\$ 2,606.40 (Dos mil seiscientos seis pesos 40/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo residencial medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$595,956.00 pesos y menor o igual a \$1,688,063.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 114 fracción V inciso D) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado a la autoridad competente.
- DÉCIMO TERCERO.** Con base en el artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el 50 % (cincuenta y cinco por ciento) restante de las áreas privativas, por medio de dos permisos subsecuentes del 25% (veinticinco por ciento).

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Con base en el artículo 8 inciso X del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones, licencias, permisos y dictámenes a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

- A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
- B). Deberá pedirse por el interesado, dentro de los treinta días previos a la terminación del plazo autorizado al de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México vigente, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización, el Titular de la Autorización del Condominio y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un condominio deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62 y 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México vigente.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

La vigencia del presente acuerdo será en base al Artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las autorizaciones tendrán vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa del Código y este Reglamento.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

Previo al aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponda, así como el Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.35 fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su caso.

**VIGÉSIMO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal Tipo Residencial Medio denominado condominio "**GOLFO TONKIN**", ubicado en el lote 8, manzana 41, Fraccionamiento Lomas Lindas 1ra sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 5.63 fracción IV inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.**

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de publicación de la presente en el Periódico Oficial denominado "Gaceta de Gobierno", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. (Se deberá realizar una notificación personal de asistencia en las oficinas)

**VIGÉSIMO**  
**TERCERO.** Notifíquese.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

---

**LIC. TONATIUH HERNANDEZ MONDRAGON**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**EDIFICADORA ARBOLADA, S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E :**

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio No. 112/2013, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Vertical de Tipo Habitacional Medio denominado "Arbolada del Bosque", para desarrollar 40 viviendas ó departamentos, en terreno propiedad de su representada, con superficie de 2,619.76 m2 (Dos Mil Seiscientos Diecinueve punto Setenta y Seis Metros Cuadrados, ubicado en la calle de Adolfo Manfredi número 19, **Lote 2**, colonia Ex. Hacienda del Pedregal, municipio Atizapán de Zaragoza Estado de México, y

**CONSIDERANDO**

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote".

Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que mediante la Escritura Pública No. 44,037 de fecha tres de marzo del año dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No.106 del Estado de México, se hizo constar su **Personalidad Jurídica**, así como el **Contrato de la Sociedad**, denominada "**EDIFICADORA ARBOLADA**" **S.A. de C.V.**, que tiene por objeto social entre otros, el fraccionar, subdividir, fusionar y urbanizar todo tipo de terrenos, así como proyecto y construcción de todo tipo de fraccionamientos y condominios, y la constitución de régimen de propiedad en condominio.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura No. 45,963 de fecha veintinueve de noviembre del dos mil once otorgada ante la fe del Notario Público No.106 del Estado de México inscrita en el Instituto de la función Registral con el folio real electrónico 00075098, con fecha de inscripción del treinta de marzo del dos mil doce.

Que en términos por lo dispuesto por el artículo 5.33 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad**, para el proyecto que nos ocupa, según oficio 224020000/2791/2013, de fecha catorce de agosto del dos mil trece, la cual comprende las opiniones técnicas de las dependencias y organismos en las materias de uso del suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, de viabilidad, de protección civil, medio ambiente y energía eléctrica.

Que el municipio de Atizapán de Zaragoza a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano, expidió la **Autorización de Incremento de Altura para 420 viviendas y 10 niveles ó 40.00 metros a partir del nivel de banqueta**, con oficio No. DGDU/CUS/016/2012 de fecha seis de marzo del dos mil doce y **Autorización de Incremento de Densidad para 420 viviendas**, con oficio No. DGDU/CUS/087/2012 de fecha veinticinco de septiembre del dos mil doce, para el predio objeto del desarrollo

Que el Comité de Factibilidad del Organismo Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza (SAPASA), mediante oficio No.B03/DF/002/13 de fecha siete de mayo del dos mil trece, expidió el **dictamen de factibilidad Condicionada de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para la autorización del desarrollo. Por su parte, la comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/127/2013 de fecha tres de julio del dos mil trece, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6081/2012 de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, la Dirección General de **Protección Civil**, del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió la respectiva opinión técnica favorable sobre riesgos para el proyecto de condominio.

Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del **Medio Ambiente** del Gobierno del Estado de México, emitió el Dictamen No. 212130000/DGOIA/OF/711/2012 de fecha catorce de mayo del dos mil doce, para el proyecto que nos ocupa.

Que asimismo la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la opinión técnica favorable de **incorporación vial** del proyecto de condominio, con oficio No.211011000/539/2012 de fecha dieciocho de abril del dos mil doce.

Que el municipio de Atizapán de Zaragoza, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano expresó su **opinión favorable** para la realización del condominio, según oficio No. DGDU/DDU/1008/2012 de fecha veintitrés de abril del dos mil doce.

Que se acreditó la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio No. AT0277/2012 de fecha cinco de marzo del dos mil doce, expedido por la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes Zona Atizapán de la Comisión de Electricidad.

Que la Dirección General de Operación Urbana con oficio No. 224020000/3273/2013/47 de fecha veintitrés de septiembre del dos mil trece, manifestó al solicitante, que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de condominio vertical que nos ocupa, en virtud que acreditó haber dado cumplimiento con las obligaciones de autorizaciones urbanas anteriores.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 40,374.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00 CENTAVOS M.N.), según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, No. D-0273644, de fecha 28 de MAYO DE 2014.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de junio de 2003, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción III, 13 fracción II y 15 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 22 de marzo de 2007 y de Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por lo que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicadas en Gaceta del Gobierno del 2 de septiembre de 2009, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “**EDIFICADORA ARBOLADA S.A. DE C.V.**”, representada por usted, el Condominio con la Modalidad Vertical de tipo Habitacional Medio denominado “**ARBOLADA DEL BOSQUE**” como una unidad especial integral, para que en el terreno con superficie de 2,619.76 m<sup>2</sup> (Dos Mil Seiscientos Diecinueve punto Setenta y Seis Metros Cuadrados), ubicado en la calle Adolfo Manfredi No. 19, Lote 2, colonia Ex. Hacienda del Pedregal, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 40 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE ÁREAS PRIVATIVAS:	830.30 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN:	1,637.46 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN VEHICULAR (INCLUYE BANQUETAS):	152.00 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:</b>	<b>2,619.76 M<sup>2</sup></b>

SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: PARA VISITAS	125.00 M <sup>2</sup>
NÚMERO DE DESPLANTE DE EDIFICIOS:	1
<b>NUMERO DE VIVIENDAS O DEPARTAMENTOS:</b>	<b>40</b>
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	10

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58, y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACIÓN.**

Deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un área equivalente a 600.00 m<sup>2</sup> (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), que corresponde por las 40 viviendas previstas, que será destinada para **equipamiento urbano**, en el lugar que indique el Municipio de Atizapán de Zaragoza y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización del condominio.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 200.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. ), por las 40 viviendas, previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de autorización del condominio, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamientos viales.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio, mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo una copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada, obras de urbanización y equipamiento, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrán a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, en base al dictamen de factibilidad condicionada de servicios, expedido por el Comité de Factibilidad del Organismo Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza (SAPASA), mediante oficio No. B03/DF/002/13 de fecha siete de mayo del dos mil trece y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/127/2013 de fecha tres de julio del dos mil trece, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá dar debido cumplimiento a lo señalado por la Dirección General de Vialidad en su oficio No. 211011000/539/2013 de fecha 18 de abril del 2012, para lograr una adecuada incorporación del desarrollo a la estructura vial de la zona.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indica, o bien ejecutar las obras públicas que determine el municipio de Atizapán de Zaragoza, por el valor equivalente, el cual será calculado de acuerdo al tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría del Agua y Obras Públicas Estatal, en cuyo caso deberá pagar los derechos respectivos de supervisión de las obras.

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.16 aulas	\$ 100,166.47
2	Escuela primaria o secundaria de 0.64 aulas	\$ 395,089.91
3	Equipamiento básico de 10.00 m2.	\$ 102,907.00
4	Jardín vecinal de 160.00 m2	\$ 64,147.20
5	Juegos infantiles de 48.00 m2	\$ 22,122.24
6	Zona deportiva de 272.00 m2	\$ 125,359.36
	<b>TOTAL.</b>	<b>\$ 809,792.18</b>

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las acciones y **condiciones Ambientales** que se deriven del Dictamen de las Secretarías del Medio Ambiente No.212130000/DGOIA/OF/711/12 de fecha de catorce de mayo del dos mil doce, expedido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las acciones y medidas de seguridad de protección civil que determine la Dirección General de Protección Civil Estatal, relacionadas con su oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6081/2012, de fecha 18 de octubre del 2012, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo, para que se presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos** a que se refieren el

punto SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV, del artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso del equipamiento, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y en su caso de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Control Urbano, las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, que se mencionan en este Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II; III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, según el caso con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 370,264.39 (Trescientos Setenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos Treinta y Nueve Centavos). Dicho monto podrá incrementarse en caso de que la empresa y el municipio determinen realizar alguna otra obra pública en sustitución del pago de las obras de equipamiento urbano referidas en el presente acuerdo.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 5,006.99 ( Cinco Mil Seis Pesos Noventa y Nueve Centavos), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$250,349.83 (Doscientos Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos Ochenta y Tres Centavos), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

Cabe señalar que el monto por pago de derechos de supervisión referido en el párrafo que antecede, no contempla los derechos correspondientes por la supervisión de las obras de equipamiento, en virtud que está considerando el pago de las mismas.

**OCTAVO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los 517,762 pesos y menor o igual a 1, 466,577 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.

**NOVENO:** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza **por el control para establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$11,439.67 (Once Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos Sesenta y Siete Centavos), por las viviendas de tipo medio previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza, por el **control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$ 12,384.69 (Doce Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos Sesenta y Nueve Centavos), por las viviendas de tipo medio.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en caso de equipamiento urbano, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, así como el costo de

estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
PRIMERO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa Edificadora Arbolada, S.A. DE C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de departamentos**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de los departamentos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior y en su caso equipamiento urbano, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**DECIMO  
SEGUNDO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, como titular de la autorización y propietario del terreno.

**DECIMO  
TERCERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de departamentos.

**DECIMO  
CUARTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
QUINTO.**

En el Condominio "**ARBOLADA DEL BOSQUE**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil Estatal, expedida con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6081/2012, de fecha 18 de octubre del 2012, así como de los estudios de mecánica de suelos y en su caso geotécnicos que requiera dicha dependencia, a efecto de prevenir contingencias derivadas de la inestabilidad del suelo que pudiera presentarse en el predio objeto de desarrollo y garantizar la seguridad de los futuros habitantes del condominio, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

**DECIMO  
SEXTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento

del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO OCTAVO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro de mismo plazo.

**DECIMO NOVENO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**VIGESIMO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI 115 del Reglamento invocado.

**VIGESIMO PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical de tipo habitacional medio denominado "ARBOLADA DEL BOSQUE" ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el nueve de mayo de dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

<b>Lugar de expedición:</b>	Atizapán de Zaragoza.
<b>Fecha de expedición:</b>	20 de agosto del 2020
<b>Expediente:</b>	DRVMZNO/RLT/OAATI/012/2020.
<b>Municipio:</b>	Atizapán de Zaragoza.
<b>AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO MEDIO</b>	

**CIUDADANO**  
**JACOBO SANTOS ROBLES**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**JASAR CI, S. DE R.L. DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de fecha 19 de agosto del dos mil veinte, para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio, denominado condominio "**MIRTO RESIDENCIAL**", para desarrollar 4 viviendas, dentro del predio con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Calle Mirto número. 4, manzana 117, lote 7.
<b>Colonia/Localidad/Barrio</b>	Colonia Lomas de San Miguel.
<b>Municipio</b>	Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
<b>Superficie</b>	209.00 metros cuadrados.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II y 15 fracción VII del acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente y:

### CONSIDERANDO

I. Que presenta formato único de solicitud para el Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio, denominado condominio "**MIRTO RESIDENCIAL**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/012/2020 de fecha 19 de agosto del dos mil veinte, formado al efecto en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, dependiente de la Residencia Local Tlalnepantla, anexando los requisitos indicados en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote".

III. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical**, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

IV. Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura número 57,100 (Cincuenta y siete mil cien), volumen número 1810, de fecha 07 de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, mediante Folio Real Electrónico 00323206, de fecha de inscripción del 28 de julio de 2017.

V. Que presenta Acta Constitutiva acreditada mediante escritura número 14,048 de fecha 27 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 209 del Distrito Federal, Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, otorgada para la constitución de JASAR CI, S. de R.L. de C.V., representada por el ciudadano Jacobo Santos Robles, que tiene por objeto social entre otros, el fraccionar, lotificar, urbanizar todo tipo de proyectos y construcción de todo tipo de fraccionamientos y condominios.

VI. Que se acredita la personalidad del titular con identificación oficial credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Jacobo Santos Robles, emitida con Clave de Elector SNRBJC83101515H200 de fecha de registro año de 2001, número de credencial 3799055219128.

VII. Que presenta Licencia de Uso de Suelo No. LUS-4840-2019 de fecha 21 de enero de 2020, autorizada por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emitido con base al cambio de uso de suelo de fecha de expedición del 30 de octubre de 2014.

VIII. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 04840/04/19 de fecha 29 de enero de 2020, autorizado por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como clave catastral número 1000462305000000.

IX. Presenta Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, según se acredita con oficio número CF/DF/01/19 de fecha 25 de agosto de 2019, en el cual se señala Dictamen Favorable de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la construcción de 4 departamentos en condominio vertical.

X. Que presenta plano georeferenciado con coordenadas UTM, así como la localización del predio en ortofoto de la poligonal del predio.

XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

XII. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00323206, Trámite 604461, Páginas 1 de 1, de fecha 06 de agosto de 2020.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza a **JASAR CI, S. de R.L. de C.V., el Condominio con la Modalidad Vertical Habitacional de Tipo Medio**, denominado condominio “**MIRTO RESIDENCIAL**” como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 209.00 M2. (Doscientos nueve metros cuadrados), ubicado en la calle Mirto número 8, manzana 117, lote 7, Colonia Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 4 viviendas, conforme al plano de condominio anexo, se presentan los siguientes datos generales:

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES**

**ÁREAS PRIVATIVAS**

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2.	USO	No. VIVIENDAS.
Departamento 1	85.60	HABITACIONAL	1
Departamento 2	73.76	HABITACIONAL	1
Departamento 3	85.60	HABITACIONAL	1
Departamento 4	73.76	HABITACIONAL	1
Almacén	20.51	Almacén	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>339.23 M2.</b>	<b>-----</b>	<b>4</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS COMUNES DE DESPLANTE</b>	<b>SUPERFICIE</b>
SUPERFICIE A.V.R.U.C. (ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN).	48.00 M2.
CIRCULACIONES	28.39 M2.
CUBO DE ESCALERAS	5.90 M2
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	9.24 M2.
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	96.96 M2.
<b>SUMA DE ÁREAS COMUNES</b>	<b>188.49 M2.</b>
<b>RESUMEN DE ÁREAS GENERALES</b>	<b>SUPERFICIE</b>
SUPERFICIE DE TERRENO	209.00 M2.
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	339.23 M2.
ÁREAS COMUNES DESPLANTE	188.49 M2.
ÁREAS COMUNES ESCALERAS Y VESTIBULO	36.36 M2.
ÁREAS COMUNES ABIERTAS DE AZOTEA	159.76 M2.
NÚMERO DE VIVIENDAS	4
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	9
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	1
ALMACÉN	1

**SEGUNDO.** El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.** El condominio autorizado de la presente autorización se sujetará, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL CONDOMINIO AUTORIZADO, DE ACUERDO A LA LICENCIA DE USO DEL SUELO No. LUS-4840-2019 Y AL CAMBIO DE USO DEL SUELO, DE FECHA 30-10-14</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza.
Zona:	Habitacional de densidad media
Clave:	H-200-B.

Coefficiente de ocupación del suelo:	<b>85% de la superficie del lote</b>
Superficie mínima libre de construcción:	<b>15% de la superficie del lote</b>
Altura máxima:	<b>3 niveles ó 9.00 metros sobre el nivel del desplante.</b>
Lote mínimo:	<b>120.00 m2</b>
Frente mínimo:	<b>7.00 metros</b>
Estacionamiento:	<b>Hasta 65.00 m2. (2 cajones), de 66.00 a 200.00 m2. (2 cajones), de 201.00 m2. a 400.00 m2. (3 cajones) y después de 401.00 m2. (4 cajones) y 1 cajón por cada 4 viviendas previstas para visitas.</b>

- CUARTO.** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas, no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.
- QUINTO.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.21 fracción III, inciso A) numeral 6 y al artículo 18.22 del Código Administrativo del Estado de México, las obras de infraestructura forman parte integral de las licencias de construcción, así mismo al no contar con vialidades al interior del condominio no existen obras de urbanización.
- SEXTO.** Por tratarse de un condominio vertical habitacional para desarrollar **4 viviendas de Tipo Medio**, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio de 2016; así mismo y conforme a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, deberá prever adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón por cada cuatro viviendas previstas.
- SÉPTIMO.** De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. No podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.
- OCTAVO.** Con base en el artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.
- NOVENO.** Con base en los artículos 12, 28 y 31 del Código Administrativo del Estado de México; 110 fracción VI, incisos A) y B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente autorización, del mismo modo deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes.
- Así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno".
- DÉCIMO.** Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización de Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, para desarrollar **4 departamentos**, por la cantidad de **\$ 5,212.80 (Cinco mil doscientos doce pesos 80/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

**DÉCIMO  
PRIMERO.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$595,956.00 pesos y menor o igual a \$1,688,063.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los por los adquirentes de éstos.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Con base en el artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el 75% (setenta y cinco por ciento) restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del 25% (veinticinco por ciento) cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforma al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del 50% (cincuenta por ciento) y para expedir el tercer permiso de venta, deberá acreditar el 75% (setenta y cinco por ciento).

Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Con base en el artículo 8 inciso IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México vigente, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización, el Titular de la Autorización del Condominio y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un condominio deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62 y 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México vigente.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

La vigencia del presente acuerdo será en base al Artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las autorizaciones tendrán vigencia de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa del Código y del Reglamento.

**DÉCIMO  
NOVENO:**

Previo al aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponda, así como el Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.35 fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su caso.

**VIGÉSIMO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio denominado condominio "**MIRTO RESIDENCIAL**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 5.63 fracción IV inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.**

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. (Se deberá realizar una notificación personal de asistencia en las oficinas).

**VIGÉSIMO  
TERCERO.**

Notifíquese.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

<b>Lugar de expedición:</b>	Atizapán de Zaragoza.
<b>Fecha de expedición:</b>	29 de agosto de 2018.
<b>Expediente:</b>	DRVMZNO/RLT/OAATI/042/2018.
<b>Municipio:</b>	Atizapán de Zaragoza.
<b>AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO MEDIO</b>	

**CIUDADANOS**  
**REYNALDO CRUZ LOVERA Y**  
**DELFINO CRUZ LOVERA**  
**P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de fecha 28 de agosto del dos mil dieciocho, para llevar a cabo un Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado condominio "**Platino**", para desarrollar 7 viviendas (7 departamentos), del predio con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Calle Azalea No.12-A, Lote A.
<b>Colonia/Localidad/Barrio</b>	Colonia Las Colonias.
<b>Municipio</b>	Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
<b>Superficie</b>	409.30 metros cuadrados.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II y 15 fracción VII del acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente y:

### CONSIDERANDO

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado condominio "**Platino**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/042/2018 de fecha 28 de agosto del dos mil dieciocho, formado al efecto en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, dependiente de la Residencia Local Tlalnepantla, anexando los requisitos indicados en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote".

III. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical**, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

IV. Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura número 62,984 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro), volumen número 1604 ordinario, de fecha 11 de noviembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, mediante Folio Real Electrónico 00005779, de fecha de inscripción del 14 de febrero de 2017.

V. Que se acredita la personalidad de los titulares con identificación oficial credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Reynaldo Cruz Lovera, emitida con Clave de Elector CRLVRY71021915H000 de fecha de registro año de 1991, número de credencial 4836011721005 y credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Delfino Cruz Lovera, emitida con Clave de Elector CRLVDL63112615H400 de fecha de registro año de 1991, número de credencial 4840035485662.

VI. Que presenta Licencia de Uso de Suelo No. LUS-3105-2018 de fecha 23 de agosto de 2018, autorizada por la Lic. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. La licencia antes mencionada se emite con base al incremento de densidad de 6 a 7 viviendas de fecha 23 de diciembre de 2015.

VII. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 03105/03/18 de fecha 28 de agosto de 2018, autorizado por la Lic. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como clave catastral número 1000527852000000.

VIII. Presenta Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, según se acredita con oficio número DF/S020/16 de fecha 13 de mayo de 2016, en el cual se señala Dictamen Favorable de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la construcción de 7 departamentos en condominio. Presenta 7 recibos de pago de servicio de drenaje y suministro de agua potable, emitidos con número de serie y folios del 10274121 al 10274127, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado.

IX. Que presenta plano georeferenciado con coordenadas UTM, así como la localización del predio en ortofoto de la poligonal del predio.

X. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

XI. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00323602, Trámite 522409, Páginas 1 de 1, de fecha 06 de agosto de 2018.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza a los **C. Reynaldo Cruz Lovera y Delfino Cruz Lovera, el Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Medio**, denominado condominio “**Platino**” como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 409.30 M2. (Cuatrocientos Nueve Metros Treinta Decímetros Cuadrados), ubicado en la calle Azalea No. 12-A, manzana sin número, lote A, Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 7 departamentos, conforme al plano de condominio anexo, se presentan los siguientes datos generales:

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES**

**ÁREAS PRIVATIVAS DE DEPARTAMENTOS**

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2.	USO	No. VIVIENDAS.
1-A	124.20	HABITACIONAL	1
2-A	130.74	HABITACIONAL	1
3-A	124.04	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2.	USO	No. VIVIENDAS.
4-A	130.58	HABITACIONAL	1
5-A	123.97	HABITACIONAL	1
6-A	130.74	HABITACIONAL	1
7-A	124.84	HABITACIONAL	1
<b>TOTAL</b>	<b>889.11 M2.</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>7</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>	<b>SUPERFICIE</b>
B. SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS DE CONDOMINIOS.	160.48 M2.
<b>SUMA DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>	<b>160.48 M2.</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS COMUNES</b>	<b>SUPERFICIE</b>
A. SUPERFICIE A.V.R.U.C. (ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN).	96.08 M2.
C. SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN VEHICULAR.	80.01 M2.
D. SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN PEATONAL.	62.65 M2.
E. SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS.	10.08 M2.
<b>SUMA DE ÁREAS COMUNES</b>	<b>248.82 M2.</b>

<b>RESUMEN DE ÁREAS TOTALES DEL CONDOMINIO</b>	<b>SUPERFICIE</b>
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS.	160.48 M2.
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES.	248.82 M2.
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.</b>	<b>409.30 M2.</b>

DESPLANTE DE EDIFICIOS	1
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS	7
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA CONDOMINIOS	14
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS	1

**SEGUNDO.** El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.** El condominio autorizado de la presente autorización se sujetará, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL CONDOMINIO AUTORIZADO DE ACUERDO A LA LICENCIA DE USO DEL SUELO No. LUS-3105-2018.</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Atizapán de Zaragoza.</b>
Zona:	<b>Habitacional de Alta Densidad.</b>
Clave:	<b>H-100-B.</b>

Coeficiente de ocupación del suelo:	<b>70% de la superficie del lote</b>
Superficie mínima libre de construcción:	<b>30% de la superficie del lote</b>
Altura máxima:	<b>5 niveles ó 15.20 metros sobre el nivel del desplante.</b>
Lote mínimo:	<b>120.00 m2</b>
Frente mínimo:	<b>8.00 metros</b>
Estacionamiento:	<b>Hasta 65.00 m2. (2 cajones), de 66.00 a 200.00 m2. (2 cajones), de 201.00 a 400.00 m2 (3 cajones) y más de 401.00 m2. (4 cajones) y 1 cajón por cada 4 viviendas previstas para visitas.</b>

**CUARTO.**

De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas, no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

**QUINTO.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 109 fracción VI, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
  - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
  - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
  - C) Red de distribución de energía eléctrica.
  - D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
  - E) Guarniciones y banquetas.
  - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos, andadores.
  - G) Jardinería y forestación.
  - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
  - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente, a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio del acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

**SEXTO.**

Por tratarse de un condominio habitacional horizontal para desarrollar 7 viviendas de Tipo Medio, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio de 2016; así mismo y conforme a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, deberá prever adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón por cada cuatro viviendas previstas.

**SÉPTIMO.**

De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. No podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

**OCTAVO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización,

mediante fianza o hipoteca; garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado para obras de urbanización es de \$93,200.80 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 80/100 M.N.).

**NOVENO.** En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

**DÉCIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 109 fracción V inciso D, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma **\$1,864.01 (MIL OCHOCIENTOS CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$93,200.80 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 80/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con base en los artículos 12, 28 y 31 del Código Administrativo del Estado de México; 110 fracción VI, incisos A) y B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente autorización, del mismo modo deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, para desarrollar 7 viviendas (7 departamentos), por la cantidad de **\$ 8,463.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

**DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$595,956.00 pesos y menor o igual a \$1,688,063.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los por los adquirentes de éstos.

**DÉCIMO CUARTO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO QUINTO.** En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el 75% (setenta y cinco por ciento) restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del 25% (veinticinco por ciento) cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforma al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del 50% (cincuenta por ciento) y para expedir el tercer permiso de venta, deberá acreditar el 75% (setenta y cinco por ciento).

Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

En base al artículo 8 inciso IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México vigente, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización, el Titular de la Autorización del Condominio y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un condominio deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62 y 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO.**

La vigencia del presente acuerdo será en base al Artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las autorizaciones tendrán vigencia de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa del Código y del Reglamento.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO:**

Previo al aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponda, así como el Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.35 fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su caso.

**VIGESIMO  
SEGUNDO**

El presente Acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio denominado condominio "**Platino**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO  
 TERCERO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 5.63 fracción IV inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO  
 CUARTO.**

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. (Se deberá realizar una notificación personal de asistencia en las oficinas).

**VIGÉSIMO  
 QUINTO.**

Notifíquese.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CONSUELO MARIA LAJUD IGLESIAS  
 DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE  
 (RÚBRICA).**

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2020
NÚMERO DE OFICIO:	21200005040000T/DRVMZO/255/2020
EXPEDIENTE:	DRVMZO/RLCH-OAI/004/2020
MUNICIPIO:	IXTAPALUCA
AUTORIZACIÓN DE FUSION Y CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO RESIDENCIAL.	

**C. ERICK RICARDO CAMARA VAZQUEZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL DE "DESARROLLOS  
 INMOBILIARIOS FITUR" S.A DE C.V.

P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de fecha 31 de Agosto del 2020, ingresada mediante el número de expediente **DRVMZO/RLCH-OAI/004/2020**, mediante la cual solicita, la autorización de Fusión y Condominio Horizontal Habitacional de tipo residencial, de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Paseo Zoquitl, Manzana 17 Lotes 55, 54, 53, 52, 51 y 50, Número Oficiales 627, 625, 623, 621, 619 y 617.
Colonia o Localidad	Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac.
Municipio	Ixtapaluca, Estado de México.
Superficie	<b>Lote 55:</b> 760.88 m2, <b>Lote 54:</b> 798.21 m2, <b>Lote 53:</b> 798.17 m2, <b>Lote 52:</b> 798.13 m2, <b>Lote 51:</b> 798.008 m2, <b>Lote 50:</b> 797.63 m2.
Fusión	De 6 lotes en 1
Condominio	Habitacional de tipo residencial (18 Áreas privativas)

Esta autoridad tiene facultad y es competente para conocer y resolver la presente petición en términos de los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 1, 3, 15, y 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su última modificación de fecha 31 de diciembre del año 2018; Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; Artículos 5.1, 5.3 fracción XIV y XXVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.40, 5.43, 5.44, 5.45, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 1° de septiembre del año 2011 y 10 de enero del 2018; Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 100, 102, 105, 107, 108, 109, 110,

111, 112, 113, 114, 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente de fecha 28 de julio de 2016; artículo 145 fracción I y III, del Código Financiero del Estado de México Municipios y los artículos 1, 2, 3 fracciones III y VI, 13 fracción II, 14 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, publicado en "Gaceta del Gobierno" de fecha 8 de abril del año 2015 y su reforma del día 4 de agosto del 2017.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que presenta formato único de solicitud de Fusión y condominio de predios, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente **DRVMZO/RLCH-OAI/004/2020** de fecha 31 de Agosto del año 2020, formado al efecto en esta unidad administrativa, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 100, 108, 109, 110, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la Propiedad del **Lote 55** con Escritura Número 122,842 (Ciento Veintidós Ochocientos Cuarenta Y dos), Libro Número 1,642 ( Un Mil Seiscientos Cuarenta y Dos), Folio 93 ( Noventa y Tres), de Fecha 27 de septiembre del 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número Setenta y Nueve del Estado de México, en la que hace constar LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO, que celebran por UNA PARTE Licenciados MARÍA PATRICIA MONTAÑEZ VÁZQUEZ Y OMAR PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, de cuya personalidad se hará merito posteriormente, por instrucciones que en este acto comparece y ratifica la empresa denominada " DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representadas por el ingeniero EDUARDO LORENZO CHABERT GARCIA, de cuyas personalidades se hará merito posteriormente como "FIDEICOMISARIO" de los derechos fideicomisarios del lote del fideicomiso de referencia, en favor de la inmobiliaria denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de Chalco, Bajo los Siguietes Datos Registrales, mediante Folio Real Electrónico 00111109, Número de Tramite 218036 con fecha de Inscripción 19/12/2018.

Lote 55, que Presenta Escritura 129,173 ( Ciento Veintinueve Mil Ciento Setenta y Tres), Libro 1,753 (Un Mil Setecientos Cincuenta y tres), Folio 70 ( Setenta), De Fecha 31 de julio del año 2020, otorgado ante la fe del Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Interino de la Notaria Publica Numero SETENTA Y NUEVE del Estado de México, Con Residencia en La Paz, en la que hace constar la **RECTIFICACION DE ESCRITURA**, que otorga "DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Ingeniero **EDUARDO LORENZO CHABERT GARCIA**, en su carácter de apoderado General. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de Chalco, Bajo los Siguietes Datos Registrales, mediante Folio Real Electrónico 00111109, Número de Tramite 218036.

Que acredita la Propiedad del **Lote 54** con Escritura Número 122,841 (Ciento Veintidós Ochocientos Cuarenta Y Uno), Libro Número 1,641 ( Un Mil Seiscientos Cuarenta y Uno), Folio 92 ( Noventa y Dos), de Fecha 27 de septiembre del 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número Setenta y Nueve del Estado de México, en la que hace constar LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO, que celebran por UNA PARTE Licenciados MARÍA PATRICIA MONTAÑEZ VÁZQUEZ Y OMAR PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, de cuya personalidad se hará merito posteriormente, por instrucciones que en este acto comparece y ratifica la empresa denominada " DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representadas por el ingeniero EDUARDO LORENZO CHABERT GARCIA, de cuyas personalidades se hará merito posteriormente como "FIDEICOMISARIO" de los derechos fideicomisarios del lote del fideicomiso de referencia, en favor de la inmobiliaria denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de Chalco, Bajo los Siguietes Datos Registrales, mediante Folio Real Electrónico 00111008, Número de Tramite 218035 con fecha de Inscripción 15/01/2019.

Que acredita la Propiedad del **Lote 53** con Escritura Número 122,840 (Ciento Veintidós Ochocientos Cuarenta ), Libro Número 1,650 ( Un Mil Seiscientos Cincuenta), Folio 94 ( Noventa y Cuatro), de Fecha 27 de septiembre del 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número Setenta y Nueve del Estado de México, en la que hace constar LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO, que celebran por UNA PARTE Licenciados MARÍA PATRICIA MONTAÑEZ VÁZQUEZ Y OMAR PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, de cuya personalidad se hará merito posteriormente, por instrucciones que en este acto comparece y ratifica la

empresa denominada “ DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representadas por el ingeniero EDUARDO LORENZO CHABERT GARCIA, de cuyas personalidades se hará merito posteriormente como “FIDEICOMISARIO” de los derechos fideicomisarios del lote del fideicomiso de referencia, en favor de la inmobiliaria denominada “DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de Chalco, Bajo los Siguietes Datos Registrales, mediante Folio Real Electrónico 00111107, Número de Tramite 218020 con fecha de Inscripción 19/12/2018.

Que acredita la Propiedad del **Lote 52** con Escritura Número 122,839 (Ciento Veintidós Ochocientos Treinta y Nueve ), Libro Número 1,649 ( Un Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve), Folio 91 ( Noventa y Uno), de Fecha 27 de septiembre del 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número Setenta y Nueve del Estado de México, en la que hace constar LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO, que celebran por UNA PARTE Licenciados MARÍA PATRICIA MONTAÑEZ VÁZQUEZ Y OMAR PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, de cuya personalidad se hará merito posteriormente, por instrucciones que en este acto comparece y ratifica la empresa denominada “ DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representadas por el ingeniero EDUARDO LORENZO CHABERT GARCIA, de cuyas personalidades se hará merito posteriormente como “FIDEICOMISARIO” de los derechos fideicomisarios del lote del fideicomiso de referencia, en favor de la inmobiliaria denominada “DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de Chalco, Bajo los Siguietes Datos Registrales, mediante Folio Real Electrónico 00111106, Número de Tramite 218019 con fecha de Inscripción 15/01/2019.

Que acredita la Propiedad del **Lote 51** con Escritura Número 122,838 (Ciento Veintidós Ochocientos Treinta y Ocho ), Libro Número 1,648 ( Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho), Folio 90 ( Noventa ), de Fecha 27 de septiembre del 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número Setenta y Nueve del Estado de México, en la que hace constar LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO, que celebran por UNA PARTE Licenciados MARÍA PATRICIA MONTAÑEZ VÁZQUEZ Y OMAR PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, de cuya personalidad se hará merito posteriormente, por instrucciones que en este acto comparece y ratifica la empresa denominada “DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representadas por el ingeniero EDUARDO LORENZO CHABERT GARCIA, de cuyas personalidades se hará merito posteriormente como “FIDEICOMISARIO” de los derechos fideicomisarios del lote del fideicomiso de referencia, en favor de la inmobiliaria denominada “DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de Chalco, Bajo los Siguietes Datos Registrales, mediante Folio Real Electrónico 00111105, Número de Tramite 218018 con fecha de Inscripción 19/12/2018.

Que acredita la propiedad del **Lote 50** con Escritura Número 122,837 (Ciento Veintidós Ochocientos Treinta y Siete, Libro Número 1,647 ( Un Mil Seiscientos Cuarenta y Siete), Folio 91 ( Noventa y Uno), de Fecha 27 de septiembre del 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número Setenta y Nueve del Estado de México, en la que hace constar LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO, que celebran por UNA PARTE Licenciados MARÍA PATRICIA MONTAÑEZ VÁZQUEZ Y OMAR PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, de cuya personalidad se hará merito posteriormente, por instrucciones que en este acto comparece y ratifica la empresa denominada “ DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representadas por el ingeniero EDUARDO LORENZO CHABERT GARCIA, de cuyas personalidades se hará merito posteriormente como “FIDEICOMISARIO” de los derechos fideicomisarios del lote del fideicomiso de referencia, en favor de la inmobiliaria denominada “DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de Chalco, Bajo los Siguietes Datos Registrales, mediante Folio Real Electrónico 00111104, Número de Tramite 218017 con fecha de Inscripción 19/12/2018.

- III. Que presenta Instrumento Numero 16,713 ( Dieciséis Mil Setecientos Trece), Libro Numero CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES – GAPA/PPP/RSR, de Fecha 05 de Julio del año 1991, Pasado ante la fe del Licenciado ARMANDO GALVES PEREZ ARAGON, Titular de la Notaria Publica Numero CIENTO TRES, del Distrito Federal, de la que se hace constar, en **CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el que se constituye “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR**” en que intervienen los señores EDUARDO LORENZO CHABERT GARCIA, ERNESTO PURECO RAMIREZ, MARIA ELENA ALONZO PUIG, RICARDO ALBERTO SUAREZ DE LOS RIOS Y JORGE ALFREDO CHABERT GARCIA, como accionistas de la misma. Inscrito en el Registro Público de Comercio En el Folio Mercantil Número 152,167, de fecha 17 de Enero de 1992.

- IV. Que presenta Escritura número 29,829 (Veintinueve Mil Ochocientos Veintinueve ---NO/REG), Libro 1,005 (Mil Cinco), de Fecha 20 de Septiembre del 2019, otorgada ante la fe de Licenciado Antonio López Aguirre, Titular de la Notaria número Doscientos Cincuenta, en la que hace constar el **PODER GENERAL NORMALES QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMADA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el Tesorero de Su Consejo de Administración, el Señor Jorge Tarango Salazar, en favor de los señores **ERICK RICARDO CAMARA VAZQUEZ Y MIGUEL ANGEL VAZQUEZ CUEVAS**.
- V. Que para el condominio Habitacional Tipo Residencial pretendido cuenta con la siguiente constancia:
- Dictamen de Factibilidad de Servicios de agua potable y drenaje sanitario, expedida con fecha 28 de abril del 2020, Para los **Lotes 50,51,52,53,54 y 55**, pertenecientes a la Manzana 17 del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, en Ixtapaluca, Estado de México, Expedido por la Asociación de Usuarios del Agua del Pozo de Acozac A.C. Comité Administrativo, por medio de la cual menciona que **"Cuentan con la Infraestructura de Agua y Drenaje por la Calle Paseo Zoquitl, Para las 18 Viviendas Pretendidas"**, de Fecha 28 de Abril de 2020.
- VI. De conformidad con lo establecido con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca vigente y su Fe de Erratas de fecha 14 de abril de 2010, indica que los predios que se pretende Fusionar y Realizar Condominio Habitacional Tipo Residencial, se encuentra en una zona clasificada como Habitacional densidad 1000 A, con clave H-1000-A.
- Que presenta autorización de **Cambio de Uso de Suelo, H-200-A, Habitacional de Densidad 200 A**, para una superficie de 19,459.00m2, por ser este el uso compatible en la zona y la Normatividad establecida por la Modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano Publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 24 de Agosto del 2009, para los Lotes donde se incluyen los **Lotes con Números 55,54,53,52,51 y 50 de la Manzana 17, del Fraccionamiento Denominado "Unidad Deportiva y Residencial Acozac", Municipio de Ixtapaluca, Paseo Zoquitl**, de Fecha 01 de Mayo de 2013, Expedido por la Licenciada Maricela Serrano Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca Estado de México, Licenciado Julio Cesar Coca Paz, Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca y el Ingeniero J. Porfirio Rodríguez Ponce, Director General de Desarrollo Urbano, del Municipio de Ixtapaluca.
- VII. Que presenta Constancia de Alineamiento del **Lote 55** con Folio Número 0340, con Fe de erratas, Expedida con fecha 01 de Septiembre de 2019; **Lote 54** con Folio Número 0229, **Lote 53** con Folio Número 0227, **Lote 52** con Folio Número 0225, **Lote 51** con Folio Número 0226, **Lote 50** con Folio Número 0224, expedidas con fecha de 22 de mayo de 2019, por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México. Lotes de la Manzana 17, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac.
- VIII. Que presenta Constancia de Número Oficial del **Lote 55** con Folio Número 0177 en la que se le asigna el **número 627**; del **Lote 54** con Folio Número 0178 en la que se le asigna el **número 625**; del **Lote 53** con Folio Número 0176 en la que se le asigna el **número 623**; del **Lote 52** con Folio Número 0174 en la que se le asigna el **número 621**; del **Lote 51** con Folio Número 0175 en la que se le asigna el **número 619**; y del **Lote 50** con Folio Número 0173 en la que se le asigna el **número 617**. Sobre la Calle Paseo Zoquitl, Manzana 17 del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Expedidos con Fecha 22 de Mayo del 2019, Por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México.
- IX. Que presenta el plano para Fusión y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial en 8 tantos y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 100 fracción II, 101, 102 y 108 fracción 1 inciso B), número 13, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- X. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en donde se establecen los siguientes datos registrales: del **Lote 55** con Folio Real Electrónico 00111109, Trámite 262575 de fecha 01/07/2020; donde reporta los siguientes Gravámenes o Limitantes, ACTO: FIDEICOMISOS TRASLATIVOS DE DOMINIO Y EXTINCIÓN PARCIAL FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2018-12-19 12:59:26.396 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 122,842 DEL LIBRO NÚMERO 1,642 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO RAÚL NAME NEME, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 79 CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DE MISMO EN LA QUE INTERVIENE COMO OTORGANTE: "SCOTIABANK INVERLAT",

SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO ADMINISTRATIVAMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "10516292", REPRESENTADA POR LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS LICENCIADOS MARIA PATRICIA MONTAÑEZ VÁZQUEZ Y OMAR PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, POR INSTRUCCIONES QUE ESTE RATIFICA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , REPRESENTADA POR EL INGENIERO EDUARDO LORENZO CHABERT GARCÍA DENOMINADO EL "FIDEICOMISARIO" DE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL LOTE DEL FIDEICOMISO DE REFERENCIA, EN FAVOR DE LA INMOBILIARIA DENOMINADA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

**Lote 54** con Folio Real Electrónico 00111108, Trámite 264325 de fecha 27/07/2020; donde reporta los siguientes Gravámenes o Limitantes, ACTO: ANOTACIONES FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2009-10-14 10:00:00.0 EN RELACION A DICHO LOTE MARGINALMENTE SE ENCUENTRA UNA ANOTACION QUE REFIERE UN TRAMITE DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO A UN CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS POR ADJUDICACIÓN QUE CELEBRO CON ADELA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE FIANZAS SOCIEDAD ANONIMA, EN EL CUAL SE RECONOCE COMO CAUSAHABIENTE DE SUS DERECHOS EN EL JUICIO EJECUTIVO CIVIL QUE TUVO CON ACOZAC RECONOCIÉNDOSELE A DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS. VOLANTE: 1000000091631 CALIFICADOR: AIDA RAMIREZ HERNANDEZ.

**Lote 53** con Folio Real Electrónico 00111107, Trámite 264320 de fecha 27/07/2020; donde reporta los siguientes Gravámenes o Limitantes, ACTO: FIDEICOMISOS TRASLATIVOS DE DOMINIO Y EXTINCIÓN PARCIAL FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2018-12-19 13:04:51.099 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 122,840 DEL LIBRO NÚMERO 1,650 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO RAÚL NAME NEME, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 79 CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DE MISMO EN LA QUE INTERVIENE COMO OTORGANTE: "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO ADMINISTRATIVAMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "10516292", REPRESENTADA POR LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS LICENCIADOS MARIA PATRICIA MONTAÑEZ VÁZQUEZ Y OMAR PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, POR INSTRUCCIONES QUE ESTE RATIFICA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , REPRESENTADA POR EL INGENIERO EDUARDO LORENZO CHABERT GARCÍA DENOMINADO EL "FIDEICOMISARIO" DE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL LOTE DEL FIDEICOMISO DE REFERENCIA, EN FAVOR DE LA INMOBILIARIA DENOMINADA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

**Lote 52** con Folio Real Electrónico 00111106, Trámite 264317 de fecha 27/07/2020; donde reporta los siguientes Gravámenes o Limitantes; ACTO: FIDEICOMISOS TRASLATIVOS DE DOMINIO Y EXTINCIÓN PARCIAL FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2019-01-15 15:16:31.775 PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 122839, DEL VOLUMEN NÚMERO 1649, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PASADA ANTE LA FE DE EL LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA QUE "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA ANTES "BANCO COMERCIAL MEXICANO", SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, A FAVOR DE "DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR, S.A DE C.V, A QUIEN SE LE TRANSMITE EL INMUEBLE INSCRITO EN ESTE FOLIO ELECTRONICO.

**Lote 51** con Folio Real Electrónico 00111105, Trámite 264314 de fecha 27/07/2020; donde reporta los siguientes Gravámenes o Limitantes; ACTO: FIDEICOMISOS TRASLATIVOS DE DOMINIO Y EXTINCIÓN PARCIAL FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2018-12-19 12:39:26.625 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 122,838 DEL LIBRO NÚMERO 1,648 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO RAÚL NAME NEME, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 79 CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DE MISMO EN LA QUE INTERVIENE COMO OTORGANTE: "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO ADMINISTRATIVAMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "10516292", REPRESENTADA POR LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS LICENCIADOS MARIA

PATRICIA MONTAÑEZ VÁZQUEZ Y OMAR PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, POR INSTRUCCIONES QUE ESTE RATIFICA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL INGENIERO EDUARDO LORENZO CHABERT GARCÍA DENOMINADO EL "FIDEICOMISARIO" DE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL LOTE DEL FIDEICOMISO DE REFERENCIA, EN FAVOR DE LA INMOBILIARIA DENOMINADA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**Lote 50** con Folio Real Electrónico 00111104, Trámite 264312 de fecha 27/07/2020; donde reporta los siguientes Gravámenes o Limitantes; ACTO: FIDEICOMISOS TRASLATIVOS DE DOMINIO Y EXTINCIÓN PARCIAL FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2018-12-19 12:38:27.059 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 122,837 DEL LIBRO NÚMERO 1,647 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO RAÚL NAME NEME, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 79 CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DE MISMO EN LA QUE INTERVIENE COMO OTORGANTE: "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO ADMINISTRATIVAMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "10516292", REPRESENTADA POR LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS LICENCIADOS MARIA PATRICIA MONTAÑEZ VÁZQUEZ Y OMAR PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS, POR INSTRUCCIONES QUE ESTE RATIFICA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL INGENIERO EDUARDO LORENZO CHABERT GARCÍA DENOMINADO EL "FIDEICOMISARIO" DE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL LOTE DEL FIDEICOMISO DE REFERENCIA, EN FAVOR DE LA INMOBILIARIA DENOMINADA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que presentan Anuencia, Referente al Fideicomiso 10516292 BOSH MORTES EMILIO Y OTROS. Donde refieren el contrato de Fideicomiso de Administración de Bienes Inmuebles Constituido el 10 de diciembre de 1970, en el cual SCOTIABANK INVERLAT, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, actúa como Fiduciario y Desarrollos Inmobiliarios FITUR, S.A DE C.V; Tiene la calidad de Fideicomisario y cuyos fines del Fideicomiso entre otros se encuentra la Transmisión de los Inmuebles que conforman el Patrimonio del Fideicomiso.

En relación con lo anterior por este medio se informa en nuestra representada en su calidad de Fiduciario, **no tiene ningún inconveniente en que se realice la Fusión y Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio**, de los Sigüientes Lotes que se encuentran afectos a patrimonio de Fideicomiso, **50, 51, 52, 53, 54, 55 de la Manzana 17** Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac Ixtapaluca Estado de México. Expedida por Silvia Susana García Ramírez, SCOTIABANK INVERLAT, S.A, I.B.M, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria. Que presenta como Identificación Oficial PASAPORTE 64966439 de fecha de expedición 16/02/2015. Y mediante Instrumento **61,784**, Volumen **1,788**, de Fecha 13 de Febrero de 2019, ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario DIESIOCHO DE LA CIUDAD DE MEXICO, actuando como asociado de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria CIENTO NOVENO Y CINCO de la misma Ciudad, como plenamente identificado en este acto, haciendo la designación de delegados Fiduciarios y la Revocación y el Otorgamiento de Poderes de "SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT", Representada por la Licenciada Mónica Cardoso Velázquez, Delegada especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que adopto dichos acuerdos, así como la protocolización del Acta Respectiva, en los términos de los siguientes antecedentes y clausulas, en la Orden del Día, en el punto I. Otorgamiento y Revocación de Poderes de Delegados Fiduciarios, donde se designa a los señores Valeria Grande Ampudia Albarrán, Víctor Manuel Ruiz Aguilar, **Silvia Susana García Ramírez**, Luis Fernando Valle Acosta, Carolina Guadalupe Urreola Torrez y Enrique Eugenio Velázquez Gallegos, como Delegados Fiduciarios de la Institución, así como el otorgamiento de las facultades suficientes para el desempeño de este encargo, en los términos establecidos en la presente asamblea.

- XI. Que por "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno en fecha 23 de marzo de 2020, y sus prorrogas publicadas el 17 de abril y el 29 de mayo del presente año, el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", respectivamente, comenzaran a surtir efecto a partir del primer día hábil siguiente a la entrada en vigor del "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIONGRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV 2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" publicado el día 03 de julio de 2020; el cual entra en vigor el día 06 de julio del presente.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, previo acuerdo con él Encargado y Responsable de la Dirección General De Operación Urbana, designado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano de acuerdo al Oficio 212A00000/051/2020, de Fecha 17 de Agosto de 2020, con fundamento en el artículo 6 fracciones XIII Y XXXV DEL Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y que cumplió con los requisitos que exige el artículo 100, 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

### A C U E R D A

**PRIMERO.** Se Autoriza a “DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR” S.A DE C.V. , la Fusión de seis predios con una superficie de: **Lote 55:** 760.88 m2, **Lote 54:** 798.21 m2, **Lote 53:** 798.17 m2, **Lote 52:** 798.13 m2, **Lote 51:** 798.008 m2, **Lote 50:** 797.63 m2., dando un predio único con una superficie de **4,751.028 m2**, de la Manzana 17, Ubicado en Calle Paseo Zoquitl, Numero Oficiales 627,625,623,621, 619 y 617, Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, según consta en el plano de Fusión Anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar; conforme al cuadro siguiente:

#### PREDIOS ORIGINALES

Predio o Lote	Superficie (M2)	Uso de Suelo	Número de Viviendas
55	760.880	HABITACIONAL	UNA
54	798.210	HABITACIONAL	UNA
53	798.170	HABITACIONAL	UNA
52	798.130	HABITACIONAL	UNA
51	798.008	HABITACIONAL	UNA
50	797.630	HABITACIONAL	UNA

#### PREDIO FUSIONADO

Predio o Lote	Superficie (M2)	Uso de Suelo	Número de Viviendas
Lote Único	4,751.028	HABITACIONAL	UNA

**SEGUNDO.** Se autoriza a “DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR” S.A DE C.V el CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL de un predio con una superficie de 4,751.028 m2, Ubicado en Calle Paseo Zoquitl, Lotes 55,54,53,52,51 y 50 de la Manzana 17, Numero Oficiales 627,625,623,621, 619 y 617, Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales.

#### CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL

NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2	USO	NUMERO DE VIVIENDAS
LOTE 1	202.750	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 2	187.270	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 3	188.260	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 4	188.250	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 5	178.030	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 6	175.450	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 7	175.450	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 8	175.450	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 9	178.180	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 10	178.180	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 11	175.450	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 12	175.450	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 13	175.450	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 14	175.450	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 15	175.450	HABITACIONAL	1 UNA

LOTE 16	175.650	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 17	175.290	HABITACIONAL	1 UNA
LOTE 18	187.940	HABITACIONAL	1 UNA
<b>TOTAL</b>	<b>3,243.460</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>18 DIECIOCHO</b>

#### ÁREAS COMUNES

A VIALIDAD PRIVADA	1,190.55 M2
B AREA VERDE Y RECREATIVA	233.92 M2
C ESTACIONAMIENTO VISITAS, (5 CAJONES)	60.00M2
D CASETA	8.00 M2
E TABLEROS	15.10 M2
<b>TOTAL</b>	<b>1,507.578 M2</b>

#### RESUMEN DE ÁREAS

AREAS PRIVATIVAS	3,243.460 M2
AREAS COMUNES	1,507.568
<b>TOTAL</b>	<b>4,751.028 M2</b>

#### TERCERO.

Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente, de acuerdo con la Autorización del Cambio de Uso de Suelo que se Presentó:

#### NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES

Plan Municipal de Desarrollo Urbano	Ixtapaluca
Zona	HABITACIONAL DE DENSIDAD 200 A
Clave	H-200-A
Densidad: Número máximo de viviendas	1 vivienda por cada 200m2 de terreno bruto.
Coeficiente de Ocupación del Suelo	70% de la superficie del predio
Coeficiente de Utilización del Suelo	2.1 veces la superficie del predio
Altura Máxima	3 niveles ó 9.00 metros a partir del nivel de Desplante
Superficie mínima de área libre	30% de la superficie del predio
Lote mínimo	120 m2
Frente mínimo	7 metros
Cajones de Estacionamiento	Hasta 120m2 por vivienda 1 cajón.

#### CUARTO.

Las obligaciones que adquiere el titular de la presente Autorización:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generan por la **Autorización de Fusión** por la cantidad de **\$8,105.90** (Ocho mil Ciento Cinco pesos 90/100 M.N.) a razón de 15.55 veces la (UMA) \$86.88 por cada lote, de conformidad con el artículo 145 fracción I del Código financiero del Estado de México y Municipios vigentes. mediante recibo de pago número 099010 de fecha CATORCE de OCTUBRE del año dos mil VEINTE expedido por la tesorería municipal del Honorable Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo que haga prueba del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Que deberá cubrir los derechos que se generan por la **Autorización de Condominio** Horizontal Habitacional Tipo Residencial por la cantidad de **\$78,192.00** (Setenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Dos pesos 00/100 M.N.) a razón de 50.0 veces la (UMA) \$86.88 por cada vivienda prevista de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiera del Estado de México y Municipios vigente, una vez que acredite el pago. mediante recibo de pago número 099011 de fecha CATORCE de OCTUBRE del año dos mil VEINTE expedido por la tesorería municipal del Honorable Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo que haga prueba del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

**QUINTO. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 y 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

**SEPTIMO. Deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización; así mismo se fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de Autorización, para que termine y entregue dichas obras de urbanización a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, así como las demás acciones derivadas del presente Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 66 fracción V y III y 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.**

**OCTAVO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, según sea el caso con fundamento en lo previsto por los Artículos 50 fracción VII inciso A), 68 fracción I, 109 fracción IX y 114 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado Ordenamiento, **otorgará en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha en que el Acuerdo se haya emitido, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1,462,993.43** (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 43/100 m.n.) deberá acreditar el pago ante esta Dependencia, anexando la fianza en original.

**NOVENO.** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 50 fracción VI inciso K) y 109 fracción V inciso D) punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$29,529.86 (Veintinueve mil quinientos veintinueve pesos 86/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del condominio, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1,462,993.43** (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 43/100 m.n.) debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia.

**DECIMO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, se sujetará a una revaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión indicados en los puntos OCTAVO y NOVENO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como en los costos de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO PRIMERO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 109 fracción VI inciso D) Punto 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se le apercibe a, “DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR” S.A DE C.V.** que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas del condominio**. Celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respeto de las áreas privativas **así como para su promoción y publicidad**, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior y en su caso equipamiento urbano, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o cubierto el pago sustitutivo de urbanización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**DECIMO SEGUNDO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, como titular de la autorización y propietario del terreno.

**DECIMO TERCERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 65 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de las áreas privativas.

**DECIMO CUARTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO QUINTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO SEXTO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de derechos de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO SEPTIMO.**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **protocolizar** la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en **un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la secretaria.**

**DECIMO OCTAVO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 fracción VI inciso C)., deberá publicar el presente acuerdo de autorización en el periódico oficial **“Gaceta de Gobierno” en un plazo no mayor de 30 días a partir de su emisión**, debiendo informar a la Secretaría en el mismo término.

**DECIMO  
NOVENO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**VIGESIMO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 50 y 109 del Reglamento invocado.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

Deben protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (FIRMA la presente Autorización de Fusión y Condominio Horizontal Tipo Residencial su respectivo plazo dentro de los 90 días hábiles siguiente a partir de la fecha que sea entregada la presente autorización al particular de conformidad con los artículos 101 fracción VI inciso A), 109 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 31 fracciones ley del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, debiendo mandarse a inscripción de la misma para ante esta autoridad.

Fecha límite para la inscripción de la presente autorización y su respectivo plano en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, hasta el día QUINCE de MARZO del año dos mil VEINTIUNO, debiendo de presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

**VIGESIMO  
SEGUNDO.**

El presente acuerdo de autorización de Condominio Habitacional Tipo Residencial denominado "**CONDOMINIO PINOS, LOTES 50, 51, 52, 53, 54 Y 55**", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, no prejuzga derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**A U T O R I Z A**

**LIC. ARMANDO REYES ZAVALA**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

---

**CIUDADANO**  
**LUIS HÉCTOR MÁRQUEZ MARTÍNEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE "PROMOTORA**  
**DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V.,**  
**AV. REAL DEL SOL, MZ 16 LT 1 LOCAL 1,**  
**FRACCIONAMIENTO REAL DEL SOL,**  
**TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.**  
**C.P. 55770**  
**TEL. 55 63 02 32 83**  
**PRESENTE**

Me refiero a su escrito recibido por esta Dirección General de Operación Urbana, bajo el Folio No. 1131/2020, relacionado con la Extinción Parcial de los Lotes 1 de la Manzana 21; 1 de la Manzana 22 y 3 de la Manzana 37, destinados como área de Donación a favor de Gobierno del Estado, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social y Popular, denominado "Real Granada Segunda Etapa", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y;

**CONSIDERANDO**

Derivado de que el Conjunto Urbano de referencia, fue tramitado y resuelto conforme a las disposiciones vigentes al inicio de su sustanciación, serán aplicadas las disposiciones contenidas en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintiocho de julio del dos mil dieciséis.

Que se tiene acreditada su Representación Legal e Identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 79,793 del veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario No. 106 de la Ciudad de México; habiendo acreditado su identidad mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, bajo el número 0653099586413, emisión 2013.

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, en donde se estableció la obligación de la donación de los tres Lotes objeto de su solicitud, en favor de Gobierno del Estado de México.

Que mediante Oficio No. 21200005A/1066/2020, de fecha tres de marzo del presente año, expedido por esta Dependencia de mi cargo, se reconoce el cumplimiento de su representada, respecto a la obligación de la donación referida en el párrafo anterior, en consecuencia, de haberse liquidado el valor de la misma al "Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional".

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", respecto de los Lotes materia de su solicitud, de fechas siete, once y doce de mayo del dos mil veinte, con los números de trámite 273208, 273205 y 273199 respectivamente, en los cuales se acredita la inexistencia de gravámenes, así como la permanencia de la propiedad en favor de su representada.

Que no existen actos traslativos de dominio respecto de los Lotes objeto de su solicitud de Extinción Parcial, según Certificados de Secuencia Registral expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha veintidós de mayo del dos mil veinte, con los números de trámite 274695, 274696 y 274697 respectivamente.

Que con la Extinción Parcial de los referidos Lotes, no se afecta el orden público, el interés social, ni los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de ubicación del desarrollo, o de terceras personas, en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 77, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV Inciso h) y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 4, 5, 6, 8, 9, 76 y 77 de su Reglamento; 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I, II y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de su representada "**PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES**", S.A. de C.V., la "**EXTINCIÓN PARCIAL**", sobre los Lotes 1 de la Manzana 21; 1 de la Manzana 22 y 3 de la Manzana 37, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social y Popular,

denominado "REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el Plano "ÚNICO", anexo al presente documento, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 77 último párrafo de su Reglamento, el presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su notificación, debiéndose publicar en un plazo no mayor de treinta días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con cargo a su Titular y protocolizar con su plano respectivo ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de su publicación, todo lo cual deberá acreditarlo ante esta Dirección General de Operación Urbana, dentro de dichos plazos.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**TERCERO.** Para el aprovechamiento de los Lotes objeto de la presente Extinción Parcial que se autoriza, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente y demás legislación urbana aplicable.

**CUARTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el Plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** El diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

**SEXTO.** De conformidad con el Artículo 77 Fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo, deberá cumplir con las obras de urbanización y equipamiento establecidas en los Acuerdos de Autorización del Desarrollo

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

### **ATENTAMENTE**

#### **LIC. CARLOS MORALES SANTANA**

ENCARGADO Y RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, DESIGNADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DE ACUERDO AL OFICIO 212A00000/051/2020, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES XIII Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.

**(RÚBRICA).**

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	<b>NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO</b>
FECHA DE EXPEDICIÓN:	<b>17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020</b>
NÚMERO DE OFICIO:	<b>21200005040000T/DRVMZO/261/2020</b>
EXPEDIENTE:	<b>DRVMZO/RLT/291/2020</b>
MUNICIPIO:	<b>TEXCOCO.</b>
ASUNTO:	<b>AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO</b>

**LAND LORD INMOBILIARE, S. A DE C.V.**  
**REPRESENTANTE LEGAL LIC. HECTOR JASPEADO MARTÍNEZ**  
**PRESENTE:**

Hago referencia a su solicitud de fecha 11 de septiembre del 2020, ingresada mediante el número de expediente DRVMZO/RLT/291/2020, mediante la cual solicita, la autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de tipo Medio, denominado comercialmente "**TENERIA II**", con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Aragón número 99 esquina Miguel Alemán
Colonia/Fraccionamiento:	Barrio La Trinidad
Municipio:	Texcoco, Estado de México
Superficie:	13,840.35 m <sup>2</sup>
Subdivisión :	Subdivisión en 3 lotes
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional de tipo Medio (dieciocho áreas privativas)

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización por lo que con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su modificación del 20 de septiembre de 2018; 1.1. Fracción IV, 1.4, 1.8., del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV, XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.40, 5.42, 5.45, 5.49, 5.50 y 5.51 por el que se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018; 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 8, 9, 10, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 98 fracciones I, II y VI, 99, 100, 109 fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha primero de septiembre del dos mil veinte; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción III, 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 08 de abril del 2015 y su modificación de fecha 4 de agosto del 2017; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Texcoco vigente, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 04 de febrero del 2004 y fe de erratas de fecha 26 de abril del 2004, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que presentan formato único de solicitud de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio, según consta en la documentación que se encuentra registrada bajo el expediente número **DRVMZO/RLT/291/2020** de fecha **11 de septiembre del 2020**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 98, 99, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define a la subdivisión, como el acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que estos constituyan unidades de propiedad independientes.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como: "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal**: "La modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general"

Que acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

- I. Con el **Escritura Pública número 28,248** del Volumen número 905 de fecha 6 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría número 142 del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en la que consta la protocolización del oficio de autorización y plano de subdivisión y condominio horizontal de tipo medio denominado comercialmente "TENERIA" que otorga la sociedad denominada "Land Lord Inmobiliare", Sociedad Anónima de Capital Variable Representada en este acto por el Licenciado Héctor Jaspeado Martínez en su carácter de Apoderado, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Dirección General de Operación Urbana, Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, número de oficio: 21200005040000T/DRVMZO/095/2019, Expediente DRVMZO/RLT/106/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, con número de expediente 963/2017 publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno en fecha 26 de abril de 2019, en la que se autoriza la Subdivisión en dos lotes, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco bajo los siguientes datos registrales: **Folio Real Electrónico: 00163958, fecha de Inscripción: 17/07/2019, número de Trámite: 256818.**
- II. **Que presenta instrumento número 105,017 Volumen 3,651 de fecha 23 de septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número Ciento Tres del Distrito Federal, donde se hace constar el Contrato de Sociedad bajo la forma de Anónima de Capital Variable por el que se constituye "LAND LORD INMOBILIARE" en la que intervienen como accionistas los señores **Omar Jaspeado Martínez, Héctor Jaspeado Martínez y David Jaspeado Martínez** y el señor José Crescencio Guadalupe Hernández como Comisario de dicha sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo los siguientes datos registrales: **Libro I, Sección COM a las 15:00 horas, bajo la partida número 501 del Volumen IX de fecha 10 de noviembre del 2004**, en donde se designa como administrador único de la sociedad al señor Héctor Jaspeado Martínez, con todas y cada una de las facultades contenidas en el artículo Décimo Primero de los estatutos Sociales.
- III. Que el ciudadano Héctor Jaspeado Martínez, se identifica con credencial para votar número, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- IV. Que para la realización de la Subdivisión y Condominio denominado comercialmente "TENERIA", cuentan con la siguiente **Constancia de Factibilidad de Servicios Públicos de Agua Potable y Drenaje Sanitario con número de oficio DDUYE/370/2020** de fecha 31 de agosto de 2020, expedido por el Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Texcoco en el cual se señala respecto al predio ubicado en **Calle Aragón, esquina con Calle Miguel Alemán, colonia La Trinidad, Municipio de Texcoco, Estado de México**; cuya superficie es de 13,840.36 m<sup>2</sup>, cuenta con la red de servicios de agua potable y drenaje sanitario con capacidad suficiente para dotar dichos servicios.
- V. Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Texcoco, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 24 de febrero del 2004 y fe de erratas de fecha 26 de abril del 2004, clasifica la zona donde se encuentra el predio citado, con un uso de suelo **Habitacional Densidad 200 (H200B)**, como se acredita con la Licencia de Uso de Suelo con número de Licencia: **079/081/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020**, emitida por la Residencia Local Texcoco.
- VI. Que presenta la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial** de fecha 3 de septiembre del 2020, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco 2019-2021, en el cual señala número oficial **99 (Noventa y nueve)**.
- VII. Que se exhibe constancia de que el predio cuenta con el suministro de energía eléctrica con recibo de fecha 20 de mayo de 2020.
- VIII. Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio en el que se pretende llevar a cabo la subdivisión y el condominio horizontal y la localización del predio en una **ortofoto**.

- IX. Que presenta el plano para Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio en 6 tantos y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 98 fracciones I, II y VI, 99, 100, 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- X. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Texcoco, en donde se establecen los siguientes datos registrales: **Folio Real Electrónico: 00163958, Trámite: 281564 de fecha: 19/08/2020, para el lote objeto del presente acuerdo con una superficie de 13,840.35 m<sup>2</sup> en donde se menciona que el predio NO REPORTAN GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES.**

Una vez analizado lo anterior, esta **Dirección Regional Valle de México Zona Oriente**, previo acuerdo con el **Encargado y Responsable de la Dirección General de Operación Urbana, designado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano de acuerdo al Oficio 212A00000/051/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, con fundamento en el artículo 6, fracciones XIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano**, y que cumplió con los requisitos que exigen en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** Se autoriza al **LICENCIADO HÉCTOR JASPEADO MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LAND LORD INMOBILIARE, S.A. DE C.V.**, la Subdivisión de un predio con superficie de 13,840.35 m<sup>2</sup>, ubicado en **Calle Aragón número 99 esquina Miguel Alemán, Barrio La Trinidad, Municipio de Texcoco, Estado de México**, conforme al plano de Subdivisión anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

**SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO**

Lote/Predio	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso
Lote 1	13,840.359	Habitacional

**SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA**

PREDIO O LOTE	SUPERFICIE TOTAL (M <sup>2</sup> )	USO	NUMERO DE VIVIENDAS
LOTE 1	1,499.68	HABITACIONAL	1
LOTE 2	3,676.87	HABITACIONAL	1
LOTE 3	8,663.80	HABITACIONAL	18
<b>TOTAL</b>	<b>13,840.35</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>20</b>

**SEGUNDO.** -El plano de subdivisión y anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.-** Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	TEXCOCO
Zona:	HABITACIONAL DENSIDAD 200
Clave:	H200B
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	1 vivienda por cada 200 m <sup>2</sup> ., de la superficie de cada lote
Coefficiente de ocupación del suelo:	70 % de la superficie del lote resultante
Coefficiente de utilización del suelo:	2.1 número de veces la superficie del lote resultante

Superficie mínima libre de construcción:	30 % de la superficie del lote resultante
Altura máxima:	3 niveles ó 9.00 metros a partir del nivel de Banqueta
Lote mínimo:	120.00 m2
Frente mínimo:	9.00 metros.
Cajones de Estacionamiento:	Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por vivienda

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 55 fracciones V inciso D y VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente está obligado a ceder áreas de donación para equipamiento urbano de la siguiente manera:

Deberá **ceder al Municipio de Texcoco**, Estado de México, un área equivalente a **340.00 M2. (TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a **60.00 M2. (SESENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X, inciso a) segundo párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y por el artículo 99 fracción XII cuarto párrafo del Reglamento del Libro Quinto citado,. El valor de las áreas de donación será calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento en términos de lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias. El pago respectivo deberá realizarse a la tesorería municipal en el caso que sea a favor del municipio. En el caso de las áreas de donación u obras de equipamiento urbano a favor del Estado deberá depositarse al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), segundo párrafo, del Código.

**SEXTO.-** Que en términos del artículo 5.38 fracción X inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 62 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de la presente autorización está obligado a cumplir o a ejecutar las siguientes obras de equipamiento urbano:

## II.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

<b>Obras de Equipamiento Urbano Municipal.</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>
Jardín de niños	0.080 Aulas	\$ 63,731.18
Escuela secundaria de 16 aulas	0.320 Aulas	\$ 238,912.24
Jardín Vecinal	80.00 m2.	\$ 39,441.60
Zona deportiva	96.00 m2.	\$ 54,408.96
Juegos infantiles	64.00 m2.	\$ 36,272.64
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 432,766.62</b>

**SÉPTIMO.-** El titular de la presente autorización deberá realizar el pago sustitutivo de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal conforme al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría de Obra Pública, por la cantidad de \$432,766.62 (Cuatrocientos treinta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 62/100 Moneda Nacional), en términos del artículo 5.38 fracción X, inciso b) segundo párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, podrá cumplir con la obligación antes referida, mediante el depósito de su valor económico a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Texcoco para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Municipal, en caso de no cumplir con el pago en efectivo, el titular de la presente autorización deberá realizar las obras de equipamiento urbano referidas en un plazo que no exceda de doce meses a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en términos de lo señalado en el artículo 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el pago correspondiente al equipamiento urbano municipal deberá realizarse a la tesorería municipal; una vez que realice los pagos de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>
Equipamiento Urbano Básico de Carácter Regional	5.00 m2. de construcción	<b>\$37,455.22</b>

**OCTAVO.-** El titular de la presente autorización deberá realizar el pago sustitutivo de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal conforme al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría de Obra Pública, por la cantidad de \$37,455.22 (Treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 22/100 Moneda Nacional), , El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Código y el presente Reglamento, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado. podrá cumplir con la obligación antes referida, mediante el depósito de su valor económico al Fideicomiso para la Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, en caso de no cumplir con el pago en efectivo, el titular de la presente autorización deberá realizar las obras de equipamiento urbano referidas en un plazo que no exceda de doce meses a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en términos de lo señalado en el artículo 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el pago correspondiente al equipamiento urbano municipal deberá realizarse a la tesorería municipal; una vez que realice los pagos de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

**NOVENO.-** Se autoriza al **LICENCIADO HÉCTOR JASPEADO MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LAND LORD INMOBILIARE, S.A. DE C.V.**, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado **“TENERIA II”**, en el lote identificado como **Lote 3**, con superficie de 8,663.80 metros cuadrados resultante de la subdivisión antes referida, ubicado en el **Barrio La Trinidad, Municipio de Texcoco, Estado de México**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que allá lugar y de acuerdo a los siguientes cuadros de áreas:

**CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA**

No. LOTES		SUPERFICIE	USO	No. VIVIENDAS
PREUDIO ORIGINAL		13,840.35		
ÁREAS PRIVATIVAS				
1	345.26	HABITACIONAL	UNA	
2	300.22	HABITACIONAL	UNA	
3	260.19	HABITACIONAL	UNA	
4	260.19	HABITACIONAL	UNA	
5	260.19	HABITACIONAL	UNA	
6	260.19	HABITACIONAL	UNA	
7	312.49	HABITACIONAL	UNA	
8	300.00	HABITACIONAL	UNA	
9	260.00	HABITACIONAL	UNA	
10	300.00	HABITACIONAL	UNA	
11	301.60	HABITACIONAL	UNA	

12	360.00	HABITACIONAL	UNA
13	300.00	HABITACIONAL	UNA
14	300.00	HABITACIONAL	UNA
15	300.00	HABITACIONAL	UNA
16	360.00	HABITACIONAL	UNA
17	297.65	HABITACIONAL	UNA
18	312.39	HABITACIONAL	UNA
<b>TOTAL</b>	<b>5,390.82</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>18</b>
<b>ÁREAS COMUNES</b>			
<b>A. VIALIDAD INTERIOR</b>			<b>2,568.36 m<sup>2</sup></b>
<b>B. RECREATIVA JARDINADA</b>			<b>562.20 m<sup>2</sup></b>
<b>AREA DE SERVICIOS</b>			<b>62.90 m<sup>2</sup></b>
<b>EST. VISITAS 6 CAJONES</b>			<b>79.52 m<sup>2</sup></b>
<b>TOTAL</b>			<b>3,272.98 m<sup>2</sup></b>
<b>RESUMEN DE ÁREAS</b>			
<b>PRIVATIVAS</b>			<b>5,390.82 m<sup>2</sup></b>
<b>COMUNES</b>			<b>3,272.98 m<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CONDOMINIO</b>			<b>8,663.80 m<sup>2</sup></b>

**DECIMO.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.** Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el artículo 18.41 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las personas con capacidades diferentes.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones y banquetas;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Se deberán delimitar físicamente el terreno del condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

#### **DÉCIMO**

**PRIMERO.-** Con base por lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se le fija un plazo de 90 días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos para que presente a la Dirección General de Operación Urbana los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes**, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los **derechos** a que se refiere el punto QUINTO de este Acuerdo,

conforme lo establece el Artículo 50 fracción VII inciso A) y el Artículo 109 fracción IX de la misma reglamentación.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO.-** En términos de lo señalado por el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de las áreas privativas señaladas en la autorización del condominio dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno". Así mismo se fija un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de Autorización, para que termine y entregue dichas obras de urbanización a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano**, conforme lo dispone el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO**

**TERCERO.-** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, según sea el caso con fundamento en lo previsto por los Artículos 55 fracción VII inciso A), 68 fracción I, 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado Ordenamiento, **otorgará en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha en que el Acuerdo se haya emitido, para que presente una fianza, garantía hipotecaria o ambas a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar para la subdivisión y condominio que se autorizan en el presente acuerdo, dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva, la misma deberá estar debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, cuyo monto asciende a \$2,934,855.93 (Dos millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 93/100 m.n.),** monto que en términos del artículo 99 fracción XII cuarto párrafo del Reglamento del Libro Quinto multicitado podrá pagarse en monetario al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38 fracción X inciso a) segundo párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO**

**CUARTO.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 55 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$58,697.11 (Cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 11/100 Moneda Nacional), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del condominio que equivale al 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$2,934,855.93 (Dos millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 93/100 m.n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia.**

**DÉCIMO**

**QUINTO.-** En términos del artículo 114 fracción VI y 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el titular de la presente autorización deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización, y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deben constituirse a favor del Municipio según corresponda, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

**DÉCIMO**

**SEXTO.-** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, se sujetará a una actualización de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión indicada en los puntos anteriores.

**DÉCIMO**

**SEPTIMO.-** Del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como en los costos de estos últimos, deberá sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO**

**OCTAVO.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se le apercibe al LICENCIADO HÉCTOR JASPEADO MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LAND LORD INMOBILIARE, S.A. DE C.V.**, que deberá realizar ante la Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas señaladas en el acuerdo de autorización del condominio, la cual se deberá presentar dentro de los 90 días siguientes a la inscripción del presente acuerdo de autorización en el Instituto de la Función Registral. Esta se podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio y en su caso equipamiento urbano, o bien una vez que se garantice su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución. La protocolización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**DÉCIMO**

**NOVENO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 70 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de las áreas privativas.

**VIGESIMO.-** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**VIGÉSIMO**

**PRIMERO:** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el Plano de autorización de Subdivisión y de Condominio anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO**

**SEGUNDO.-** Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de derechos de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGÉSIMO**

**TERCERO.-** Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 55 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**VIGÉSIMO**

**CUARTO.-** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 55 y 114 del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO**

**QUINTO.-** Las obligaciones que adquiere el titular de la autorización:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de Subdivisión por la cantidad de **\$7,047.71 (SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.)** de conformidad con el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por el Condominio por la cantidad de **\$23,457.60 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, de conformidad en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. En términos del artículo 115 fracción VI inciso A) el titular deberá realizar la publicación de la autorización presente en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los 30 días hábiles siguiente a la emisión de a autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Deberá protocolizar ante Notario Público e Inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) la presente autorización de subdivisión y condominio con su respectivo plano dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con el artículo 100 fracción VI inciso a) y 110 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo y artículo 31 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, debiendo informar de la inscripción dentro del mismo plazo ante esta autoridad.
4. Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizaran de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el municipio o autoridad correspondiente.
5. Previo al aprovechamiento del lote resultante se deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones según corresponda.
6. El titular de la autorización del condominio deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirientes de las unidades privativas del condominio autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

**VIGÉSIMO****SEXTO.-**

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevara a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

**VIGÉSIMO****SEPTIMO.-**

De acuerdo al artículo 5.6 del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los notarios públicos harán mención expresa de las autorizaciones, permisos y licencias que regula el presente libro y sus disposiciones reglamentarias al autorizar escrituras públicas sobre inmuebles. Los registradores de la propiedad solo inscribirán dichas escrituras públicas cuando contengan la mención expresa de las autorizaciones y licencias que regula el presente libro y sus disposiciones reglamentarias.

El presente acuerdo de autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio denominado "**TENERIA II**", ubicado en el municipio de Texcoco, Estado de México, no prejuzga derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

NOTA: Así mismo se le informa que tiene usted de plazo hasta el día 27 DE FEBRERO DE 2021, para protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización.

**AUTORIZA**

**LIC. ARMANDO REYES ZAVALA**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

<b>LUGAR DE EXPEDICIÓN:</b>	RESIDENCIA LOCAL TLALNEPANTLA
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
<b>NÚMERO DE OFICIO:</b>	21200005030000T/DRVMZNO/0987/2020
<b>EXPEDIENTE:</b>	DRVMZNO/RLT/018/2020
<b>MUNICIPIO:</b>	TLALNEPANTLA DE BAZ
<b>CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO LAS CÚPULAS DE DURÁN</b>	

**C. EFRAIN DAVID BAROJAS SALGADO**  
**P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte, para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio denominado Las Cúpulas de Durán, con seis áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Av. Edmundo Durán Castro, número 56, lote 14, manzana 8
<b>Colonia o Localidad</b>	Nueva Ixtacala
<b>Municipio</b>	Tlalnepantla de Baz
<b>Superficie</b>	191.66 m <sup>2</sup> .

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el cuatro de agosto del dos mil diecisiete, y:

**CONSIDERANDO**

- I) Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante Escritura pública número 59,443 de fecha primero de octubre de dos mil ocho pasado ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, Notaria Pública número trece del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con partida número 5001089, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve.
- IV) Que acredita su personalidad el señor Efraín David Barojas Salgado, con credencial para votar, con clave de elector BRSLEF81100509H800, año de registro 2006 01, numero de credencial IDMEX1716600076, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

- V) Que presenta autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional de Densidad Media (H250A) a Habitacional de Densidad Alta (H150A) para 6 viviendas hasta (361.05 m2), el Coeficiente de ocupación, será del 70% de la superficie del predio, del coeficiente de utilización será de 2.0 veces la superficie del predio y Altura de edificaciones (para 6 viviendas) de 9 metros o 3 niveles, autorización número DGDU/CUS/0072/2018 de fecha 14 de diciembre del 2018, emitido por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- VI) Que cuenta con Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 0863/2018, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- VII) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con folio real electrónico número 00005264, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, tramite número 624366 emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que no se reporta gravámenes y/o limitantes.
- VIII) Que presenta Dictamen de Factibilidad número OPDM/DG/ST/194/2018 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, en el que se determina favorable el trámite de Licencia de Construcción para 6 departamentos, emitido por el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- IX) Que presenta factibilidad para proporcionarles el servicio de energía eléctrica 1F-2H, requerido para su predio, con numero de oficio DL100-ZBAS-PLC-SYA/0030/2020, de fecha quince de octubre de dos mil veinte, en av. Edmundo Duran Castro, num. 56, lt. 14, mz. 8, col. Nueva Ixtacala, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emitido por División Valle de México Norte, Zona de Distribución Basílica, Departamento de Planeación y Construcción.
- X) Que cuenta con ocho planos del proyecto de condominio vertical habitacional de tipo medio denominado Las Cúpulas de Durán.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con el Encargado y Responsable de la Dirección General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** - Se autoriza al C. Efraín David Barojas Salgado, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio denominado Las Cúpulas de Durán, (seis áreas privativas) conforme al cuadro siguiente:

<b>CUADRO DE DESPLANTE</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE M<sup>2</sup>.</b>
Superficie del lote	191.66
Superficie de desplante	120.34
Superficie de Área Recreativa de Uso Común	73.88
Superficie de circulación peatonal, incluye pasillos y escaleras	23.17
Sub Total	409.05

<b>ÁREAS PRIVATIVAS (DESPLANTE)</b>	<b>SUPERFICIE EN M2.</b>	<b>USO</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
DEPARTAMENTO 1	40.00	HABITACIONAL	1
DEPARTAMENTO 2	39.03	HABITACIONAL	1
DEPARTAMENTO 3	56.49	HABITACIONAL	1
DEPARTAMENTO 4	55.54	HABITACIONAL	1
DEPARTAMENTO 5	56.28	HABITACIONAL	1
DEPARTAMENTO 6	55.54	HABITACIONAL	1
TOTAL	302.88		6

ÁREAS COMUNES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> .
Área recreativa de uso común	73.88
Superficie de circulación peatonal (incluye pasillos y escaleras)	23.17
Superficie de caseta de vigilancia y bodega	4.97
Subtotal	102.02

RESUMEN DE ÁREAS	
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	302.88 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES	102.02 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DESPLANTE	120.34 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO (6 CAJONES)	55.44 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO VISITAS (UN CAJON)	9.24 m <sup>2</sup>
TOTAL	589.92 m <sup>2</sup>

**SEGUNDO.** - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.** - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la autorización de cambio de uso de suelo, para 6 departamentos Autorización No. DGDU/CUS/0072/2018, de fecha 14 de diciembre del 2018.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Tlalnepantla de Baz
ZONA	Habitacional de Densidad Alta (6 viviendas)
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	6
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	70 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	2.0 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	30 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	3 niveles o 9 metros a partir del nivel de banqueta
REQUERIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Hasta 80 m <sup>2</sup> /vivienda, 1 cajón/vivienda, más un cajón para visitas por cada 6 viviendas.

**CUARTO.** - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo con el artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

**QUINTO.** - Que de acuerdo con el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.

**SEXTO.** - Con base al artículo 114 fracción VI inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

- SÉPTIMO.** - Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$ 7,819.20 (Siete Mil Ochocientos Diecinueve Pesos 20/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO.** - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO.** - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.
- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
  - b) Con base a los artículos 116 y 117, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
  - c) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
  - d) Con base al artículo 115 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
  - e) Con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, normatividad aplicable en ese lugar, se requieren de 7 cajones de estacionamiento para las áreas privadas y 2 cajón de estacionamiento de visitas, por lo que el titular de la autorización deberá de cumplir con los cajones requeridos de estacionamiento.
- DÉCIMO.** - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO.** - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO.** - El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, en base al artículo 8 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.** - Notifíquese.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DEL CAMPO**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**SECRETARÍA DEL CAMPO****LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO ESPECIAL  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS**

**CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIONES I, III, IX, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN III, VI, 12 FRACCIÓN I,III, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8 FRACCIONES IV y V Y 9, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EI DECRETO 191 DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020; Y**

**CONSIDERANDO**

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos, capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que los fertilizantes juegan un papel de suma importancia en el manejo de los cultivos y son determinantes para incrementar los índices de producción por unidad de superficie.

Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo, ha apoyado económicamente a las organizaciones y a los productores mexiquenses para adquisición de fertilizante, permitiendo disminuir sus gastos de cultivo.

Que mediante oficio de fecha 07 de diciembre de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y MANUAL DE  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS****1. DISPOSICIONES GENERALES****1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa Apoyo Especial para la Adquisición de Insumos tiene como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas, mediante el otorgamiento de fertilizante a las y los productores.

**1.2 INTERPRETACIÓN**

La interpretación para los efectos de operación y administración de las disposiciones contenidas en este documento, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas, serán facultad de la Secretaría del Campo y de la Dirección General de Agricultura.

## 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**Actividades agrícolas:** A los procesos productivos agrícolas primarios.

**Beneficiario(a):** A las y los productores que manifieste dedicarse a la agricultura y que cumpla con los requisitos y criterios de selección de los presentes lineamientos.

**Contingencia:** Posibilidad de riesgo.

**CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

**Dirección:** A la Dirección General de Agricultura de la Secretaría del Campo del Estado de México.

**Identificación Oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos, los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

**Instancia Ejecutora:** A la Dirección General de Agricultura de la Secretaría del Campo del Estado de México.

**Indicador de gestión:** Mide el avance y logros en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los Bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.

**Instancia Normativa:** Secretaría del Campo.

**Lineamientos:** Lineamientos y Manual de Operación del Programa Apoyo Especial para la Adquisición de Insumos.

**Listado de beneficiarios(as):** A la relación de personas que van a recibir el apoyo, cuyo registro será en el formato oficial que determine la unidad administrativa responsable.

**Localidad:** Es una división territorial o administrativa genérica para cualquier núcleo de población con identidad propia.

**Población afectada por contingencia o vulnerabilidad:** Población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, enfermedades o se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.

**Programa:** Al Programa Apoyo Especial para la Adquisición de Insumos.

**Secretaría:** A la Secretaría del Campo.

**Solicitante:** A las y los productores que entren sus actividades manifieste dedicarse a la agricultura, que exprese su intención de ser beneficiado con el programa, mediante la solicitud que para este fin se emita.

**Unidad Administrativa Responsable:** La Dirección General de Agricultura.

**Unidad de producción:** Al lugar o terreno agrícola donde serán aplicado el fertilizante motivo del apoyo.

**Ventanillas:** Al lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos del Programa, siendo éstas las que determine la Secretaría del Campo.

**Vulnerabilidad:** Es la condición de riesgo jurídico, social, económico, físico o de cualquier naturaleza, en la que se puede encontrar una persona.

## 3. OBJETIVOS

### 3.1. OBJETIVO GENERAL

Otorgar fertilizantes a productoras y productores agrícolas del Estado de México que se dediquen a la producción agrícola a fin de mejorar los ingresos en el campo mexiquense.

### 3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar incentivos directos a productoras y productores agrícolas del sector primario para apoyar la adquisición de fertilizantes para sus cultivos.

## 4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

### 4.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Productoras y productores agrícolas que viven en las zonas rurales del territorio del Estado de México.

### 4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Productoras y productores ocupadas en el sector primario que de manera directa se relacionen con el proceso productivo agrícola de siembra de cultivos básicos, hortalizas, flores, frutales, entre otros, que realicen las actividades a cielo abierto y en ambientes protegidos.

### 4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Aquellas productoras y productores ocupados en el sector primario, que se vean afectadas por el encarecimiento de sus costos de producción o que están en situación de contingencia o vulnerabilidad y que acudan de manera oportuna a solicitar el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad de presupuesto.

### 5. COBERTURA

Productoras y productores agrícolas del sector primario, cuyos terrenos de cultivo o unidades de producción se localicen en territorio del Estado de México.

#### LINEAMIENTOS GENERALES

##### 5.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

###### 5.1.1. TIPO DE APOYO

Fertilizante del tipo que corresponda según la región.

###### 5.1.2. MONTO DE APOYO

Se apoyará con el fertilizante que corresponda a lo solicitado y autorizado para cada productor o productora.

**La solicitud será puesta a la consideración de la Unidad Administrativa Responsable, quién emitirá la resolución para su atención conforme a la suficiencia presupuestal asignada al programa y necesidades particulares de cada productor o productora.**

##### 5.2. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS (AS)

Se espera beneficiar a productoras y productores que han solicitado el apoyo y cuya solicitud ha sido considerada como elegible.

##### 5.3. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El productor(a) agrícola deberá realizar los trámites y presentar la solicitud en las fechas de vigencia de operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos:

- Ser un productor o productora que manifieste dedicarse a la agricultura y exhibir un documento que lo acredite como tal.
- Ser una productoras o productor cuya unidad de producción se ubiquen dentro del territorio del Estado de México,
- Presentar ante la Secretaría del Campo, mediante un oficio, la solicitud del apoyo, firmada por el productor(a), donde se indique el tipo de fertilizante y cantidad de apoyo requerido,
- Presentar copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte y cédula profesional), ampliada al 200% y legible.

Los agricultores primarios tienen derecho a solicitar su inclusión en el Programa, el trámite es gratuito y su registro no significa necesariamente su incorporación al programa.

Para casos que se determine incrementar el porcentaje de apoyo, el monto de apoyo y requisitos, previa solicitud, serán dictaminados y autorizados por la Unidad Administrativa Responsable y de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

##### 5.4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia a las y los productores solicitantes en vulnerabilidad que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

##### 5.5. INDICADORES

$$\text{Índice de Atención} = \frac{\text{Solicitudes atendidas}}{\text{Solicitudes recibidas}} \times 100$$

### 6. MECÁNICA OPERATIVA

En este Programa se registrarán todas las solicitudes planteadas por las y los productores agrícolas primarios que cumplan con los requisitos.

#### 6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

##### 6.1.1. DIRECCIÓN DE AGRICULTURA

- ✓ Elaborar expediente técnico, así como lineamientos del programa.
- ✓ Recibir y analizar las solicitudes presentadas por los de productores(as).
- ✓ Entregar al beneficiario autorizada un oficio de autorización del apoyo.
- ✓ Verificar aleatoriamente la entrega de fertilizante a las y los productores autorizados y la correcta aplicación de los Lineamientos del Programa.
- ✓ Recibir del proveedor(a) la documentación comprobatoria de la aplicación de los fertilizantes que constará de: las notas de remisión del fertilizante entregado a las y los productores, donde se describan los conceptos, cantidades y

lugar de entrega, con firma de conformidad de recibido del beneficiario, así como copia de la identificación oficial del que recibe y evidencia fotográfica de la entrega.

- ✓ Devolver documentación impropcedente al proveedor.
- ✓ Remitir a la Delegación Administrativa la facturación electrónica de los insumos (fertilizante), para el pago del apoyo.

#### **6.1.2. DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA**

- ✓ Recibir copia del Expediente Técnico y Lineamientos del Programa, para su conocimiento y aplicación.
- ✓ Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el Programa.
- ✓ Recibir de la Dirección de Agricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la documentación comprobatoria.
- ✓ Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables. Devolver documentación impropcedente.
- ✓ Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con lo indicado en los presentes Lineamientos y los requisitos fiscales aplicables.
- ✓ Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- ✓ Elaborar y enviar a la Dirección General de Agricultura los días jueves de cada semana, el reporte semanal del avance financiero.
- ✓ Elaborar el cierre físico-financiero del Programa, conjuntamente con la Dirección de Agricultura.

#### **6.1.3. PROVEEDORES(AS)**

- ✓ Garantizar que los bienes o servicios facturados y entregados, sean los indicados en la autorización. Se deberán abstener de entregar bienes o servicios no autorizados, ya que no serán reconocidos para su pago.
- ✓ Verificar que la persona que va a recibir el fertilizante es el productor beneficiario y que cuenta con el oficio de autorización del apoyo.
- ✓ Entregar en la Dirección General de Agricultura de la Secretaría del Campo en un plazo no mayor a 10 días hábiles, la documentación comprobatoria de la aplicación de los fertilizantes que constará de: las notas de remisión del fertilizante entregado a las y los productores, donde se describan los conceptos, cantidades y lugar de entrega, con firma de conformidad de recibido del beneficiario, así como copia de la identificación oficial del que recibe y evidencia fotográfica de la entrega.
- ✓ Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría del Campo, o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del Programa, cuando lo consideren conveniente.

#### **6.1.4 COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

- ✓ Gestionar y en su caso tramitar la suficiencia presupuestal para la ejecución del programa.
- ✓ Realizar la compra de los fertilizantes observando las disposiciones legales que para el caso corresponda.
- ✓ Recibir y verificar que las comprobaciones financieras que remite la Dirección General de Agricultura cumplen con los requisitos legales.

#### **6.2. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS(AS)**

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estos Lineamientos, no aplicará la sustitución del beneficiario, en este caso se dará por cancelado el apoyo.

#### **6.3. PROCESO DE COMPROBACIÓN**

El proceso inicia desde que el beneficiario se identifica con el proveedor proporcionando copia fotostática de su identificación oficial, con copia del oficio de autorización, recibe el fertilizante del proveedor(a) (acto de entrega-recepción) a efecto de verificar que lo que está recibiendo corresponde a la cantidad y calidad que le fue autorizado. Firma de conformidad la nota de remisión. El proveedor(a) presenta ante la Dirección de Agricultura las notas de remisión con acuse de recibido del beneficiario, copia de la identificación de quién recibe y evidencia fotográfica de la entrega del fertilizante. La Dirección una vez que recibe la documentación a entera satisfacción en días y horas hábiles en las oficinas ubicadas en Conjunto SEDAGRO y girará oficio a la Delegación en el que se da por recibido a entera satisfacción el insumo y se autoriza continuar el trámite para el pago de la factura que se autoriza.

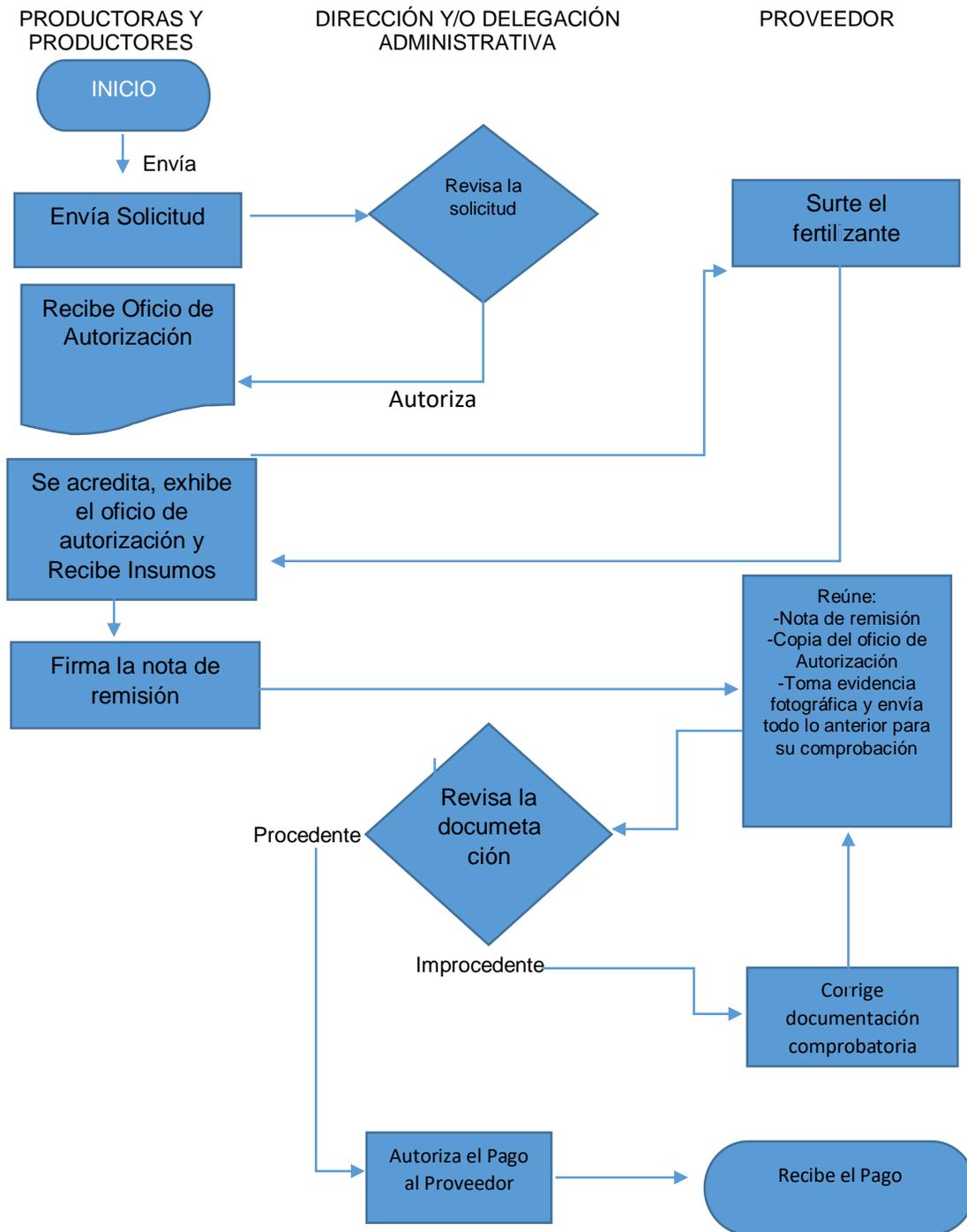
#### **6.4. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS**

La distribución del apoyo se realiza de acuerdo con el monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, y considerando para ello el número de beneficiarios, con base a las necesidades establecidas para cada uno de ellos, conforme a lo solicitado y lo autorizado.

#### **6.5. PERMANENCIA**

Los apoyos se brindarán por única ocasión.

**6.6. DIAGRAMA DE FLUJO**



**7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES(AS)**

**7.1. BENEFICIARIOS(AS)**

**7.1.1. DERECHOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS**

- ✓ Recibir información referente al Programa.
- ✓ En caso de que exista suficiencia presupuestal y cumplir con los requisitos de elegibilidad, recibir el fertilizante.
- ✓ Ser tratado con respeto, equidad y con base al derecho a la no discriminación.
- ✓ Las establecidas específicamente en el programa.
- ✓ Realizar los trámites de manera gratuita.
- ✓ Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.
- ✓ Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.

**7.1.2. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS**

- ✓ Hacer la solicitud de apoyo en el formato único de registro.
- ✓ En caso de no existir inconveniente alguno en cuanto a la calidad y cantidad del fertilizante recibido firmará o plasmará su huella digital de conformidad en la nota de remisión correspondiente.
- ✓ Aplicar el fertilizante autorizados para el fin referido en la solicitud, es decir en su unidad productiva.
- ✓ Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría del Campo o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.

**7.2. PROVEEDORES(AS)**

Las y los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

**7.2.1. SON DERECHOS DE LAS Y LOS PROVEEDORES**

- ✓ Recibir el pago de las facturas debidamente requisitadas y acusadas de recibido, previo trámite de comprobación ante la Dirección.
- ✓ Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y de los presentes Lineamientos.

**7.2.2. SON OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PROVEEDORES**

- ✓ Registrarse en la Unidad Administrativa Responsable o en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- ✓ Entregar el insumo en las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
- ✓ Hacer la entrega de los suministros en el lugar convenido, en días y horas hábiles.
- ✓ Emitir las notas de remisión con las especificaciones señaladas en los presentes lineamientos que ampare cada entrega y recabar el acuse de recibido al momento de la entrega.
- ✓ Presentar ante la Dirección General de Agricultura la documentación correspondiente a la comprobación de entrega.
- ✓ Realizar los trámites administrativos conducentes para la liberación del pago de su factura.
- ✓ Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes.
- ✓ Apegarse a lo establecido en los presentes lineamientos.
- ✓ Entregar información de avances en la entrega del fertilizante a la Dirección de Agricultura.

**8. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA****8.1. RETENCIÓN DEL APOYO**

- ✓ Es motivo de baja definitiva no aplicar el apoyo en el tiempo establecido en la autorización.
- ✓ Haber falseado la información o documentación que exhibió para la obtención del apoyo.
- ✓ Cambiar los fines del apoyo recibido sin la autorización previa de la Dirección General de Agricultura.

**8.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA**

- ✓ No proporcionar información fidedigna, o documentación falsa.
- ✓ No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- ✓ Presentar desistimiento voluntario.

**8.3. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO**

- ✓ Hacer uso indebido del fertilizante otorgado.
- ✓ No hacer uso del fertilizante.
- ✓ Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

**8.4. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Los beneficiarios que incurra en alguna de las causas de incumplimiento, estará obligado a devolver en su totalidad el fertilizante recibido o el importe de éste.

Para el caso de que el beneficiario se negará a realizar la restitución o reintegro a que refiere el párrafo anterior, la Dirección informará del hecho al Órgano Fiscalizador, para que intervenga conforme a sus atribuciones.

**9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN**

La Dirección General de Agricultura por conducto de la Dirección de Agricultura será la responsable de integrar el padrón de beneficiarias/os del Programa registrando los datos de cada uno de estos.

Los datos personales y sensibles de los solicitantes serán manejados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia.

**10. TRANSPARENCIA**

La Unidad Administrativa Responsable debe transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que se generen con motivo de la operación del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

**11. SEGUIMIENTO**

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Dirección General de Agricultura, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo autorizados y ejercidos. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos del programa.

**12. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

La auditoría, control y vigilancia de los programas estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo.

**13. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por las personas participantes o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** Para su entrega en las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos o Dirección de Floricultura Teléfonos de oficinas centrales de la Secretaría del Campo (722) 2 75 64 00, Ext. 5716, 5717, 5718, 5720 y 5721; o al Órgano Interno de Control de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538, o a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 0202.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: en la página: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** En las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** – Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**TERCERO.** - Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** - Los presentes Lineamientos, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** - Los presentes Lineamientos, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

**SEXTO.** - Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 07 días del mes de diciembre de 2020.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**  
**SECRETARIA DEL CAMPO**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**LICENCIADO ADOLFO ELIM LUVIANO HEREDIA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, FRACCIÓN III, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 16, 19, FRACCIÓN IX, 45, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, tiene entre sus facultades la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera el Organismo Público Descentralizado.

Que, con el propósito de cumplir de manera oportuna con el abastecimiento de materiales, la contratación de servicio y obtención del equipamiento que requieren diversas áreas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; se están desarrollando diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y ampliación de contratos, bajo los procedimientos que contempla la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Que, la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, entre sus funciones tiene la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las unidades administrativas de la Dependencia, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones. Que tiene la necesidad de adjudicar bienes y servicios, ampliar contratos y llevar a cabo Procedimientos de Licitación pública, Invitación Restringida, así como Adjudicaciones Directas.

Que, en este contexto los días 01 de febrero; 02, 15, 29, 30 y 31 de marzo; 01, 02 y 30 de abril; 05 de mayo; 12, 13, 14, 15 y 16 de julio; 02 y 15 de noviembre; 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre todos de 2021, en horario de las 09:00 a 18:00 horas, en términos del artículos 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables y/o inhábiles, en los cuales no se realizan promociones y actuaciones de cualquier naturaleza; por lo que, con el propósito, de desahogar las diversas actividades sustantivas de este Organismo, tales como los procedimientos adquisitivos, ampliación de contratos, contratación y arrendamientos de servicios que se requieran, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SUS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DESARROLLEN LOS PROCEDIMIENTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y SU REGLAMENTO.**

**ÚNICO.-** Se habilitan los días 01 de febrero; 02, 15, 29, 30 y 31 de marzo; 01, 02 y 30 de abril; 05 de mayo; 12, 13, 14, 15 y 16 de julio; 02 y 15 de noviembre; 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre todos de 2021, en horario de las

09:00 a 18:00 horas. para que la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, a través de los Comités de Adquisiciones y Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, puedan substanciar los procedimientos de adquisiciones y servicios determinados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, hasta la suscripción de los contratos respectivos, y en su caso la ampliación de los celebrados en el ejercicio 2020, así como todos los actos administrativos que se deriven de estos.

Asimismo, para dar cumplimiento a los actos y procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones, realiza este Organismo, y se requiera para el desempeño de sus atribuciones, así como para dar seguimiento a sus obligaciones y asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**Segundo.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**Tercero.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

Dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los once días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**LICENCIADO  
ADOLFO ELIM LUVIANO HEREDIA  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).**



**LICENCIADO ADOLFO ELIM LUVIANO HEREDIA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 16, 19, FRACCIÓN XVI, 32, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.1, 12.4, 12.7, 12.20, 12.21, 12.22 Y 12.23 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 11, FRACCIONES I Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que, con el propósito de cumplir de manera oportuna con la ejecución de Planes y Programas del Ejecutivo del Estado de México encomendados a este Organismo Público descentralizado, actualmente requiere tramitar y concluir los procedimientos de licitaciones públicas nacionales, invitaciones a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la

contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, adquisiciones de bienes y prestación de servicios y, en su caso, las ampliaciones a los contratos vigentes, a fin de evitar que se interrumpan los servicios, para que cuente con los elementos que le sean indispensables para cumplir con sus fines.

Que, la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, entre sus funciones tiene la de contratar los servicios de obra pública y los servicios relacionados con la misma, que al efecto se requieran al ámbito de su competencia y de cualquier naturaleza que instruyan las unidades administrativas de este ente público, conforme a sus respectivos programas de contrataciones públicas.

Que, tiene la necesidad de adjudicar bienes y servicios, ampliar contratos y llevar a cabo procedimientos de licitación pública, invitación restringida, así como adjudicaciones directas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, y;

Que, en este contexto los días 01 de febrero; 02, 15, 29, 30 y 31 de marzo; 01, 02 y 30 de abril; 05 de mayo; 12, 13, 14, 15 y 16 de julio; 02 y 15 de noviembre; 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, y que corren de las 09:00 a 18:00 horas, en términos del artículo 12 del código de procedimientos administrativos, son días y horas no laborables y/o inhábiles, en los cuales no se realizan promociones y actuaciones de cualquier naturaleza; por lo que, con el propósito, de desahogar las diversas actividades sustantivas de este organismo, tales como los procedimientos adquisitivos, ampliación de contratos y contratación de servicios que se requieran en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; REALICE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**Único.-** Se habilitan los días 01 de febrero; 02, 15, 29, 30 y 31 de marzo; 01, 02 y 30 de abril; 05 de mayo; 12, 13, 14, 15 y 16 de julio; 02 y 15 de noviembre; 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, en horario de las **09:00 a 18:00** horas, para que la Dirección General del Sistema De Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, realice los procedimientos para adjudicar bienes y servicios, ampliar contratos y llevar a cabo procedimientos de licitación pública, invitación restringida, así como adjudicaciones directas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**Segundo.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**Tercero.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

Dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los once días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**LICENCIADO  
ADOLFO ELIM LUVIANO HEREDIA  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## CIRCULAR No. 04/2021

Toluca de Lerdo, México, a 20 de enero de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES HASTA EN TANTO EL SEMÁFORO DE CONTROL EPIDEMIOLÓGICO SE ENCUENTRE EN “MÁXIMO DE ALERTA SANITARIA”, (ROJO), SE ESTABLECEN EXCEPCIONES POR MATERIA Y SE AMPLÍAN SERVICIOS DE TRIBUNAL ELECTRÓNICO.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. Prevalece la emergencia sanitaria de máxima alerta, decretada por la autoridad, que impide reiniciar actividades en condiciones de normalidad. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial mexiquense, se ocupa de establecer las mejores condiciones sanitarias para preservar la salud de los servidores públicos y del público usuario, observando las medidas de salud pública determinadas por la autoridad competente. Ello nos obliga a la innovación tecnológica y a reforzar las actividades a través del Tribunal Electrónico.
- III. El Consejo de la Judicatura, para garantizar el derecho de acceso a la justicia, amplía los servicios del Tribunal Electrónico, en lo posible, y determina las actividades indispensables de apoyo al mismo. Para ello, se realizan guardias presenciales, diligencias y notificaciones personales para favorecer la continuidad de los procedimientos judiciales, en los términos y con las particularidades que señale este acuerdo.
- IV. La reactivación de las actividades del Poder Judicial será gradual, conforme a la evolución del semáforo de riesgo sanitario. Establece cuatro etapas, con base en el nivel de posible contagio:
  - “Máximo de alerta sanitaria”, identificado en rojo
  - “Alto riesgo”, identificado en naranja
  - “Riesgo intermedio”, identificado en amarillo
  - “Bajo riesgo”, identificado en verde

Al no contar con una fecha cierta que garantice el inicio de cada etapa, debemos avanzar a paso y medida en que lo determine la autoridad sanitaria competente, en el proceso de reanudación de los servicios presenciales que brinda el Poder Judicial del Estado de México, para preservar la salud de los usuarios de los servicios de la administración de justicia y de los servidores públicos. En tanto el riesgo se ubique en el “Máximo de alerta sanitaria” (rojo), el Tribunal Electrónico brindará la mayor parte de los servicios de administración de justicia del Poder Judicial, conforme a lo siguiente:

### CAPÍTULO PRIMERO MATERIA PENAL

Con la finalidad de no vulnerar derechos humanos de los justiciables, víctimas u ofendidos, los servicios del Tribunal Electrónico se ampliarán en lo siguiente:

### I.1. JUZGADOS DE CONTROL

- Continuarán realizando sus labores en el desahogo de las audiencias de carácter urgente y aquéllas que no admiten demora.
- Los procedimientos abreviados; asuntos que impliquen la aprobación de mecanismos alternos para la solución de controversias, tales como acuerdos reparatorios y suspensión condicional de la prueba; solicitudes de sobreseimiento; devolución de bienes; aquellos para resolver sobre la restitución de derechos a la víctima; los que requieran la autorización al Ministerio Público para la realización de actos de investigación; las que resuelvan sobre el cierre de la investigación complementaria y los que, a consideración del Juzgador, deban realizarse considerando su urgencia, relevancia o trascendencia. Salvo los privados de su libertad, se verificará que las partes cuenten con la Firma Electrónica (FeJEM), correos electrónicos institucionales o personales, y/o en su caso los números telefónicos, para efectos de realizar la notificación personal en términos de ley.
- **Audiencias Intermedias Iniciales y/o continuadas.** A fin de dar seguimiento a los asuntos que se encuentren en esta fase, **el órgano jurisdiccional dará seguimiento oficioso a dichos asuntos**, señalará día y hora en que tendrá verificativo la audiencia a través de videoconferencia y requerirá a las partes para que tramiten oportunamente su FeJEM. El órgano jurisdiccional, verificará si existen las condiciones técnicas y jurídicas para llevarlas a cabo y concluir las por esta vía. En caso contrario y con la finalidad de no hacer nugatorio los derechos humanos de las partes, las audiencias continuarán suspendidas. En cada caso, el juez verificará que se respete el derecho a una defensa adecuada en favor del justiciable.

### I.2. TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO

Radical los autos de apertura a Juicio Oral remitidos por el Juez de Control y señalar día y hora para la realización de la audiencia de Juicio Oral, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 349 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en el entendido que ordenará única y exclusivamente las notificaciones de los sujetos procesales y los órganos de prueba en los que se privilegie el uso de medios electrónicos, como correo institucional, correo personal o número telefónico. A criterio de la autoridad jurisdiccional se practicarán notificaciones personales presencialmente.

De manera oficiosa, se continuará en el conocimiento de aquellos procesos con detenido en donde se haya culminado con el desahogo de pruebas y se encuentre pendiente únicamente la escucha de alegatos de clausura, a efecto de que a través de audiencia virtual, y luego de escuchar a las partes, el órgano jurisdiccional emita su fallo, y para el caso de ser procedente celebre la audiencia de individualización de sanciones y explicación de sentencia. Lo mismo aplicará para aquellos procesos sin detenido. En ambos supuestos, las audiencias habrán de desarrollarse de manera remota y con la asistencia de las partes, quienes serán notificadas con la oportunidad debida a efecto de tramitar su firma electrónica (FeJEM).

Asimismo, podrán reactivarse el desahogo de los procedimientos, en aquellos juicios, en los que se encuentren pendientes de desahogar: la declaración de acusado(a) y aquéllas pruebas de la defensa. También podrá continuarse con la secuela procesal en aquellos juicios en donde las partes estén en posibilidad de pronunciarse sobre prueba nueva o superveniente, para efectos de su desahogo o desistimiento.

Las y los juzgadores, podrán continuar en el desahogo de los juicios sometidos a su potestad, llevando a cabo audiencias virtuales o mixtas, para lo cual deberá examinarse a las víctimas, ofendidos, testigos y peritos, quienes a fin de garantizar los principios de intermediación y contradicción, que rigen la actuación jurisdiccional, deberán comparecer debidamente identificados a la sede del juzgado y serán colocados de manera individual en la sala de audiencias, desde donde serán protestados a fin de rendir su testimonio, observando el Protocolo Sanitario Preventivo.

### I.3. JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

Continuarán en el conocimiento de los asuntos marcados en los puntos I.1 y I.2, respectivamente y de conformidad a la normatividad de la materia.

### I.4. JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA

Las y los juzgadores dictarán las sentencias en aquellos asuntos que se hayan declarado vistos, las que serán notificadas a las partes, debiendo además remitir los recursos de apelación interpuestos.

### I.5. JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL

Continuarán en el conocimiento de los asuntos relacionados con: diligencias previas a la compurga de la pena; actuaciones que permitan la resolución del expediente de ejecución; resolución de controversias de personas privadas de la libertad;

trámites para la determinación y ejecución de beneficios preliberacionales; asuntos relativos a condiciones de internamiento y planteamiento en torno a las afectaciones derivadas del Covid-19.

Celebrarán audiencias iniciales de ejecución de sanciones de manera virtual, presencial o mixta, según sea el caso, por determinación del juez(a).

**I.6. LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**, por determinación del Juez(a), siempre y cuando se respeten las medidas sanitarias pertinentes, podrán llevar a cabo las siguientes audiencias, en cualquiera de sus modalidades:

- Iniciales de ejecución de sanciones;
- Anual de revisión de medida de sanción;
- Revisión de cumplimiento de medida de sanción;
- Reparación del daño y de controversia.

**I.7. TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL, SALA UNITARIA PENAL Y TRIBUNAL DE ALZADA ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**

Continuarán en el conocimiento de los asuntos sometidos a su jurisdicción emitiendo las resoluciones en aquellos casos que se sustancian con base en el Código Nacional de Procedimientos Penales, y donde siguen vigentes las legislaciones procesales penales estatales, abrogadas pero aplicables, aún y cuando en estos no se haya verificado la audiencia de vista o bien, aquella referida en el artículo 415 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado. Podrá verificarse la audiencia, según lo determinen los magistrados(as) de manera virtual, presencial o mixta.

Las resoluciones que emitan las y los magistrados, se firmarán electrónicamente con su FeJEM.

Se habilitan los términos legales para la remisión de las apelaciones al Tribunal de Alzada, tanto en los asuntos competencia del Juzgado Especializado en Órdenes de Aprehensión en Línea, como en los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, en aquellos asuntos en que las partes cuenten con FeJEM, para su debida notificación y posterior apersonamiento ante el Tribunal.

También se recibirán los expedientes de apelación que remitan los Juzgados Penales de Primera Instancia (modelo tradicional). Para tal efecto se comunicarán los secretarios del juzgado con los del Tribunal de Alzada para dar cumplimiento a esta disposición.

En los procedimientos penales tradicionales, con base en el Código de Procedimientos Penales, ya abrogado pero aplicable, se notificará a las partes en las direcciones de correo electrónico que hayan proporcionado. En caso contrario, dicha notificación se hará de manera personal si así lo determina el titular del órgano jurisdiccional.

La Sala Unitaria y el Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, continuarán en el conocimiento de aquellos Tocas que se hayan declarado vistos y en los que únicamente se encuentren pendiente la emisión de la sentencia, la cual será notificada a las partes. Asimismo, radicarán y sustanciarán los recursos que le sean remitidos por los juzgados de su adscripción.

Se implementa una guardia virtual de la Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio para la recepción de ejecutorias de amparo, a través del correo electrónico [direccion.sistemaacusatorio@pjudomex.gob.mx](mailto:direccion.sistemaacusatorio@pjudomex.gob.mx) las cuales turnará de inmediato al órgano jurisdiccional que corresponda, por conducto de su Secretario. Éste realizará el diligenciamiento respectivo, cerciorándose escrupulosamente y sin excepción, del origen y alcance de la ejecutoria en cuestión.

**I.8. REGLAS ESPECÍFICAS PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE CONOZCAN DE ASUNTOS PENALES**

Considerando las medidas sanitarias de distanciamiento social, y a fin de cumplir con los términos legales, se habilitan sábados, domingos y días inhábiles para el desarrollo de audiencias, hasta en tanto se reactiven en su totalidad las actividades laborales.

Los órganos jurisdiccionales en materia penal, podrán expedir las copias solicitadas por las partes, tanto de las resoluciones emitidas con motivo de sus funciones, como del audio y video de las audiencias respectivas, las cuales serán expedidas, sólo a aquellos que cuenten con su FeJEM, a fin de realizar el trámite a través del Tribunal Electrónico.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**MATERIA FAMILIAR****II.1. Juzgado Especializado en procedimientos de adopción, restitución internacional de menores y demás especiales y no contenciosos relacionados con menores de edad y sumario de conclusión de patria potestad**

Se recibirán, dándose trámite a los escritos iniciales, y se continuará hasta su conclusión en los asuntos de la naturaleza que enseguida se enlista:

- a) En procedimientos de adopción, siempre y cuando no haya necesidad de desahogar escucha de menores o bien, se cuente con los elementos para su desahogo en forma remota;
- b) En la restitución internacional de menores, siempre y cuando, a solicitud de la autoridad central, exista inminente emergencia en su tramitación y sea posible observar las disposiciones oficiales de aislamiento, procurando en todo momento, preservar la salud de los intervinientes en las diligencias que deban practicarse;
- c) En los juicios sumarios de conclusión de patria potestad;
- d) En los procedimientos de nombramiento de tutor y curador, y
- e) Visitas internacionales.

Los procedimientos mencionados en los incisos c, d y e, se sujetarán a las siguientes reglas:

En aquellos asuntos donde las partes involucradas se encuentren debidamente citadas a juicio y cuenten con FeJEM, se podrán reanudar las actuaciones y términos, notificando de ello previamente a las partes. En los asuntos que se sigan en rebeldía, las notificaciones a la parte contumaz, aún las de carácter personal, se practicarán por lista y boletín judicial.

Los asuntos iniciales podrán presentarse a través del Tribunal Electrónico u oficialía de partes común, con base en el acuerdo comunicado mediante circular 01/2021. Sin embargo, radicados que sean, las partes deberán realizar sus ulteriores promociones en forma electrónica.

En los procedimientos sumarios de conclusión de patria potestad, se dará trámite a los escritos iniciales, en los que la parte legitimada para promover, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.381 del Código de Procedimientos Civiles, cuente con FeJEM y le sea posible presentar al local del juzgado a la persona o personas que deban ser citadas para practicar su legal notificación. Cuando sea necesario acompañar constancias relativas a las carpetas de investigación a que se refiere el artículo 2.382 fracción VI del referido código y, por su volumen, no sea posible incorporarlas al sistema electrónico, la parte actora deberá exhibir la carátula de la carpeta bajo el compromiso de su presentación física dentro de los tres días siguientes, ante la oficialía de partes común que corresponda conforme al acuerdo del Consejo de la Judicatura, comunicado mediante Circular 01/2021.

En los procedimientos de nombramiento de tutores y curadores, se dará trámite a los asuntos iniciales en los que la parte legitimada para promover, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.327 del Código de Procedimientos Civiles, cuente con FeJEM y le sea posible presentar al local del juzgado a la persona o personas que deban ser citadas para practicar su legal notificación.

Se podrán reanudar las actuaciones y términos en las visitas internacionales solicitadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores que ya se encuentren en trámite, notificando de ello previamente a las partes. En los asuntos en que no se encuentre determinada por las partes una solución amigable, se deberá solicitar a las mismas en forma directa o por medio de sus representantes, otorgar su consentimiento para que el juez, por sí mismo o auxiliándose de un mediador del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, se verifiquen las sesiones que permitan establecer un acuerdo respecto a los lineamientos para dar efectividad al derecho de contacto transfronterizo. Para tal efecto se dará intervención a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**II.2. Juzgado Familiar en Línea**

Se recibirán, dándose trámite a los escritos iniciales, y se continuará hasta su conclusión en los asuntos de la naturaleza que enseguida se enlista:

- a) Procedimientos de divorcio por mutuo consentimiento.
- b) Procedimientos de identidad de persona, dependencia económica, acreditación de concubinato, ratificación de convenios y/o contratos; en aquellos asuntos en que no sea necesario realizar citaciones, se encuentren en condiciones de ser resueltos con los documentos presentados con la solicitud inicial y en aquellos que sea posible el desahogo de medios de prueba vía remota.

- c) Juicios sucesorios de tramitación especial.
- d) Procedimientos de rectificación de acta de nacimiento, en que la litis haya quedado integrada y se encuentre en condiciones de ser resuelto con los documentos presentados con la solicitud inicial, y en aquellos que sea posible el desahogo de medios de prueba vía remota.
- e) Procedimientos de declaración de ausencia y presunción de muerte, que se encuentren en condiciones de ser resueltos sin el desahogo de mayor diligencia de pruebas que requieran preparación.

### **II.3. Juzgados que cuentan con expediente electrónico**

#### **II.3.1. Continuación de asuntos contenciosos**

En todo procedimiento contencioso, en que esté fijada la litis y las partes manifiesten su interés en conciliar, podrán presentar en forma electrónica el convenio correspondiente para que, mediante el uso de la FeJEM, se señale día y hora de audiencia en que se determine lo relativo a su ratificación y aprobación. Para tal efecto, el Juez del conocimiento, notificará a las partes, vía correo electrónico, los datos de enlace, requerimiento y contraseña, para la celebración de la audiencia virtual.

Se podrán reanudar los términos para las actuaciones judiciales en aquellos procedimientos del orden familiar, donde las partes involucradas se encuentren debidamente emplazadas a juicio, cuenten todas ellas con la FeJEM y manifiesten su conformidad.

#### **II.4. Procedimientos Especiales**

Deberá reanudarse la tramitación de los siguientes asuntos:

➤ **Divorcios Voluntarios**

Podrán tramitarse como asuntos iniciales y hasta su conclusión. En este caso, la recepción de la solicitud inicial se realizará en línea o, a través de oficialía de partes común, establecidas en el acuerdo comunicado mediante la circular 01/2021.

Aquellos que se encuentren en trámite hasta su conclusión.

➤ **Procedimientos de declaración de estado de interdicción**

Se continuarán en sus diversas fases, hasta el dictado de la sentencia correspondiente. Asimismo, se recibirán escritos iniciales vía Tribunal Electrónico o, a través de oficialía de partes común, establecidas en el acuerdo comunicado mediante la circular 01/2021, siempre y cuando las partes cuenten con la FeJEM.

➤ **Procedimientos judiciales no contenciosos**

Asuntos iniciales y que se encuentren en trámite hasta su conclusión. En el primer supuesto, la recepción de las solicitudes se realizará en línea o, a través de oficialía de partes común, establecidas en el acuerdo comunicado mediante la circular 01/2021, siempre y cuando las partes cuenten con la FeJEM.

➤ **Divorcio incausado, bajo los siguientes lineamientos:**

Se radicarán cuando la parte solicitante cuente con la FeJEM, para el solo efecto de dictar medidas provisionales relacionadas con alimentos, guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes y cualquiera otra tendente a evitar violencia familiar y lograr la efectividad de las mismas.

En caso de que ambas partes cuenten con FeJEM, podrá sustanciarse el procedimiento hasta su conclusión.

➤ **Determinación de medidas provisionales, de protección y cautelares**

Se continuarán implementando las enunciadas en el acuerdo comunicado a través de la circular 01/2021.

## **CAPÍTULO TERCERO** **MATERIA CIVIL**

### **III.1. Juzgado Civil en Línea**

Se recibirán, dándose trámite a los escritos iniciales, y se continuará hasta su conclusión en los asuntos de la naturaleza que enseguida se enlista:

- Procedimientos Judiciales no contenciosos sobre **consumación de usucapión, así como ratificación de contrato y/o convenio**; sólo en aquellos asuntos en que no sea necesario realizar citaciones y llamamientos a terceros interesados y se encuentren en condiciones de ser resueltos con los documentos presentados con la solicitud inicial, y en aquellos que sea posible el desahogo de medios de prueba vía remota.

### **III.2. Juzgados Civiles que cuenten con Expediente Electrónico**

#### **III.2.1. Continuación de asuntos contenciosos**

En todo procedimiento contencioso, en que ya esté fijada la litis y las partes manifiesten su interés en conciliar, podrán presentar en forma electrónica el convenio correspondiente para que, mediante el uso de la FeJEM, se señale día y hora de audiencia en que se determine lo relativo a su ratificación y aprobación.

Para tal efecto, el Juez del conocimiento, notificará a las partes vía correo electrónico, los datos de enlace, requerimiento y contraseña para la celebración de la audiencia virtual.

En aquellos procedimientos del orden civil donde las partes involucradas se encuentren debidamente emplazadas a juicio y cuenten con la FeJEM, se podrán reanudar los términos para las actuaciones judiciales, siempre y cuando todas las partes manifiesten su conformidad.

### **III.3. JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPIÓN**

Se dará trámite a los siguientes asuntos:

- **Iniciales**

Se recibirán aquellos que se gestionen en línea, siempre que sea posible a la parte actora la presentación de la demandada para su emplazamiento.

- **En trámite**

Deberán continuarse hasta el dictado de la sentencia aquellos asuntos ya iniciados que no requieran la citación de persona alguna.

En aquellos procedimientos donde las partes involucradas se encuentren debidamente emplazadas a Juicio y cuenten con la FeJEM, se podrán reanudar los términos para las actuaciones judiciales.

## **CAPÍTULO CUARTO MATERIA MERCANTIL**

### **IV.1. JUZGADOS MERCANTILES**

Cuando las partes involucradas se encuentren debidamente emplazadas a juicio y cuenten con la FeJEM, se podrán reanudar los términos para las actuaciones judiciales. El procedimiento se ceñirá, a las reglas aplicables al caso; tratándose de las audiencias, sólo se desahogarán aquellas en que se posibilite su desarrollo en forma remota y las partes estén en condiciones de comparecer, así como hacer presentar tecnológicamente a quienes deban intervenir en ella.

En todo procedimiento contencioso, en que ya esté fijada la litis y las partes manifiesten su interés en conciliar, podrán presentar en forma electrónica el convenio correspondiente, para que, mediante el uso de la FeJEM, se señale día y hora de audiencia, en que se determine lo relativo a su ratificación y aprobación.

## **CAPÍTULO QUINTO REGLAS COMUNES PARA JUZGADOS FAMILIARES, CIVILES Y MERCANTILES**

### **V.1. Continuación de trámite por exhortación**

En los juzgados que cuenten con Expediente Electrónico, en los procesos donde ya se encuentre fijada la litis, es decir que ya se haya tenido por contestada la demanda o se haya declarado la rebeldía de la parte demandada, cualquiera de las partes podrá solicitar al órgano jurisdiccional la continuación del proceso. Para tal efecto, el juez del conocimiento podrá emitir una exhortación a la contraparte a efecto de que comparezca a la reanudación del proceso a través del Tribunal Electrónico mediante el uso de su FeJEM, o la gestione, de ser el caso. El promovente, deberá señalar que los datos de localización ya se encuentra precisados en actuaciones o, en su caso, proporcionarlos. Adicionalmente podrá señalar direcciones de correo electrónico o teléfonos donde puedan ser localizados. A falta de lo anterior, el órgano jurisdiccional podrá practicar la exhortación a través del Servicio Postal Mexicano, o cualquier otro servicio de mensajería, a costa del interesado. Dicha exhortación deberá contener los datos básicos de identificación del procedimiento.

Se reanudan los servicios para la recepción de escritos iniciales de demanda, exclusivamente a través de Tribunal Electrónico. El promovente deberá precisar, bajo protesta de decir verdad, si tiene conocimiento que la parte demandada tiene cuenta de correo electrónico. Se podrá dar publicidad de estas actuaciones a la parte demandada, a través de una exhortación remitida mediante el Servicio Postal Mexicano o cualquier otro servicio de mensajería, a costa del interesado. Dicha exhortación deberá contener los datos básicos de identificación del procedimiento, para que, la parte demandada comparezca a imponerse de la demanda vía Tribunal Electrónico y estar en posibilidad de plantear su defensa, si así lo considera de su interés. Este aviso de publicidad o exhortación, no sustituye al emplazamiento formal. Sin embargo, si el demandado opta por comparecer a juicio a través del Tribunal Electrónico, se le señalará día y hora para que el notificador judicial practique el emplazamiento. Una vez firmada vía electrónica la notificación correspondiente, el Tribunal liberará en el Expediente Electrónico, el traslado correspondiente. De esta manera la parte demandada tendrá acceso electrónico al escrito inicial de demanda y sus anexos digitalizados.

## **V.2. Desarrollo de las audiencias**

Se celebrarán con la asistencia de las partes en forma remota, las cuales deberán ser debidamente notificadas, vía correo electrónico proporcionado por el Poder Judicial al momento de generar la FeJEM, de acuerdo a los datos de enlace, requerimiento y contraseña, para la celebración de la audiencia virtual.

La jueza o el juez estarán asistidos por secretario o auxiliar de sala, quienes actuarán de forma remota. Al inicio de la audiencia, se cuestionará a las partes si manifiestan su conformidad para la celebración de la audiencia por esta vía. En caso afirmativo, se continuará con su desarrollo en términos de ley.

Los que intervengan en estas audiencias, incluyendo a los peritos, testigos, absolventes de posiciones y las partes involucradas, deberán contar con la FeJEM, si fuere el caso que la legislación aplicable a la materia exija la firma en determinados instrumentos y/o actuaciones.

En aquellos asuntos donde se encuentren pendientes diligencias que requieran la presencia física de las partes, peritos oficiales, testigos y demás intervinientes o, que las partes manifiesten imposibilidad para su presentación, una vez que las condiciones de la emergencia sanitaria lo permitan, se señalará fecha para su desahogo.

## **V.3. Notificación de las sentencias**

Una vez dictadas éstas, serán notificadas a las partes, a través de la cuenta de correo electrónico que se les proporcionó por parte del Poder Judicial al tramitar la FeJEM. Para tal efecto, la autoridad judicial deberá cerciorarse de que las partes cuenten con la referida firma electrónica.

**V.4.** Las diligencias personales y presenciales se programarán exclusivamente por cita a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto. El juez acordará lo conducente atendiendo a las circunstancias del caso y a las particularidades de la diligencias. De ordenarse, éstas se practicarán observando escrupulosamente el Protocolo Sanitario Preventivo del Poder Judicial.

## **V.5. Recursos**

La interposición, tramitación y sustanciación de los recursos de los que deban conocer las Salas Regionales, deberá guiarse por los siguientes lineamientos:

## **V.6. Recurso de Apelación**

Podrá tener lugar la interposición en aquellos asuntos en los que las partes cuenten con la FeJEM.

Se seguirá el trámite en primera instancia hasta el auto que tenga por contestado el escrito de expresión de agravios, o en su caso, el que acuse la rebeldía ante la omisión de ejercer ese derecho.

Integradas las actuaciones, las constancias respectivas serán enviadas a la Sala competente, mismas que serán recibidas por el personal que asigne la Presidencia de la Sala.

La substanciación en segunda instancia tendrá lugar en tanto se levante la medida de suspensión de actividades presenciales, o bien, si previo a ello se implementa en las Salas el expediente electrónico, en el entendido que en este último caso, las partes deberán contar con la FeJEM.

Tratándose del recurso de apelación, en los casos de excepción señalados en el acuerdo del Consejo de la Judicatura comunicado mediante circular 01/2021, podrá interponerse en forma física a través de oficialía de partes común y continuarse su trámite, remitiéndose a la sala competente para su substanciación. La Dirección General de Juzgados

Familiares a través de su encargada de despacho, dará aviso a la Secretaría General para que por su conducto, se gestione la recepción de las constancias de apelación.

#### **V.7. Recurso de Queja:**

Podrá tener lugar la interposición en aquellos asuntos en los que la parte interesada cuente con la FeJEM, con la salvedad en que se trate de asuntos que involucren derechos de grupos vulnerables, supuesto en el que podrá presentarse en oficialía de partes común y continuarse su tramitación de manera ordinaria.

Se seguirá el trámite en primera instancia e integradas las actuaciones, serán enviadas con el informe justificado a la Sala competente, mismas que se recibirán por el personal que asigne la Presidencia de la Sala.

La substanciación en segunda instancia tendrá lugar hasta en tanto se levante la medida de suspensión por acuerdo del Consejo de la Judicatura, o bien, si previo a ello se implementa en las Salas el expediente electrónico, con la salvedad mencionada respecto de grupos vulnerables.

### **CAPÍTULO SEXTO MATERIA LABORAL**

#### **VI.1. De términos procesales**

Tomando en consideración que, actualmente la carga de trabajo de los tribunales es baja, lo que permite llevar a cabo medidas adicionales de distanciamiento social, como guardias con plantilla reducida al máximo, programación espaciada de diligencias judiciales, así como el acceso al público usuario por cita, se reanudan los plazos y términos procesales en materia laboral.

#### **VI.2. De las guardias**

En los Tribunales se hará una guardia con el personal indispensable para el desarrollo de la función jurisdiccional, tomando en consideración las cargas de trabajo y las necesidades del servicio, el personal restante realizará sus funciones vía remota.

Para tal efecto, cada tribunal generará un rol de guardias, en el cual, un Juez, estará encargado semanalmente. El Secretario Instructor "A" estará en permanente comunicación con el personal que se encuentre de manera presencial en el tribunal, el cual, deberá rendir un informe (formato A) de las promociones presentadas de manera física, al término de la jornada matutina, es decir a las 15:30 horas. En caso de no recibir alguna promoción, el informe se rendirá a las 21:00 horas y comprenderá la recepción de promociones a través del Tribunal Electrónico.

#### **VI.3. De la entrega y recepción de promociones**

En el horario matutino, se recibirán las promociones de manera física en la oficialía de cada tribunal, de las 8:30 a las 15:30 horas.

No obstante, se privilegiará el envío de promociones a través del Tribunal Electrónico, el cual, estará disponible para la recepción de demandas o escritos en los procedimientos ordinario, especial, colectivo de naturaleza económica y de ejecución.

#### **VI.4. De las citas y notificaciones**

Los usuarios de la administración de justicia podrán agendar citas a través del correo electrónico institucional de cada tribunal, o bien, mediante los números de atención telefónica que para tal efecto se proporcionen, para dar consecución a sus asuntos. Los Secretarios Instructores "C", se encargarán de la atención telefónica y electrónica a usuarios para agendar citas.

Las notificaciones y diligencias personales, se realizarán cuando los funcionarios que lo ordenen, lo consideren pertinente, según su prudente arbitrio, supuesto en el que deberán instrumentarse de manera rigurosa las medidas sanitarias correspondientes; por lo anterior, el Notificador o Ejecutor únicamente acudirá a la realización de la notificación o diligencia encomendada.

#### **VI.5. De los exhortos**

El envío y recepción de exhortos entre los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México, se realizará vía electrónica. Tratándose de exhortos a otras autoridades, los interesados entregarán dicho medio de comunicación a la autoridad exhortada, en caso de que el interesado manifieste y justifique que se encuentra imposibilitado para ello, el Tribunal Laboral remitirá el exhorto mediante correo certificado.

**VI.6. De la celebración de audiencias**

Las audiencias se podrán realizar de manera presencial, virtual o de manera mixta, privilegiando la modalidad no presencial, a fin de salvaguardar la salud e integridad de los servidores judiciales y los usuarios de la administración de justicia.

En las audiencias que se celebren en la modalidad presencial y mixta, únicamente se permitirá el acceso al Tribunal a los involucrados directos, siempre y cuando cumplan con las medidas de prevención sanitarias.

Se instará a las partes para que tramiten su FeJEM y señalen que las notificaciones, aún las de carácter personal, se realicen vía electrónica.

**VI.7. Requerimientos para la audiencia virtual**

Tener consigo los documentos con los que se identificará y acreditará la personalidad, así como aquellos que resulten necesarios para el desahogo de la audiencia virtual. Sin perjuicio, que una vez levantada la medida de suspensión de actividades presenciales exhiban para su cotejo los documentos originales.

**VI.8. Reglas generales**

Es responsabilidad de los comparecientes contar con el equipo tecnológico necesario para acceder a la audiencia virtual.

Los comparecientes deberán:

Cumplir con el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, los Lineamientos para el Uso del Tribunal Electrónico en Materia Laboral, integración del EXLAB y NOTILAB.

La audiencia virtual iniciará puntualmente, por lo que se recomienda conectarse con anticipación.

Acceder a la audiencia virtual con los datos del número de reunión y contraseña de la audiencia virtual, que se le proporcionen en el acuerdo correspondiente.

Al ingresar a la plataforma virtual de comunicación, registrar el nombre (s) y apellidos de los comparecientes para su debida identificación, mantener su cámara encendida y el micrófono apagado, mientras no estén interviniendo.

Con por lo menos un día de anticipación a la fecha de la audiencia, deberán enviar mediante el Tribunal Electrónico o correo electrónico institucional, los documentos que exhibirán en el desahogo de la audiencia, tales como aquellos para identificarse, acreditar su personalidad, los relativos a pruebas ofrecidas, dictámenes, entre otros, sin perjuicio de que le sean requeridos para su presentación física.

La audiencia virtual iniciará puntualmente a la hora establecida en el acuerdo correspondiente.

Durante el desarrollo de las audiencias por videoconferencia, el Tribunal Laboral, las partes y los intervinientes deberán estar en posibilidad de observar a todas las personas que participan en la audiencia, de manera clara y simultánea, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de inmediación. La toma de audio y video permanecerá durante el desarrollo integral de la audiencia y en ella deberá observar, en todo momento, a sus intervinientes, quienes se identificarán debidamente a su inicio. Asimismo, quienes intervengan en el desarrollo de las audiencias deberán rendir previamente protesta de que se conducirán con verdad. Para tal efecto, la o el Secretario (a) Instructor les tomará protesta, y los apercibirá en términos legales.

**VI.9. Procedimiento de huelga**

A fin de sustanciar el procedimiento de huelga, los Tribunales Laborales de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, continuarán realizando actividades presenciales, con el personal necesario. No obstante, se sensibilizará a las partes sobre los beneficios de utilizar el Tribunal Electrónico.

Los escritos de emplazamiento a huelga podrán presentarse a través del Tribunal Electrónico; o bien de manera física en la oficialía de partes de los Tribunales Laborales de Toluca, con residencia en Xonacatlán, en un horario de 8:30 a 15:30 horas. Después de ese horario se recibirán por el personal que se encuentre de guardia.

**VI.10. Correos electrónicos, teléfono 722-167-92-00 y extensiones de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado de México**

	Tribunal	Correo electrónico	Extensión
1.	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán	1tribunal.laboral.toluca@pjedomex.gob.mx	17004
2.	Segundo Tribunal laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán	2tribunal.laboral.toluca@pjedomex.gob.mx	17003
3.	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla	1tribunal.laboral.tlalnepantla@pjedomex.gob.mx	17035
4.	Segundo Tribunal Laboral de la Región judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan	2tribunal.laboral.naucalpan@pjedomex.gob.mx	17021
5.	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco	tribunal.laboral1.texcoco@pjedomex.gob.mx	17065
6.	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl	2tribunal.laboral.nezahualcoyotl@pjedomex.gob.mx	17052
7.	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec	1tribunal.laboral.ecatepec@pjedomex.gob.mx	17079

### CAPÍTULO SÉPTIMO SALA CONSTITUCIONAL

Tomando en consideración que los asuntos previstos en el artículo 88 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México no admiten demora, se reanudan las actividades de la Sala Constitucional de acuerdo a lo siguiente:

En los asuntos que se hayan radicado, el presidente de la Sala Constitucional podrá dar publicidad de las actuaciones a la parte demandada en las controversias constitucionales; o al ente que haya emitido la ley, reglamento estatal o municipal, bando municipal o decreto de carácter general en los casos de las acciones de inconstitucionalidad; a través de una comunicación remitida mediante el Servicio Postal Mexicano o cualquier otro servicio de mensajería. Dicha comunicación deberá contener los datos básicos de identificación del procedimiento respectivo, para que la parte interesada comparezca a imponerse de la demanda de forma electrónica, mediante alguna plataforma digital y estar en posibilidad de hacer las manifestaciones que a su interés convenga. En este caso, se le invitará a tramitar la Firma Electrónica (FeJEM); hecho lo cual, se señalará día y hora para que el notificador adscrito a dicho órgano colegiado practique la respectiva diligencia.

En todo caso, también se deberá constatar que el promovente de los procedimientos a que se refiere el precepto constitucional mencionado, cuenta con FeJEM; caso contrario, se le exhortará a realizar el trámite respectivo.

Las partes legitimadas podrán presentar, en forma electrónica, los escritos iniciales relativos a las acciones a que se refiere el artículo 88 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; a los que se dará el trámite de ley.

Los asuntos actualmente en trámite, podrán continuar en forma electrónica, una vez que las partes cuenten con la FeJEM.

### CAPÍTULO OCTAVO REGLAS COMUNES A TODAS LAS MATERIAS

Se entenderá que las modalidades en las que se puede llevar a cabo una audiencia, en lo que sea compatible con las distintas materias, son:

- **Presencial:** son aquellas en las que el juzgador, las partes, los órganos de prueba, testigos y peritos, según sea la materia de que se trate, asisten personalmente.
- **Virtual:** son aquellas en las que se utilizan aplicaciones o plataformas tecnológicas para establecer comunicación entre el juzgador, las partes, órganos de prueba, testigos y peritos, según sea la materia de que se trate.
- **Mixta:** Son aquellas en las que alguna de las partes, el juzgador, los órganos de prueba y los testigos y peritos, según sea la materia de que se trate, utilizan aplicaciones o plataformas electrónicas y otras asisten personalmente a la sala de audiencias.

En el desarrollo de las actividades descritas en el presente acuerdo, se privilegiará la modalidad virtual para salvaguardar la salud de las partes y servidores públicos judiciales.

Preferentemente para las audiencias virtuales, los usuarios deberán descargar la aplicación Cisco Webex Meetings, para el uso de dicha plataforma es recomendable usar el explorador de Internet Google Chrome.

Contar con el enlace, número de reunión y contraseña de la audiencia virtual, que se proporcionará en el acuerdo que fije fecha y hora para la celebración de la audiencia.

Para el caso de requerir asistencia técnica previa o durante el desahogo de la audiencia virtual, comunicarse con el técnico de audio y video, cuyo número se proporcionará en el acuerdo correspondiente.

Para el desarrollo de las audiencias virtuales, se recomienda que los comparecientes lo hagan a través de una computadora de escritorio o una laptop y que dichos equipos se encuentren conectados a internet directamente al módem, por medio de cable, con el fin de no afectar la conectividad.

Se procurará que el lugar desde donde se encuentren conectados los usuarios, esté libre de ruidos y distractores que interfieran el efectivo desarrollo de la audiencia o la comunicación.

### **CAPÍTULO NOVENO UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Establecerán guardias para la atención de los asuntos de su responsabilidad. No se suspenderán plazos ni términos en los procedimientos ni en los trámites administrativos.

Las oficialías de partes común que seguirán en funcionamiento, en horario de 8:30 a 15:30, son las siguientes:

<b>REGIÓN TOLUCA</b>	
<b>ADSCRIPCIÓN</b>	<b>DISTRITOS QUE RECEPCIONARÍA</b>
Toluca (Nicolás San Juan)	Toluca Temascaltepec Sultepec Tenango del Valle Tenancingo Lerma Valle de Bravo
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca Jilotepec El Oro
<b>REGIÓN TLALNEPANTLA</b>	
Tlalnepantla	Tlalnepantla
Naucalpan	Naucalpan Huixquilucan
Cuautitlán	Cuautitlán Cuautitlán Izcalli
<b>REGIÓN ECATEPEC</b>	
Ecatepec	Ecatepec Zumpango
<b>REGIÓN TEXCOCO</b>	
Texcoco	Texcoco Otumba
Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl
Chalco	Chalco

### **CAPÍTULO DÉCIMO PROGRAMA QUE REFUERZA EL PROTOCOLO SANITARIO PREVENTIVO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

#### **X.1. Antecedentes**

Como parte de las acciones realizadas para preservar la salud de los servidores públicos judiciales y de los usuarios de los servicios de la administración de justicia, mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura, publicado en la circular 38/2020, se emitió el "Protocolo Sanitario Preventivo para el Regreso Seguro, a las Instalaciones del Poder Judicial y actividades presenciales en los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas".

Con el propósito de brindar mayor certeza en la aplicación de las medidas señaladas en el protocolo sanitario, se actualizan los conceptos de signos y síntomas para facilitar la clasificación y detección, de los casos asociados a la enfermedad Covid-19, bajo la siguiente definición operacional:

- a) **Caso sospechoso:** Persona de cualquier edad que, en los últimos 7 días haya presentado al menos dos de los siguientes signos o síntomas: tos, fiebre o dolor de cabeza; acompañado de, al menos, uno de los siguientes signos o síntomas:
- Dificultad para respirar (dato de alarma)
  - Pérdida del sentido de olfato y/o gusto.
  - Dolor en las articulaciones
  - Dolor muscular
  - Dolor de garganta
  - Escurrimiento nasal
  - Enrojecimiento, picazón y ojos llorosos
  - Dolor en el pecho
  - Diarrea repentina
- b) **Caso confirmado:** Persona que cumpla con la definición operacional de caso sospechoso y que cuente con diagnóstico confirmado por algún laboratorio integrante de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública y/o laboratorios privados acreditados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE).
- c) **Riesgo de contagio:** Persona que en los últimos 14 días tuvo contacto con persona positiva al patógeno, o cohabita con persona sospechosa o positiva a Covid-19.

## X.2. Prevenciones generales

- a) Los servidores judiciales se considerarán como población en condiciones de vulnerabilidad, cuando así se acredite mediante certificación médica del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), debiendo comunicarlo de manera inmediata al titular del órgano jurisdiccional o unidad administrativa, así como a la Secretaría General de Acuerdos. El Comité para la Prevención de Riesgos Sanitarios del Poder Judicial, validará dicha certificación y sus alcances.
- b) Los servidores judiciales no vulnerables realizarán actividades presenciales en sus centros de trabajo y en su caso, cubrirán guardias.
- c) La jornada laboral para todos los criterios de vulnerabilidad no se suspende. El personal judicial y administrativo, que esté exceptuado de laborar presencialmente, deberá trabajar vía remota y estará a disposición de su superior jerárquico, en el horario oficial de labores.
- d) El titular del órgano jurisdiccional o unidad administrativa, es responsable de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones.

## X.3. Medidas de protección a servidores públicos

- a) Con el propósito de identificar la ventana de contagios, que existe entre la exposición al virus y la presencia de síntomas, es indispensable que cada integrante de órgano jurisdiccional o unidad administrativa, comunique de manera inmediata, cuando él o algún miembro de su familia con quien haya convivido se ha expuesto al virus, debiendo enviar, por cualquier medio, la evidencia, y aislarse de manera preventiva por un periodo de siete días, para realizarse prueba de laboratorio, e informar el resultado. Dicha acción permitirá romper las cadenas de contagio.
- b) La misma acción de aislamiento preventivo y realización de prueba de laboratorio, debe llevarse a cabo, cuando se presenten síntomas asociados a Covid-19.
- c) La aplicación de estas disposiciones deberán realizarse de manera irrestricta, por el titular del órgano jurisdiccional o unidad administrativa, de no hacerlo se considerará una falta administrativa, sujeta a sanción.
- d) No deberá asistir a laborar el servidor judicial que presente síntomas asociados a Covid-19 o tenga prueba de laboratorio como caso positivo al patógeno.
- e) Los funcionarios que se encuentren de manera presencial en los tribunales deberán observar las medidas de prevención, seguridad y protección sanitarias previstas en este acuerdo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XII, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 11, fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Hasta en tanto el Semáforo de Control Epidemiológico se encuentre en “*Máximo de alerta sanitaria*”, (rojo), se prorroga la suspensión de labores presenciales y se mantiene la suspensión de plazos y términos procesales, con las excepciones que se establecen en este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se implementan mecanismos que permiten mantener y ampliar servicios del Tribunal Electrónico. Por lo que se reanudan los plazos y términos procesales para los asuntos tramitados por este medio, así como las excepciones precisadas en el presente acuerdo.

**TERCERO.** En materia laboral, se reanudan los plazos y términos judiciales.

**CUARTO.** Se refuerzan las medidas de prevención para el regreso seguro, quedando vigente el Protocolo Sanitario Preventivo emitido por el Consejo de la Judicatura y comunicado mediante Circular 38/2020.

**QUINTO.** A partir de que el Semáforo de Control Epidemiológico se encuentre en “Alto riesgo” identificado en naranja, se reanudarán las labores presenciales de los órganos jurisdiccionales. El Consejo de la Judicatura emitirá la declaratoria y fijará la fecha correspondiente para el inicio del cómputo de los términos y plazos procesales.

**SEXTO.** Seguirá vigente en todo aquello que no se oponga al presente, lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del catorce de enero del presente año, comunicado mediante la circular 03/2021.

**SÉPTIMO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**OCTAVO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas para que en el ámbito de sus atribuciones tomen las medidas necesarias para su debido cumplimiento.

**NOVENO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Estado de México  
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar  
(Rúbrica).**

**La Secretaria General de Acuerdos  
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena  
(Rúbrica).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 EDICTO**

FERNANDO BARAJAS ROMERO, En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de octubre de dos mil veinte, dictado en el expediente número 790/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por RUBEN VEGA TLALI en contra de FERNANDO BARAJAS ROMERO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Del hoy demandado FERNANDO BARAJAS ROMERO, la propiedad por usucapación del bien inmueble ubicado en MANZANA 35, LOTE 38, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO, SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con la siguiente nomenclatura CALLE TONATICO NUMERO 240, COLONIA LAS FUENTES C.P. 57600, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, B).- Como consecuencia de lo anterior ordene al Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de su Titular CANCELE LA INSCRIPCIÓN REALIZADA A NOMBRE DE FERNANDO BARAJAS ROMERO. Indico que el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, tiene su domicilio en AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 100, COLONIA METROPOLITANA, PRIMERA SECCIÓN, EN ESTA CIUDAD, C).- El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha cinco (05) de junio del año en curso, de donde se desprende que el bien inmueble materia del presente litigio, se encuentra inscrito a favor de FERNANDO BARAJAS ROMERO, con el folio real electrónico 143600, ubicado en MANZANA 35, LOTE 38, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO, SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con la siguiente nomenclatura CALLE TONATICO NUMERO 240, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 57600, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 37; AL SUR: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 39; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDANDO CON CALLE; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 19; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.00 METROS CUADRADOS, el bien inmueble se encuentra inscrito a favor de FERNANDO BARAJAS ROMERO, manifestando a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que celebre contrato de compraventa con el demandado, en fecha catorce (14) de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986) con el señor FERNANDO BARAJAS ROMERO, por lo que exhibo EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, donde el Notario Público número 6, Licenciado HORACIO ARRIETA JIMENEZ, certifico la autenticidad de las firmas que calzan el documento que en este momento exhibió como volumen 354, de fecha ocho (08) de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis (1986) respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA 35, LOTE 38, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO, SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, con la siguiente nomenclatura CALLE TONATICO NUMERO 240, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 57600, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, indico a su Señoría que dentro de la Cláusula Tercera del Contrato de Compraventa aludido, se estipulo como monto total de la operación de compraventa la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) DE ESOS AÑOS, mismos que fueron pagados por el suscrito, tal y como quedo estipulado dentro de la Cláusula QUINTA del contrato de compraventa inciso a), es decir que dicha cantidad

fue liquidada en efectivo y en dinero de cuño corriente a la firma del contrato de compraventa, con esa misma fecha 14 de abril de 1986, el demandado me hizo la entrega de la siguiente documentación: declaración para el pago del impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones cuarenta y cinco (45) recibos de pago de impuestos predial y agua. Entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre de dos mil veinte. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.- RÚBRICA.

4852.-10 diciembre, 13 y 22 enero.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 EDICTO**

En el expediente número 1667/2019 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARÍA DEL ROCÍO VAZQUEZ TLALI de ISRAEL BAEZ GARCÍA, obran los hechos en que se basa su solicitud, mismos que a la letra dicen:

**Hechos**

1.- En fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, MARÍA DEL ROCÍO VAZQUEZ TLALI promovió el presente PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 1667/2019.

Por ignorarse su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

4853.-10 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 454/1999, relativo al INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por RUBÉN HERNÁNDEZ CASTRO, en contra de ARACELI DE LA SIERRA VEGA y RUBEN Y ADRIANA de apellidos HERNANDEZ DE LA SIERRA, de quienes se solicita la cancelación total de la pensión alimenticia decretada dentro del expediente citado, por lo que notifíquese a los demandados incidentales por medio de la publicación de tres edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que a su interés convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho margen de tiempo se tendrá por precluido su derecho, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

4854.-10 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

KAREN SALAZAR MONTOYA.

LA C. BRENDA MARIANA AGUILAR ANTONIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1956/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL, REPARACIÓN DEL DAÑO; Requiriendo: 1.- La declaración de que la demandada ha incurrido en conductas ilícitas generadoras de un daño moral a la suscrita y en consecuencia, el pago de una indemnización. 2.- La publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y el alcance de los medios informativos en que se difundieron los actos que afectaron a la suscrita. 3.- El pago de gastos y costas que origin por motivo de la instauración del presente juicio. Funda sus pretensiones en los siguientes hechos: I.- La suscrita es responsable de administrativa y coordinadora académica del Colegio Amado Nervo, es así que en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve, dio inicio el ciclo escolar 2019-2020. II.- En fecha tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) la institución recibió a un niño de primer grado, menor que resulta ser el hijo de Karen Salazar Montoya, la ahora demandada solicitó se le respetara una promoción del 30% de descuento en inscripción a pesar de que ya no estaba vigente esa promoción la directora del colegio indicó que se le otorgara dicho descuento. III.- Se precisa lo anterior a su señoría, para hacerle de su conocimiento que el menor de la ahora demandada a lo largo de su estancia dentro del colegio, desplegó una conducta conflictiva, ya que desde su ingreso se presentó a clases sin

material académico alguno, por lo que en reiteradas ocasiones fue necesario prestarle lápices, colores, tijeras, gomas, etcétera para que llevara a cabo sus actividades. El menor se mostraba renuente para acatar indicaciones, retando a su docente de nombre Juan Gómez Robles, además molestaba constantemente a sus compañeros de grupo, por lo que en reiteradas ocasiones el docente me reportaba incidentes del menor, como mostrar una conducta agresiva, incluso llegando a morder o a golpear al mismo docente. IV.- Por los acontecimientos anteriormente referidos, los cuales eran constantes, se procedió a celebrar diversas reuniones con la ahora demandada, en las cuales medularmente se le informaba acerca del comportamiento de su menor hijo en el colegio, el cual era agresivo y por consiguiente se le comentó a la ahora demandada del apoyo de una psicóloga para instruirle como trabajar con el niño, fue así que la hoy enjuiciada se comprometió a realizar actividades relacionadas con la escritura y lectura en casa, así como repasar actividades que realizaba en la escuela, y a trabajar en conjunto con los docentes para mejorar la conducta de su menor hijo. V.- Cabe precisar a su señoría, que se tomaron diversas estrategias para atender el conflicto suscitado, tales como mayor atención por parte del docente y el pago de dos sesiones de con la psicóloga Teresa Castro Pacheco; ya que en todo momento se ha buscado por parte de la suscrita y del mismo colegio, apoyar a la demandada y a su hijo. V.- Derivado de lo anterior se suscitaron los hechos que dan origen al daño moral que en esta vía se reclama iniciaron el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), cuando varios padres de familia se comunicaron conmigo y me mencionaban que la ahora demandada Karen Salazar Montoya, hizo una publicación en "Facebook", en la cual realiza una comunicación de manera "pública" a diversos grupos, y a sus contactos de la referida red social, acerca de hechos completamente falsos. Haciéndole saber a KAREN SALAZAR MONTOYA que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se le haga la última publicación, con el apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial, se le seguirá el juicio en rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO ASENTANDOSE RAZON RESPECTIVA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4860.-10 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

BALDOMERO ZARAGOZA CUEVAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 2377/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO

CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, promovido por HERLINDA SUASTEGUI MEDRANO en contra de BALDOMERO ZARAGOZA CUEVAS demandando: A) La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietaria, por haberse consumado a mi favor la Usucapación respecto del lote de terreno número 04, manzana 1108, zona 13, Calle Norte 5, Colonia San Isidro, Ex Ejido de Ayotla, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE 27; AL SURESTE: 18.75 METROS CON LOTE 03; AL SUROESTE: 10.70 METROS CON CALLE NORTE 5, AL NOROESTE 18.20 METROS CON LOTE 5, contando con una superficie total de terreno de 186 metros cuadrados, tal y como se acredita con la documental que acompaño a la presente. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, se declara mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la Usucapación respecto del lote de terreno número 04, manzana 1108, zona 13, Calle Norte 5, Colonia San Isidro, Ex Ejido de Ayotla, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que nos sirva el mismo como título de propiedad. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a BALDOMERO ZARAGOZA CUEVAS, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4866.-10 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

LORENZA PAULA LEZAMA HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1895/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE RIVERA VELEZ en su carácter de apoderada legal de MARICELA RIVERA VELEZ, en contra de LORENZA PAULA LEZAMA HERNÁNDEZ solicitando: A).- La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que mi poderdante se ha convertido

en propietaria, por haberse consumado a su favor la Usucapación respecto del lote de terreno número 04, manzana 113, Calle Hermanos Flores Magón, Ex Ejido de Tlalpizahuac II, zona 04, Colonia Darío Martínez, Segunda Sección, Municipio de Ixtapaluca, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE 17, AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE 03; AL SUROESTE: 09.90 METROS CON CALLE HERMANOS FLORES MAGON Y AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 05, contando con una superficie total de terreno de 199.00 metros cuadrados, tal y como se acredita con la documental que se acompaña a la presente. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a favor de mi poderdante, la Usucapación respecto del lote de terreno número 04, manzana 113, Calle Hermanos Flores Magón, Ex Ejido de Tlalpizahuac II, zona 04, Colonia Darío Martínez, Segunda Sección, Municipio de Ixtapaluca, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que sirva el mismo como título de propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber a LORENZA PAULA LEZAMA HERNÁNDEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4867.-10 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 1086/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SALVADOR ORTEGA LOPEZ en contra de J. ISABEL ARIAS ESCAMILLA y MARGARITA MIRANDA GALICIA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que el suscrito SALVADOR ORTEGA LÓPEZ adquirió por USUCAPIÓN el inmueble ubicado en MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9) COLONIA EX EJIDO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE NUEVO LEÓN, NÚMERO CIENTO DIEZ (110), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9), COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie a USUCAPIR total de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias: al

NORESTE: MIDE 09.40 MTS y COLINDA CON CALLE NUEVO LEÓN, AL SURESTE: MIDE 13.50 MTS y COLINDA CON LOTE DIEZ, AL SUROESTE: MIDE 08.22 MTS y COLINDA CON LOTE OCHO, AL NOROESTE: MIDE 13.75 MTS y COLINDA CON PASILLO DE SERVICIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS). El cual aparece inscrito a favor de MARGARITA MIRANDA GALICIA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla (IFREM) el cual se encuentra inscrito bajo los números de VOLUMEN: 940; PARTIDA: 797; LIBRO PRIMERO; SECCIÓN: PRIMERA; descrito en el folio real electrónico número 00240252, de fecha tres de Enero de 1990. B.- Que se declare, que el suscrito SALVADOR ORTEGA LÓPEZ tiene pleno dominio y que es el único y legítimo propietario del inmueble descrito con anterioridad. C.- La INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A), de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, misma que debe tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes. Fundo la acción que ejercito en los siguientes hechos y preceptos legales: HECHOS: I.- FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN: como lo acreditado con la documental privada consistente en copia certificada de un Contrato de Compraventa de fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil doce (2012) el suscrito adquirí de J. ISABEL ARIAS ESCAMILLA el inmueble ubicado en MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9) COLONIA EX EJIDO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE NUEVO LEÓN NÚMERO CIENTO DIEZ (110), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9), COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie a USUCAPIR total de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y para su completa identificación las medidas y colindancias siguientes: NORESTE: MIDE 09.40 MTS y COLINDA CON CALLE NUEVO LEÓN, AL SURESTE: MIDE 13.50 MTS y COLINDA CON LOTE DIEZ, AL SUROESTE: MIDE 08.22 MTS y COLINDA CON LOTE OCHO, AL NOROESTE: MIDE 13.75 MTS y COLINDA CON PASILLO DE SERVICIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS). II.- LA POSESIÓN: La Prescripción Adquisitiva requiere un Hecho: entrega material del inmueble objeto de este juicio de usucapión: En efecto, el vendedor hizo entrega física y material del predio, que se describe en el hecho precedente el día veinte de mayo del año dos mil doce y desde entonces y hasta el día de hoy, lo he venido poseyendo a título de dueño (propietario), título suficiente para concederle tal derecho, como lo es el citado contrato de compraventa descrito en el hecho uno de este escrito de demanda, mismo que exhibió como base de la acción intentada, además la posesión del bien inmueble como lo he comentado lo he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA y nunca he sido perturbado de ella, aclarando que desde que lo adquirí y hasta el día de hoy, lo he venido habitando de manera ininterrumpida, hecho que le consta a varias personas. III.- ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE OBJETO O MATERIA DE ESTE JUICIO DE USUCAPIÓN: La fracción de terreno que nos ocupa se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral: VOLUMEN: 940; PARTIDA: 797; LIBRO PRIMERO; SECCIÓN PRIMERA; descrito en el folio real electrónico número 00240252, fecha tres de Enero de 1990, A FAVOR DE MARGARITA MIRANDA GALICIA ahora bien, el inmueble que se pretende usucapir es el ubicado en MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9) COLONIA EX EJIDO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE NUEVO LEÓN NÚMERO CIENTO DIEZ

(110), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9), COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie a USUCAPIR total de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS). Por tanto, en concepto de quien esto describe, por ser de estricto derecho y de justicia, procede que se dicte Sentencia declarándose al suscrito, propietario del inmueble materia de presente juicio y que dicha resolución definitiva sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, sirviéndole de TÍTULO DE PROPIEDAD. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la codemandada MARGARITA MIRANDA GALICIA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintiséis de noviembre de dos mil veinte. Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

93.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MATILDE MENDOZA DIAZ DE ARZALUZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2344/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DEL CARMEN TREJO MARTINEZ, en contra de MATILDE MENDOZA DIAZ DE ARZALUZ, se dictó auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial por Usucapión que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión y se me declare legítima propietaria, respecto del terreno y construcción que se encuentra ubicado en Lote 35, Manzana 08, del número 31, de la Calle 1 Sur en la Colonia Fraccionamiento Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55080; el cual cuenta con una superficie total de 160.00 metros cuadrados; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Lote 36; AL SUR: 20.00 metros colinda con Lote 34; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 04; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle 1 Sur; el cual cuenta con el asiento Registral, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, en la Partida número 563 del Volumen 1091 del Libro I de la Sección I, de fecha seis de

mayo de mil novecientos noventa y uno; Conversión a Folio Real Electrónico número 00102223. B).- Se declare en sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la prescripción positiva a favor de la suscrita, respecto del inmueble descrito en el inciso que antecede. C).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente, en el asiento Registral en el cual cuenta con el asiento descrito en el inciso A). D).- Los gastos y costas que origine este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- En Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, celebré CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS y DE PROPIEDAD con la señora MATILDE MENDOZA DIAZ DE ARZALUZ, en su carácter de "CESIONARIO DE DERECHOS POSESORIOS" y propiedad, respecto de la propiedad del terreno y construcción que se encuentra descrita en el inciso A), y que se acredita con copia de la escritura número 14,807 (Catorce Mil Ochocientos Siete) de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Notario Público número ocho del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado ARMANDO ALBERTO GAMIO PRETICIOLI, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, en la Partida número 563 del Volumen 1091 del Libro I de la Sección I, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y uno; Conversión a Folio Real Electrónico número 00102223, aclarando que dicha posesión la disfrutó ininterrumpidamente por más de treinta años, por lo que dicha posesión y dominio la ostento en concepto de propietaria derivada del contrato por el que la adquirí de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en forma ininterrumpida y a título de propietario, circunstancias que les consta a MARICELA TREJO MARTINEZ y JOSÉ MANUEL FLORES REMIREZ, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MATILDE MENDOZA DIAZ DE ARZALUZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de septiembre del año dos mil veinte.**

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de marzo del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

94.-13, 22 enero y 3 febrero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,556 de fecha 07 de septiembre del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANGEL RENE ENRIQUEZ MIRANDA**, a solicitud de los señores **MARIA DE LOURDES SANCHEZ REYES**, en su carácter de cónyuge superviviente y **HUGO ANTONIO ENRIQUEZ SANCHEZ**, en su carácter de descendiente directo en primer grado en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de nacimiento y de matrimonio con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **ANGEL RENE ENRIQUEZ MIRANDA**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

95.-13 y 22 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,182** volumen **1,250** del 09 de Diciembre de 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GABRIELA PEREA Y NAVARRO** también conocida como **MARÍA TERESA PEREA NAVARRO**, **MARÍA TERESA PEREA NAVARRO DE RIVERA**, **GABRIELA PEREA NAVARRO DE RIVERA** y **GABRIELA MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS PEREA NAVARRO**, compareciendo el señor **ROGELIO RIVERA FERNÁNDEZ**, a título de "**ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 10 de Diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

97.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

“ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 48,005, de fecha 15 de diciembre del año 2020, se inicio ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL ROSARIO TAPIA RAMIREZ.

El señor YORAM JACOB ZEVENOVATY BRAUN, reconoció la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, y aceptó la herencia dejada a su favor.

La señorita ROSA ZEVENOVATY BRAUN, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente”.

Huixquilucan, Estado de México a 17 de diciembre del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

106.-13 y 22 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

“ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 48,006, de fecha 15 de diciembre del año 2020, se inicio ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN RAUL LANGARICA Y AGUILAR (quien también acostumbró usar los nombres de JUAN LANGARICA AGUILAR y JUAN ANDRES LANGARICA AGUILAR).

Los señores JUAN RICARDO LANGARICA RENTERIA, ANA MARIA LANGARICA RENTERIA, REGINA LANGARICA RENTERIA y MANUEL LANGARICA RENTERIA, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, y aceptaron los legados y herencia dejada a su favor.

La señora ANA MARIA LANGARICA RENTERIA, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el nombramiento y cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente”.

Huixquilucan, Estado de México a 21 de diciembre del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

107.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,962 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN NUÑO SOLIS, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA MAGDALENA GONZALEZ REYES, MARIA CECILIA NUÑO GONZALEZ, JUAN CARLOS NUÑO GONZALEZ Y LUCIELA NUÑO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

108.-13 y 22 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento número **4,071** de fecha **17 de diciembre del año 2020**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor don **ABRAHAM JOSÉ AGUILERA ANAYA**, que otorgan los señores **ROSA ESTELA CARREÑO RIVAS** como concubina, **VANNESSA AGUILERA CARREÑO** y **JOSÉ ABRAHAM AGUILERA CARREÑO** como hijos del de cujus, respectivamente.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 134 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Atizapán de Zaragoza, a 17 de diciembre del 2020.

“SOLICITO DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES”.

113.-22 enero y 4 febrero.